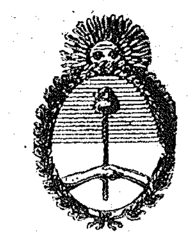


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII – Buenos Aires, martes 16 de setiembre de 1969 – Nº 21.767

CONCESION Nº 808

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESEGE METALES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Numero Ochocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Luis Monteserín, español, contador público casado en primeras nupcias con Victoria María Boniface, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones cuatro mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés primer piso, oficina veinte de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Abraham Gurvitsch, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Kelmansky, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinte mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Chivilcoy dos mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal; doña Graciela Monteserín, argentina, nacida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Nueva York cuatro mil novecientos treinta y dos de la Capital Federal; doña Victoria María Boniface de Monteserín, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres. Contadora Pública, casada en primeras nupcias con Luis Monteserín, con Libreta Cívica número tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Coronel Ramón L. Falcon tres mil doscientos catorce de la Capital Federal; don Jorge Julio Devia, argentino, empleado, soltero, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Roseti dos mil cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Adolfo Mario Rempel, argentino, comerciante, soltero, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil setenta y ocho; don Francisco Adanza, argentino, empleado, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Dora Nélida Boniface, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos un mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lautaro mil doscientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Jorge José Krystal, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Río de Janeiro novecientos nueve de la Capital Federal; don Adolfo Alfredo Martinez, argentino, empleado, soltero, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés, primer piso, oficina veinte, de la Capital Federal, y don Sergio Eduardo Gurvitsch, argentino, comerciante, soltero, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Chivilcoy dos mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. por escritura otorgada ante mí, el autorizante, al folio dos mil setecientos cincuenta de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca, continúa diciendo: Que por instrumento privado del quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus representados, la sociedad "Esege Metales, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número Treinta y dos mil quinientos sesenta y tres, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad. según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, dichos estatutos ambos con la modificación posterior y la Resolución doce mil noventa y siete del Inspector de Justicia. cuyo tenor es el siguiente: "Acta Constitutiva: "Esege Metales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Abraham Gurvitsch, Sergio Eduardo Gurvitsch, Luis Monteserín Graciela Monteserín, Victoria María Boniface de Monteserín, Jorge Julio Devia, Adolfo Mario Rempel, Francisco Adanza. Jorge José Krystal y Adolfo Alfredo Martinez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESEGE METALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de metales, bienes, mercadería, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos derivados de la industria metalúrgica, herramientas, repuestos, accesorios y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, electrónica, textil, plástica, maderera gráfica, papelera, de la alimentación y del vestido. — 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, con aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendids en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. (Art. 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 10.000.000 c|l.), representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) valor nominal cada una y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas, Acciones Suscriptas, Capital Suscripto. Abraham Gurvitsch, diez mil acciones o sea un millón de pesos m|n.; Sergio Eduardo Gurvitsch, dos mil acciones o sea, doscientos mil pesos m|n.; Luis Monteserín, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Graciela Monteserín, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Victoria María Boniface de Monteserín, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Jorge Julio Devia, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Adolfo Mario Rempel, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Francisco Adanza, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Jorge José Krystal, mil acciones o sea cien mil pesos m|n.; Adolfo Alfredo Martínez, mil acciones o sea cien mil pesos m|n. De los montos suscriptos, cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. Se deja constancia de que el aporte de la señora Victoria María Boniface de Monteserín, esposa del señor Luis Monteserín, proviene de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes accionistas: Presidente: Abraham Gurvitsch; Vicepresidente: Sergio Eduardo Gurvitsch; Síndico Titular: Graciela Monteserín; Síndico Suplente: Victoria María Boniface de Monteserín. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Eduardo Gurvitsch y Luis Monteserín a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Gurvitsch. — Sergio Eduardo Gurvitsch. — Victoria María Boniface de Monteserín. — Graciela Monteserín. — Adolfo Mario Rempel. — Jorge Julio Devia. — Jorge J. Krystal. — Adolfo A. Martínez. — Luis Monteserín. — Francisco Adanza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de Jul. 1969. — Expte. Nº 32.563. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esege Metales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.097. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe — B. Drucaroff. — Está su sello.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 196
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.850.— e.16|9 Nº 4.111 v.16|9|6

JUDICIALES

A.C.I.PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerci de Registro Dr. Jean Christian Nisse Secretaría autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 7 d abril de 1969 y complementaria de fech 8|6|69, pasada ante el Escribano Luis Núñez Cremades, titular del registro núme ro 22 de Olivos, Partido de Vicente Lópe Provincia de Buenos Aires, "A.C.I.PRO. Crédito Unico de Villa del Parque, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliari y Financiera", por Asambleas celebrad el 27 de octubre de 1967 y 5 de noviemb de 1968, resolvió modificar el Estatut Social en sus artículos primero, segund cuarto, quinto, sexto, séptimo, octav noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésim segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, lo ha que sido apr bado por Resolución de la Secretaría d Estado de Justicia IGI. Nº 95, de fecha 1 de febrero de 1969, y complementaria N 1122, de fecha 20 de julio de 1969, siend el texto de los artículos reformados e siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "A.C.I.PRO. Crédito Uni de Villa del Parque, Sociedad Anónim de Finanzas, continúa en su funciona miento la sociedad "A.C.I.PRO, CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IN MOBILIARIA Y FINANCIERA" El domicilio legal de la Sociedad Anónima ser la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer fi liales, sucursales, agencias y|o represen taciones en el interior o exterior del paí — Artículo Segundo: La sociedad tien por objeto el desarrollo de actividades co mo entidad financiera no bancaria, a cu yo fin podrá recurrir al ahorro público al mercado de capitales ya sea naciona o extranjero, para conceder préstamos financiaciones. Queda excluida toda otr operación alcanzada por el artículo 9 de la Ley 11.672. La sociedad tiene ple na capacidad jurídica para realizar tod tipo de actos, contratos y operaciones qu se relacionen con su objeto, sometiéndos para ello a la legislación vigente y a la disposiciones que dicte el Banco Centr de la República Argentina. — Articul Cuarto: El capital social autorizado se f ja en la suma de ciento veinticinco mi llones de pesos moneda nacional, dividid en un mil doscientas cincuenta series d mil acciones de cien pesos moneda na cional, cada una. — Artículo Quinto: D capital social a que se refiere el artícu anterior están emitidas, habiendo sid totalmente suscriptas las primeras do cientas cincuenta series por un valo de veinticinco millones de pesos mon da nacional. Las acciones de las d primeras series se denominan accion privilegiadas al portador Categoría "A y tendrán doble voto en las Asamble y gozarán de un dividendo no acumul tivo del 10 o|o de las utilidades líquid y realizadas de cada ejercicio y para caso de liquidez de la Sociedad, igua mente participarán de un 10 o|o del hab líquido de la Sociedad. Las acciones c rrespondientes a las doscientas cuarenta ocho series restantes son acciones ord narias al portador con derecho de un v to por acción. Al emitirse nuevas seri de acciones el Directorio establecerá serán ordinarias de uno a cinco votos preferidas y decidirá además la oportun dad y forma de pago de cada emisió Se podrán emitir títulos por más de un acción. Las acciones serán al portador nominativas, según se determine en momento de su emisión y al aumentar el capital autorizado. Las acciones nom nativas solo podrán transferirse con a torización del Directorio. Las acciones títulos representativos de los mismos ll varán la firma del Presidente y de u Director designado al fecto, pudienc una de las firmas ser en facsímil y cur plirán los demás recaudos establecidos e el artículo 328 del Código de Comerc Por resolución de la Asamblea de Acc nistas y guardándose las proporcion del artículo 318 del Código de Comerc el Capital Autorizado podrá ser eleva hasta la suma de seiscientos veinticin millones de pesos moneda naciona, m diante la emisión de acciones ordinari de uno a cinco votos y|o preferidas, series sucesivas, cuyos montos y caract rísticas, se determinarán en cada opo tunidad, estando facultada la Asamble para delegar en el Directorio su fech de emisión e integración. Toda resolució



19690916

que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo y toda emisión de acciones, inclusо las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el Impuesto Fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscriban en el Registro Público de Comercio previa publicación de anuncios por el término de Ley, cuando se trate de aumentos de Capital Autorizado. Se anunciará como Capital Autorizado el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones serán preferidas en la suscripción de acciones, los tenedores en proporción a sus tenencias, cualesquiera sea la naturaleza de las acciones que posean debiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio, si así no lo hicieran el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago Independientemente de dicho interés, podrá el Directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor moroso por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuera totalmente satisfecho. — Artículo Undécimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de "A.C.I.PRC Crédito Unico de Villa del Parque, Sociedad Anónima de Finanzas", importa el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este estatuto y las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el mismo. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y cinco miembros suplentes. Los directores titulares durarán tres años en sus funciones renovándose por terceras partes todos los años. En virtud de estar designados seis directores con mandato por tres años, con renovaciones parciales por terceras partes todos los años, si la asamblea resolviera designar nueve o doce miembros, se procederá a efectuar un sorteo para determinar los que finalizan su mandato del primero, segundo o tercer año de aquellos miembros que se incorporen con motivo del aumento del número de Directores, tres para el caso de nueve miembros y seis para el caso de doce miembros. Los directores suplentes durarán un año en sus funciones, los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347, del Código de Comercio. El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad referéndum de la Asamblea. Podrán además proponer a la Asamblea General Ordinaria el monto de los honorarios que el Directorio distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Sociedad y dos a cuatro Directores que el propio Directorio anualmente designará luego de celebrada la Asamblea Ordinaria anual. El Presidente de la Sociedad será el Presidente nato del Comité Ejecutivo. — Cada Director integrante del Comité, incluso el Presidente, tendrá un voto y además el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas por el Directorio. El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité con excepción de su Presidente, y de llenar las vacantes que se produzcan. Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros labrándose acta de sus resoluciones. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o de dos Directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de al firma social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de a dos de los Directores Titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, Leyes y reglamentaciones vigentes en el país o las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos de Estado y los presentes Estatutos. El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus actividades; constituir, aceptar y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y de lpais; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de créditos, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tengan por objeto actividades que hagan al interior o defensa de nuestro objeto social; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no esté previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que consideren conveniente; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada por la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominales podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) El 10 o|o para repartir entre las acciones privilegiadas Categoría "A"; d) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; e) Para Reserva Especial cuyo porcentaje será establecido anualmente por la Asamblea a propuesta del Directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas en mora no participarán en los dividendos. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasado tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución de la Socie-

dad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones privilegiadas y ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso b) del artículo 21º. El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas en proporción al capital integrado por cada uno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo quinto. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo Vigésimo Quinto: En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. E/l. y complementaria de fecha 8|8|69 y complementaria Nº 1.122, de fecha 20 de julio de 1969. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.400 e.16|9 Nº 3.990 v.16|9|69

CONSTRUCCIONES VARESE
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Pedro Talamona, argentino, industrial, nacido el 11 de diciembre de 1922, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.988.660, casado, domiciliado en Santo Tomé 2865, de esta Ciudad; don Andrés Miguel Talamona, argentino, industrial, nacido el 12 de junio de 1924, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.778.433, casado, domiciliado en Santo Tomé 2865, de esta Ciudad; don Alberto Angel Talamona, argentino, industrial, nacido el 24 de febrero de 1929, con C. I. de la Policia Federal Nº 2.639.972, soltero, domiciliado en Santo Tomé 2865, de esta Ciudad; doña Ermelinda María Robbiano, argentina, ama de casa, nacida el catorce de julio de 1926, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.333.078, casada, domiciliada en Santo Tomé 2865 de esta Ciudad; doña Nelly Josefa Vázquez, argentina, ama de casa, nacida el 30 de noviembre de 1931, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.043.478, casada, domiciliada en Santo Tomé 2865, de esta Ciudad; doña Nilda Rosalía Loureiro, argentina, empleada, nacida el 16 de abril de 1935, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.594.022, soltera, domiciliada en Alfredo Buffano 2656, de esta Ciudad; don Ramón Loureiro, argentino naturalizado, jubilado, nacido el 16 de diciembre de 1904, con C. I. Nº 1.312.069 de la Policía Federal, domiciliado en Alfredo Buffano 2656, de esta Ciudad; don Luis Gasparri, italiano, comerciante, nacido el 14 de abril de 1938, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.216.471, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2205, piso segundo, letra "A", de esta Ciudad; don Pablo Broder, argentino, contador público, nacido el 26 de noviembre de 1940, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.368.988, sexto piso, oficina 11 de esta Ciudad y don Carlos Francisco Pagliano, argentino, contador público, nacido el 5 de setiembre de 1932, con C. I. de la Policía Federal número 3.182.385, casado, domiciliado en Estado de Israel 4350, noveno piso, letra "A", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 9 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Construcciones Varese Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución Nº 12.017 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número treinta y dos mil doscientos veinte, del año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Pedro Talamona, Andrés Miguel Talamona, Alberto Angel Talamona, Ermelinda María Robbiano, Nelly Josefa Vázquez, Nilda Rosalía Loureiro, Ramón Loureiro, Luis Gasparri, Pablo Broder y Carlos Pagliano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES VARESE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos, y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamientos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. II. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III. — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. — De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico-financiero inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de curso legal (m$n. 25.000.000 c|l.) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará (2) dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a (5) cinco votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas comparecientes, los que integran en un diez por ciento (10%), haciéndolo las señoras casadas, con bienes propios. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Inegración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Andrés M. Talamona, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Mario P. Talamona, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Alberto A. Talamona, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Ermelinda Robbiano, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Nilda R. Loureiro, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Ramón Loureiro, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Carlos F. Pagliano, 6.000, A. 5 votos, 60.000. — Pablo Broder, 1.000, A. 5 votos, 10.000. — Luis Gasparri, 1.000, A. 5 votos, 10.000. — 50.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley, se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Miguel Talamona; Vicepresidente a Mario Pedro Talamona; Vocales a Alberto Talamona; Suplentes a Ermelinda María Robbiano; Nelly Josefa Vázquez; Síndico titular a Pablo Broder y Síndico suplente a Carlos Francisco Pagliano. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Miguel Talamona, Carlos F. Pagliano y Pablo Broder, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. P. Talamona. — A. M. Talamona. — A. A. Talamona. — E. M. Robbiano. — Nelly V. de Talamona. — H. R. Loureiro. — R. Loureiro. — Luis Gasparri. — Pablo Broder. — C. F. Pagliano. — Sigue la certificación del Escribano Jorge D. Bianchi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.220. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Varese Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abrli de 1923). — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.017. — I. G. J." Jorge D. Bianchi. (Escribano). — Lo testado: "Nélida". No vale. — E|L: "Vocales a Alberto Talamona". Vale. — E|L: "y". Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.850. — e.16|9 Nº 4.001 v.16|9|69

SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
Sociedad Anónima Comercial
S. A. D. R. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Estatutos: Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, Sociedad Anónima Comercial "S. A. D. R. A.". — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Pedro Viña, casado en primeras nupcias con doña Nélida J. Ortiz, argentino, mayor de edad, ejecutivo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y cinco de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio de "SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "S. A. D. R. A.", como lo acredita con los estatutos sociales y sus modificaciones, actas de Asamblea y Directorio que en sendas copias autenticadas incorporo a esta escritura. — La sociedad fue constituida definitivamente por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo Solveyra, al folio dos mil novecientos setenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos diez, al folio doscientos veintiséis del Libro sesenta. Tomo A. de Estatutos Nacionales; modificados por primera vez sus estatutos por escritura de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada al folio ochocientos veintiuno del mismo Registro, ante el Escribano adscripto Héctor María Sarasa e inscripto el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro sesenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales y modificados por segunda vez, por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cuatro mil novecientos cuatro del Registro ya citado e inscripta el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil novecientos cincuenta y uno, Folio trescientos cincuenta y cinco del Libro sesenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad; el plazo de duración es de noventa y nueve años y está dirigida por un Directorio compuesto de tres a diez miembros elegidos por un año. — La actual composición del Directorio resulta de las actas de Asamblea y Directorio de fecha catorce y diecisiete de marzo del corriente año, asentadas a fojas quince y fojas ciento veintiséis de los respectivos libros que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Ordinaria del catorce de marzo del corriente año, resolvió modificar los estatutos sociales y que, sometida esta decisión a la Inspección General de Justicia se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesta por Resolución I. G. J. número mil trescientos veintiuno, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha primero de agosto de este año. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto de los artículos modificados, la Resolución aprobatoria y la Nómina de Accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del Escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al Expediente número diecinueve mil doscientos veintinueve que tengo a la vista para este acto y por ese orden procedo a transcribir: Modificación de los Estatutos. — "Artículo Primero: Con el nombre de "Federal-Mogul Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", continuará funcionando esta sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que se constituyó originariamente bajo el nombre de Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, Sociedad Anónima Comercial "Sadra", cuyo estatuto fue aprobado por resolución P. J. número cero cero cero seiscientos setenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos diez, al folio doscientos veintiséis del Libro sesenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero". — "Artículo Cuarto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, pudiendo ampliarse por resolución de la Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional, determinando en cada caso si se trata de acciones ordinarias o preferidas al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de las emisiones que se realicen. — b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias o preferidas al portador de cien pesos cada una y dividido en series de cien mil pesos cada una. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución del capital, en caso de disolución, gozando de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual, no será acumulativo, serán rescatables con o sin prima, en forma parcial, por sorteo o totalmente. — Los rescates de acciones preferidas serán publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — c) Cada resolución de la Asamblea que aumente el Capital Autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. — d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital originalmente autorizado y de las ampliaciones que se

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|9|69 (48 págs.)

resuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de este artículo, determinando en el primer caso la clase y demás condiciones de las acciones que se emitan. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — e) Cada resolución de emisión de acciones que resuelva el Directorio de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada un destino especial, en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de esa opción, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil". — Resolución Ministerial. — "Buenos Aires, 1 agosto 1969. — Visto: el expediente A-106.108'19.229, en el que la Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, Sociedad Anónima Comercial "S. A. D. R. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuo y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 395 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres vuelta (143 vta.) a ciento cuarenta y cuatro vuelta (144 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y ocho (148) a ciento cuarenta y nueve (149), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 14 de marzo de 1969, en el estatuto de la Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, Sociedad Anónima Comercial "S. A. D. R. A.", la que, en lo sucesivo se denominará "Federal-Mogul, Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I G. J. Nº 1321. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Nómina de Accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — "Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, Sociedad Anónima Comercial "S. A. D. R. A." — Domicilio Serrano 438, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 1969. — (Títulos que encabezan la nómina del Registro de Accionistas): Nº orden. Año 1969. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1.— 7 — 3 — In-De-Co, H. Minoli S. A. C. I., — Oscar Labiano. 36.745. — 3.674.500. — 36.745. — 36.745. — 2.— 7 — 7-3.— Krama A. G. — Rodolfo Toledo. — 13.995. — 1.399.500. — 13.995. — 13.995. — 3.— 7-3. — Servex S. A. — Carlos Alberto Lio, 8.280. — 828 000. — 8.280. — 8.280. — 4.— 7-3. — Gebefina A. G. — José Angel Iglesias. — 63.595. — 6.359.500. — 50.000. — 50.000. — 5.— 7-3. — Credit Industrial S. A. — Isveldo Martino. — 63.595. — 6.359.500. — 6.359 500. — 50.000. — 50.000. — 6.— 7-3.— Thesanrus. — Hugo Padilla. 63.595. — 6.395.500. — 50.000. — 50.000. — 7.— 7-3. — Centaria Trust Co. — Humberto Baldini. — 36.340. — 3.634.000. — 36.340 — 36.340. — 8.— 7-3. — Federal-Mogul Co. — Ausente. — 15.220. — 1.522.000. — 15.220. — 9. 7-3. — Federal—Mogul Co. — Emilio J. Cardenas. — 63.655. — 6.365.500. — 50.000. — 50.000. — 10.— 7-3. — Hugo J. J. Grondona. — Por sí. — 500 — 50.000. — 500. — 500. — 11.— 7-3. — Ernesto R. Seifert. — Hugo J. J. Grondona. — 500 — 50.000. — 500. — 500. — 12.— 10-3. — Eligo Benini. — Ausente. — 500. — 5.000. — 50. — 50 — 13.— 10-3. — Hernán Cortés. — Por sí. — 5 — 500. — 5. — 5. — 14.— 10-3. — Héctor E. Badino. — Por sí. — 5. — 500. — 5. — 5. — 15.— 10-3. — Pedro Viña. — Por sí. — 5. — 500. — 5. — 5. — 16.— 103. — Andrés Monard. — Ausente. — 5. — 500. — 5. — 17. 10-3. — Aníbal P. F. Walker. — Por sí. 5. — 500. — 5. — 5. — 18.— 10-3. — Raúl Roger — Por sí. — 5. — 500 — 5. — 5. — Totales: 366.100. — 36.610.000. — 311.660. — 296.385. — Ausentes: 15.275. — 1.527.500. — 15.275. — Totales: 350.825. — 25.082.500. — 296.385. — 296.385. — Se cierra el presente Registro con la presentación de 18 accionistas con un total de 366.100 acciones que integran un capital de $ 36.610.000. — Buenos Aires. 10|3|69. — Se cierra. (Firmado: O. Labiano. — Oscar Labiano, Accionista. — J. A. Iglesias. — José Angel Iglesias, Accionista. — H. E. Badino. — Héctor E. Badino, presidente". — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — P. Viña, — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos trece del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Esta su sello.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100 e.16|9 Nº 3.933 v.16|9|69

MORCAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Morcam Sociedad Anónima I. y C.". — Nº 849. — Número Ochocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Behar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Vilma Iris Attie, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.324.827, nacido el 27 de marzo de 1935, domiciliado en Virrey Loreto número 1703, de esta ciudad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de don Máximo Ades, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Diana Silvia Attie, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.589.633, nacido el 2 de setiembre de 1929, domiciliado en Alsina número 1527; don Vitalis Behar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Salha Bigio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.280.554, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos nueve, domiciliado en Castelli número 367; don Elías Simón Cattan, casado en primeras nupcias con Leonor Sara Ades, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.844.159, nacido el 2 de abril de 1938, domiciliado en Ocampo número 2506, 5º piso; don Andrés Alberto Gattegno francés, casado en primeras nupcias con Mirta Irene Attie, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.748.172, nacido el 4 de febrero de 1940, domiciliado en Alsina 1527: don Natalio Jaime Salmún, argentino, casado en primeras nupcias, con Doris Sassoon, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.073.954, nacido el 12 de marzo de 1927, arquitecto, domiciliado en Lima 917; don Carlos Moisés Abitboul, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Alicia Attie, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.447.311, nacido el 28 de mayo de 1941, domiciliado en Virrey del Pino número 1724: don Néstor Valerio Fratantoni argentino, casado con Elina Margarita Maggio, doctor en Química, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.267.111 nacido el 28 de octubre de 1936, domiciliado en Azcuénaga número 1253: don Moisés Azar, argentino, casado en primeras nupcias con Camelia Mizrahi, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.198.399, nacido el 25 de junio de 1924, domiciliado en Juncal número 3611; y don Saúl Dwek argentino, casado en primeras nupcias con Lisette Behar, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.731.833, nacido el 11 de junio de 1919, domiciliado en Maure número 1570, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, justificando el compareciente la representación que invoca son el poder especial que se le confirió el 18 de marzo de 1969, ante el autorizante, al folio 710 del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista y doy por reproducido en este lugar a sus efectos de que certifico, como de que el señor Behar, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha 17 de marzo de 1969, se formalizó la constitución provisoria de "Morcam Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 11.845, todo lo que consta y resulta del expediente A.31.145 que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente agrega: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social y solicita del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores don Máximo Ades, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Silvia Attie, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.589 633, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Alsina número 1527 de esta Capital; don Vitalis Behar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Salha Bigio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.280.554, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos nueve, domiciliado en Castelli número 367 de esta Capital; don Elías Simón Cattán, casado en primeras nupcias con Leonor Sara Ades, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.844.159, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Ocampo número 2506, piso 5º de esta Capital; don Andrés Alberto Gattegno francés, casado en primeras nupcias con Mirta Irene Attine, Industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.748.172, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Alsina 1527, de esta Capital; don Natalio Jaime Salmún, argentino, casado en primeras nupcias con Doris Sassoon, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.073.954, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintisiete, arquitecto, domiciliado en Lima 917, de la Capital; don Carlos Moisés Abitboul, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Alicia Attie, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.447.311, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Virrey del Pino número 1724, de esta Capital; don Néstor Valerio Fratantoni, argentino, casado en primeras nupcias con Elina Margarita Maggio. Doctor en Química, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.267.111, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Azcuénaga 1253, de esta Capital; don Enrique Behar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Vilma Iris Attie, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4 324.827, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco domiciliado en Virey Loreto número 1703; don Moisés Azar, argentino, casado en primeras nupcias con Camelia Mizrahi, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2 198.399, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Juncal número 3611 de esta Capital y don Saúl Dwek, argentino, casado en primeras nupcias con Lisette Behar, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número — 1.731.833, nacido el once de junio de mil novecientos diecinueve domiciliado en Maure número 1570 de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORCAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de fibras sintéticas, textiles e hilados, tejidos de toda clase, mediante la fabricación de confecciones, manteles, sábanas, blanco, bordado, prendas y artículos en general, hacer trabajos para terceros con o sin materias propias y en general todo trabajo concerniente al ramo textil. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materias primas y maquinarias relacionadas con el ramo, productos elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos su negociación en el país y|o fuera de él. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Máximo Ades: Cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Vitalis Behar cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) — Elías Simón Cattán, cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Andrés Alberto Gattegno, cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Natalio Jaime Salmún, cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Carlos Moisés Abitboul, dos mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Néstor Valerio Fratantoni, dos mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200 000). — Enrique Behar, ocho mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000). — Moisés Azar, cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Saúl Dwek, cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400 000). La integración se efectúa de la siguiente manera: diez por ciento al contado en este acto y el resto en el momento en que el Directorio lo requiera. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Enrique Behar; Vicepresidente a Saúl Dwek; Vocales a Moisés Azar y a Natalio Jaime Salmún; Síndico Titular a Andrés Alberto Gattegno y Síndico Suplente a Vitalis Behar. Cuarto: Autorizar a Enrique Behar, Moisés Azar y a Saúl Dwek a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Ades. — V. Behar. — E. S. Cattán. — A. A. Gattegno — N. J. Salmún. — C. M. Abitboul. — Néstor Valerio Fratantoni. — Enrique Behar. — Moisés Azar. — S. Dwek. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Máximo Ades, Vitalis Behar, Elías Simón Cattán, Andrés Alberto Gattegno, Natalio Jaime Salmún, Carlos Moisés Abitboul, Néstor Valerio Fratantoni, Enrique Behar, Moisés Azar y Saúl Dwek, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano Titular del Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de marzo de

1969. — Hay un sello. Carlos D. Zadoff. "Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Morcam Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Jul. 1969. Expte. Nº 31.145 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve. 1º. Téngase por comprendida dentro de lo provisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morcam Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de abril del citado año, cuyo acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución número 11.845. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento noventa y seis bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, del Registro noventa y uno de Capital a mi cargo, doy fe... Fdo.: Carlos D. Zadoff. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.100. — e.16|9-Nº 3.982 v.16|9|69

GASODUCTO DE LA PATAGONIA Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos veinticuatro. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece el doctor David Oscar Elkin, argentino de cincuenta años de edad, casado con Aurora Carolina Benítez, abogado, con cédula de identidad número setecientos veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y siete, de la Capital Federal, accidentalmente de paso aquí, persona hábil de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don William Perry Clements, hijo, estadounidense, de cincuenta y dos años de edad, casado con Pauline Allen Gill, ejecutivo, hombre de negocios, con pasaporte Estadounidense H. novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en cuatro mil seiscientos veintidós, Meadowood, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamerica, don Francis Marion Goodwin, hijo, estadounidense, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Ann Frances Sproule, ejecutivo, hombre de negocios, con pasaporte Estadounidense E ochocientos dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Veinte Homesdale Road, Bronxville, Nueva York, Estados Unidos de Norteamerica, don Thomas Burton Rhodes, hijo, estadounidense, de cincuenta y un años de edad, casado con Lillin Wood Burnside, abogado, con pasaporte Estadounidense H. un millón cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, domiciliado en tres mil setecientos diez y seis Beverrly Drive, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, don John William Rhea, hijo, estadounidense, de cincuenta años de edad, casado con Rosemary Wilda Thresher, ingeniero, con pasaporte Estadounidense H. ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en tres mil ochocientos diez y nueve Maplewood Avenue Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica; don Edwin Jack Smith, hijo, estadounidense, de cuarenta y un años de edad, casado con Joanne Wasoff, ejecutivo, hombre de negocios, con pasaporte Estadounidense J. un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos, domiciliado en seis mil ciento cuarenta y nueve Sul Ross Lane, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, doctor Miguel Alejandro Antonio Copello, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Amelia Feliciana Mones, abogado con cédula de identidad número dos millones quinientos mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Medrano número mil setecientos setenta y tres, de la Capital Federal; doña Elsa Ester Lindemann de Lugones, argentina, de treinta y un años de edad, casada con Eduardo Jorge Lugones, secretaria, con cédula de identidad número seis millones trescientos treinta y nueve, domiciliada en Nother número dos mil setecientos noventa y cuatro; José Marmol, de esta Provincia; doña Irma Haydée Machado, argentina, de treinta y un años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad número siete millones seiscientos siete mil ciento setenta y tres, domiciliada en Sarandí número mil trescientos diez, de la Capital Federal; doña Carmen Gloria Rodriguez, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliada en Sarandí número mil trescientos diez, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial Irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura del seis de marzo del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio ciento noventa y uno, de este Protocolo corriente, el que se encuentra vigente y sin modificación alguna según lo asevera el compareciente, quien manifiesta: Que por dicha escritura dejaron constituida provisoriamente la Sociedad Gasoducto de la Patagonia Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial, en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia para estar a, lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha diecisiete de abril próximo pasado, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad Gasoducto de la Patagonia Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial celebrada entre todos los nombrados y el compareciente cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer directorio y los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia número quinientos ochenta y dos, del Expediente treinta mil ochocientos nueve, tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden dicen así: "Testimonio: Escritura número setenta y siete. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don William Perry Clements, hijo, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en cuatro mil seiscientos veintidós, Meadowood, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, don Francis Marion Goodwin hijo, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en veinte Homesdale Road, Bronxville, estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, don Thomas Burton Rhodes, hijo, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en tres mil setecientos dieciséis, Beverly Drive, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, don John William Rhea, hijo, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en tres mil ochocientos diecinueve Maplewood Avenue, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, don Edwin Jack Smith, hijo, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en seis mil ciento cuarenta y nueve Sul Ross Lane, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, todos constituyendo domicilio en la calle Florida número mil cinco, de la Capital Federal, doctor David Oscar Elkin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y siete, de la Capital Federal, doctor Miguel Alejandro Antonio Copello, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Medrano número mil setecientos setenta y tres, décimo cuarto piso, de la Capital Federal, doña Elsa Ester Lindemann de Lugones, argentina, mayor de edad, casada domiciliada en Erezcano número trescientos sesenta y cinco, de José Mármol, de esta Provincia, doña Irma Haydée Machado, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Sarandí número mil trescientos diez, de la Capital Federal, y doña Carmen Gloria Rodriguez, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Sarandí número mil trescientos diez, de la Capital Federal, todos accidentalmente de paso aquí, personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "GASODUCTO DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a cuyo efecto han aprobado los Estatutos Sociales, los cuales serán firmados por todas las partes contratantes y comparecientes y que declaran formar parte integrante del presente acta; y los que deberán ser elevados nuevamente a escritura pública tan pronto como sean aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y|o por cualquier otra repartición o autoridad gubernamental. — Segundo: Que habiendo fijado el capital autorizado en ochenta millones de pesos moneda nacional, del cual veinte millones de pesos nacionales estarán representados por acciones ordinarias de cien pesos cada una valor nominal, clase "A" de cuatro votos cada una; y sesenta millones de pesos moneda nacional estarán representados por acciones ordinarias de cien pesos cada una valor nominal, clase "B" de un voto cada una, resuelven emitir con una prima de emisión de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, trece series de diez mil acciones al portador ordinarias clase "A" de cuatro votos cada serie, valor nominal cien pesos cada acción, así como también se emiten doce series adicionales de diez mil acciones al portador ordinarias clase "B" de un voto cada acción, valor nominal cien pesos cada acción, por un valor total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, cuyo total es suscripto de la manera y proporción que a continuación se detallan, por los siguientes señores: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integrado: William Perry Clements, hijo, ciento treinta mil, A. un millón trescientos mil pesos nacionales. — Francis Marion Goodwin, hijo, cien mil, B. un millón de pesos nacionales. — John William Rhea, hijo, quince mil, B. ciento cincuenta mil pesos nacionales. — Edwin Jack Smith, hijo, cuatro mil novecientos cuarenta, B. cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos nacionales. — doctor David Oscar Elkin, diez, B. cien pesos nacionales. — doctor Miguel Alejandro Antonio Copello, diez, B. cien pesos nacionales. — Elsa Ester Lindemann de Lugones, diez, B. cien pesos nacionales. — Thomas Burton Rhodes, hijo, diez, B. cien pesos nacionales. — Carmen Gloria Rodríguez, diez B. cien pesos nacionales. — Irma Haydée Machado, diez, B. cien pesos nacionales. La prima de emisión será pagada en la oportunidad y del modo que el directorio lo resuelva. A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Por lo tanto los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituida la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los Estatutos aprobados que por este acto formalizan. — Tercero: Que en conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, ellos designan el primer Directorio, compuesto de seis miembros en la siguiente manera: Presidente: William Perry Clements hijo, Vicepresidente: señor Francis Marion Goodwin, hijo Directores: señores John William Rhea, hijo y Edwin Jack Smith, hijo, y doctores David Oscar Elkin y Miguel Alejandro Antonio Copello. — Síndico titular: señor Thomas Burton Rhodes, hijo y Síndico suplente: doctor Natalio Wober cuyos mandatos durarán hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Cuarto: Que los comparecientes por este acto confieren Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos un mil novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos del Código Civil en favor de David Oscar Elkin y Miguel Alejandro Antonio Copello, y estos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y|o de cualquier otra repartición o autoridad gubernamental, la aprobación de los Estatutos de Gasoducto de la Patagonia Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial; la obtención de su personería jurídica; y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que su retiro. b) Para aceptar y|o introducir en los Estatutos sociales y en este acta de Constitución aquellas modificaciones que pudieren ser sugeridas por la Inspección General de Justicia y otras reparticiones gubernamentales, incluyendo la facultad de proponer un nuevo nombre en caso de que el propuesto furea objetado. c) Una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación o de cualquier repartición o autoridad gubernamental pertinente, otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Efectuar todos los trámites necesarios para el registro, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y|o en cualquier otra repartición o autoridad gubernamental pertinente, de los respectivos Estatutos, y en general, practicar todos y cualesquiera actos, diligencias y|o procedimientos que fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación: Domicilio: Duración: Y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Gasoducto de la Patagonia Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales, instalaciones, industriales, mineras o comerciales y cualquier otra clase de representación en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros: a) La explotación minera; b) Toda clase de trabajos, servicios y operaciones relacionados con la explotación minera o actividad minera, tales como industria del petróleo y del gas; perforación de pozos de petróleo y|o de gas; construcción y operación de instalaciones de recolección y|o de almacenaje de hidrocarburos líquidos o gaseosos; construcción y operación de plantas de tratamiento para hidrocarburos líquidos y|o gaseosos; construcción y operación de oleoductos, gasoductos, poliductos, butano, propanoducto y|o demás conductos para el transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos y sus derivados; y en general todas y cualesquiera actividades relacionadas con la explotación minera, y con la exploración, explotación y producción de hidrocarburos líquidos y|o gaseosos; y c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles y derechos en general. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, y dividido en series que podrán ser iguales o no doscientas mil acciones serán de clase "A", de cuatro votos cada una; y seiscientas mil acciones serán de clase "B" de un voto cada una. — Artículo sexto: Las acciones serán todas ordinarias, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, cada acción ordinaria suscripta clase "A" conferirá el derecho a cuatro votos por acción y cada acción ordinaria clase "B" conferirá el derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser emitidas a su valor par o con prima de emisión. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto de sellos correspondientes, se deberá inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea General de Accionistas fijará el tipo de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo la Asamblea General de Accionistas delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de su respectivo tipo de acción y en proporción a las acciones que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tales fines, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos,

siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para tales casos será necesaria resolución expresa del Directorio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo séptimo de estos Estatutos, así como comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En tanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros, que serán elegidos por Asamblea General de Accionistas y con mandato por un año, siendo reelegibles. — Ellos darán las garantías que determine la Asamblea General de Accionistas. — Sus funciones podrán ser remuneradas, en cuyo caso le serán con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva previamente la Asamblea General de Accionistas y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea General de Accionistas podrá designar dos suplentes, por el mismo plazo de un año. En su caso las vacantes que se produzcan en el Directorio deberán llenarse con los suplentes que la Asamblea General de Accionistas haya designado y en el orden de su elección. — El mismo día en que se efectúe la Asamblea General Ordinaria, en la fecha que se prevé en el artículo décimo quinto, inciso n) de este Estatuto, deberá reunirse el Directorio elegido en ese día, en cuya sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Este procedimiento deberá observarse en todos los años subsiguientes, en la fecha referida anteriormente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en cualquier caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo integran, debiendo estar presente el Presidente o Vicepresidente, cuya presencia podrá ser personal o por poder otorgado a otro Director, cuyos poderes podrán ser extendidos de cualquiera de las maneras y condiciones previstas en el artículo décimo segundo. — El directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El voto del Presidente o del Vicepresidente en su lugar, decidirá en caso de empate. — Cada miembro del Directorio permanecerá en sus funciones hasta el momento en que su reemplazante fuere elegido por la Asamblea General de Accionistas que tenga lugar en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Artículo Décimo Segundo: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueran designados por la Asamblea General de Accionistas. — Si llamados los miembros suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas al sustituto que actuará hasta que tenga lugar la primera Asamblea General de Accionistas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, poder telegráfico o poder transmitido por telex, en todos los actos; pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El Directorio tiene las más amplias y completas facultades para la dirección y administración de la Sociedad, cuyas facultades serán ejercitadas a través de su representante legal. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligarán a la Sociedad. — Dichas firmas podrán ser hechas por el Presidente o por el Vicepresidente personalmente o a través de apoderados específicamente facultados para ello, cuyos apoderados podrán ser directores o no. — Artículo Décimo Cuarto: Toda compensación o remuneración a Directores y Síndicos será a cargo de las Utilidades líquidas y realizadas o a gastos generales del ejercicio respectivo, en caso de ser previamente aprobada por Asamblea General de Accionistas. — Los Directores podrán también actuar como Gerentes o en otras funciones tal como fueren designados por el Directorio y cuyas funciones se relacionen directamente con la dirección, administración y|o asesoramiento de la Sociedad, y ellos podrán ser compensados por medio de una suma mensual o anual fija, a ser decidida por el Directorio cargada a Gastos Generales y ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Si las acciones fueren cotizadas en la Bolsa de Comercio, los honorarios y otras compensaciones deberán ajustarse a los límites y condiciones que estableciere la Comisión Nacional de Valores. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda autorizado, para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Así, entre otros y sin limitación a ello, podrá especialmente: a) Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir, vender, transmitir o gravar por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos incluso por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Compañía o a terceros a quienes la Sociedad representa, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero en préstamos dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Cruz y con todos y cualesquiera otros bancos gubernamentales, privados o mixtos, y con cualesquiera otras instituciones de crédito, existentes o a ser creadas, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, y aceptar los respectivos reglamentos y cartas orgánicas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés cheques y otros papeles de comercio; f) celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; suscribir comprar y vender acciones de otras sociedades y desempeñar toda clase de mandatos. — También celebrar con Yacimientos Petrolíferos Fiscales el contrato que resulte de la Licitación Internacional doscientos noventa|sesenta y ocho, cuyo contrato será ratificado por Asamblea General de Accionistas; g) Emitir debentures con o sin garantía, a valor par o bajo par o sobre par; con descuento o sin él, con obligación de adquirir conjuntamente acciones de la Sociedad, o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y fijando las condiciones de la emisión. — h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas industriales de fábrica y de comercio; patentes de invención, diseños y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual o futura; j) Obtener y firmar contratos con respecto a concesiones de hidrocarburos; k) Dirigir la ejecución de cualquier actividad minera o explotación minera; l) Otorgar poderes generales o especiales, incluso aquellos para querellas criminales, a favor de miembros del Directorio o de terceros, sean ellos accionistas o no, nombrar, reemplazar o despedir personal y gerentes, consultores y asesores, estos últimos pudiendo también ser miembros del Directorio, y determinar sus funciones, salarios, compensación y bonificaciones especiales, con obligación de informar a la Asamblea General de Accionistas cuando los gerentes o consejeros fueren miembros del Directorio; m) Disponer el pago de dividendos con Utilidades Líquidas y Realizadas cumpliendo con las disposiciones del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; n) Convocar a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria anual, la que deberá tener lugar el cuarto viernes del mes de octubre del año respectivo, y presentar a la misma el informe o memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas el Inventario y el Informe del Síndico, asimismo convocar las Asambleas Generales Extraordinarias en los casos pertinentes; o) Efectuar todos y cualesquiera otros actos de administración y dirección relacionados con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico que será designado por la Asamblea General de Accionistas simultáneamente con un suplente. Este suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. El Síndico tendrá las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea General de Accionistas; ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo IV. Asambleas Generales de Accionistas y Liquidación. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, incluso aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación a la fecha en que tendrán lugar, según se trate de primera convocatoria o segunda convocatoria, respectivamente. Las asambleas, aun para tratar y decidir los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria se procederá según establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. En todos los casos, aun para la decisión de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de cartas poder, o de poderes extendidos por cables o por telex, dirigidos al Directorio. Accionistas que representen la décima parte del capital, podrán requerir la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas que así lo soliciten de la Sociedad deberán ser expresamente notificados de las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; ello sin perjuicio de las publicaciones a que se refiere el artículo décimo séptimo. A tales fines, los accionistas deberán requerirlo expresamente de la Sociedad por nota dirigida a la misma indicando el domicilio donde deberá enviarse esa notificación especial y con cuya nota se acompañará certificación fehaciente se sus tenencias de acciones de la Sociedad. La notificación de la Sociedad al accionista deberá hacerse por carta certificada, vía aérea, despachada con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea respectiva. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del modo siguiente: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones, si las hubiere, a los miembros del Directorio y Síndico; c) El saldo, según fuere resuelto por el Directorio. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el saldo será proporcionalmente distribuido entre los accionistas. Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. (Fdo.) W. P. Clements j., Francis M. Goodwin j., Tom B. Rhodes, John W. Rhea j., Edwin J. Smith j., Oscar Elkin, M. A. Copello, E. Lugones, I. Machado, Carmen Gloria Rodríguez.. Está mi sello. Ante mí: Francisco Arias Pelerano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este registro a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sello notariales numerados correlativamente desde el número tres millones ciento cuarenta mil treinta y seis al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento (firmado:) Francisco Arias Pelerano. Está su sello. Sigue la Legalización del Colegio de Escribanos". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 abr. 1969. Visto el expediente A.30.809, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gasoducto de la Patagonia, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gasoducto de la Patagonia, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial", constituida el 6 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (fs. 3 vta.) a diez vuelta (fs. 10 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 582 (firmado): Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter interpuesto, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Gasoducto de la Patagonia, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos "ut-supra" relacionados y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Leída que le fue la presente escritura a su otorgante, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí como acostumbra hacerlo en todos sus actos, doy fe (firmado): Oscar Elkin. Está mi sello. Ante mí: Francisco Arias Pelerano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente desde el número tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro al número tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecisiete, repuestos con estampillas notariales de quince pesos nacionales cada una numeradas correlativamente desde el número un millón seiscientos dos mil doscientos siete a la número un millón seiscientos dos mil doscientos veinte inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: acto — concuerda — mil — financiera — casado — caso — clase — Thomas — jurisprudencia — certificante — y|o — con — opción — nosotros: Vale. Hay una firma y un sello: Francisco Arias Pelerano, Escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — **Lucio R. Meléndez**, secretario

$ 91.650. — e.16|9 Nº 3.432 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

ASTRONAUTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 4.227. — Protocolización de Estatutos: "Astronauta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Magda Josefina Vila, titular de la Cédula de Identidad nro. 2.000.679 expedida por la Policía Federal, domiciliado legalmente en calle Azcuénaga número ciento noventa y tres, primer piso de esta Capital, persona hábil, vecina, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad constituida en esta ciudad, bajo la denominación de "Astronauta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", según así resulta y con más detalles de la escritura otorgada por ante mí el Escribano autorizante con fecha veintiuno de abril del año en curso y al folio mil novecientos noventa y nueve del presente Registro a mi cargo. — Que iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, sus estatutos fueron aprobados por Resolución número once mil ochocientos veintinueve de dicha Inspección General y con fecha catorce de julio del corriente año todo lo cual así resulta del Expediente número treinta y un mil trescientos veintiocho que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo de su acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos, como así también la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual se halla glosado en el precitado expediente y por su orden dicen así: "Acto de constitución social: "Astronauta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil quinientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña María Teresa Martínez de Berenguer, argentina, viuda de sus primeras

nupcias, nacida el once de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, Cédula de Identidad número 1.404.366, expedida por la Policía Federal, hija de don Vicente Martínez y de doña Encarnación Cortés, domiciliada en calle Catamarca novecientos sesenta y ocho. Capital; don Manuel Arcas español, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Manuel Arcas y de doña Celia Cotelo, titular de la Cédula de Identidad número 5.018.851 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Valentín Virasoro número mil trescientos cuarenta y dos, segundo piso departamento B Capital; doña Alicia Martínez Góngora de Rincón, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Miguel Rincón, nacida el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hija de don Vicente Martínez y de doña Julia Góngora, titular de la Cédula de identidad número 6.192.000. expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Azcuénaga número ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento "A" Capital; don Ramiro Angel Campos. argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rodríguez, nacido el día dos de octubre de mil novecientos veintitrés, hijo de don Horacio Campos y de doña Ceferina Guidi, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 3.485.926, domiciliado en calle Francisco Bourel número mil setecientos dos de la localidad de Bella Vista jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Laura Elena Villamayor, argentina soltera, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis hija de don Marcelino Villamayor y de doña Carmen Lucero, titular de la Libreta Cívica matrícula número 5.295.157 domiciliada en Avenida Monteverde y Malvinas, Burzaco. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Piera Eugenia Adriana De Franceschi de Casabona, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con el señor Antonio Roque Casabona, nacida el diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve: hija de don Gastón De Franceschi y de Fermina Poloniato. titular de la Cédula de Identidad número 4.425.970 domiciliada en calle Combate de los Pozos seiscientos once. séptimo piso. departamento "B" Capital; doña Susana Aída Contreras, argentina, soltera, nacida el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Justo Roberto Contreras y de Ida Di Palma, titular de la Cédula de Identidad número 4.723.449 expedida por la Policía Federal domiciliada en calle Sarandí número ochocientos cuarenta y seis, primer piso departamento "F" de Capital; doña Hesperia Berenguer, argentina, divorciada, nacida el día quince de octubre de mil novecientos dieciocho, hija de don Francisco Berenguer y de doña María Teresa Martínez, titular de la libreta cívica matrícula número 1.344.545, domiciliada en calle Catamarca número 968, Capital; don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Magda Josefina Vila, nacido el día tres de julio de mil novecientos veintidós, hijo de don Gerónimo Ramón Prieto y de doña Josefa Consuelo Alonso, titular de la cédula de identidad número 2.000.679. domiciliado en calle Pampa número cuatro mil novecientos ochenta y seis, Capital y don Horacio Arturo Brignole, argentino, casado en primeras nupcias con doña Frida Alba Luchetti, nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don Arturo Horacio Brignole y de doña Carlota Spadaccini, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.272.748, domiciliado en calle Mariano Acha número dos mil quinientos sesenta y cuatro, departamento "D", Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ASTRONAUTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de veinticinco años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Industrial: Instalación, compra venta, edificación y explotación de supermercados, adquisición y venta de productos alimenticios, artículos del hogar, en general mercaderías de todo tipo, productos textiles, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, ventas y compra al por mayor y menor de bienes, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, quintas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias, incluyendo importación y exportación de hacienda o reproductores. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Teresa Martínez de Berenguer 20 — 20.000 — 200.000. — Manuel Arcas 20 — 20.000 — 200.000. — Alicia Martínez Góngora de Rincón 20 — 20.000 — 200.000. — Ramiro Angel Campos 20 — 20.000 — 200.000. — Laura Elena Villamayor 20 — 20.000 — 200.000. — Piera Eugenia Adriana De Franceschi de Casabona 20 — 20.000 — 200.000. — Susana Aída Contreras 20 — 20.000 — 200.000. — Hesperia Berenguer 20 — 20.000 — 200.000. — Héctor Gerónimo Prieto 20 — 20.000 — 200.00. — Horacio Arturo Brignole 20 — 20.000 — 200.000. — Total: 2.000.000 de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a doña María Teresa Martínez de Berenguer; Vicepresidente a don Ramiro Angel Campos; Vocales a doña Hesperina Berenguer y a doña Alicia Martínez Góngora de Rincón; Vocales suplentes a doña Piera Eugenia Adriana de Franceschi y a doña Susana Aída Contreras; Síndico titular a don Héctor Gerónimo Prieto y Síndico suplente a don Juan Carlos Banchi. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Gerónimo Prieto y a don Alberto Alejandro Salvay, para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en sus respectivos nombres y representación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969 — Expte. Nº 31.328. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad Astronauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de mayo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis vuenta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.829. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4227 del Registro 430 a mi cargo. — Doy fe. — Firmado: Carlos N. Facio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050. — e.16|9 Nº 3.219 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

QUIMICA INDUSTRIAL "MEBOMAR"
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto Emisión Debentures. — El Directorio de QUIMICA INDUSTRIAL "MEBOMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3.717 del 26 de abril de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.757, al folio Nº 296 del libro 55, Tº A de Estatutos Nacionales el día 20 de agosto de 1962, de acuerdo con las facultades que le acuerdan los artículos undécimo y decimocuarto, inciso "c" de los estatutos, emite debentures por un total v|n 116.900 dólares estadounidenses con garantía flotante. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8.875 formula el presente prospecto: 1) Capital: El monto del capital suscripto y realizado es de $ 46.000.000. 2) Negocios de la Sociedad: Fabricación de Productos Químicos. 3) Directorio: El Directorio actual está compuesto de los siguientes miembros: Presidente señor Héctor Arnaldo Monzón; Vicepresidente señor Hilario Martínez; Directores titulares: señores Juan Antonio Bottini, Atilio F. Alvarez, Héctor Orlando Murillo, Ricardo N. Monzón, Rodolfo Martínez; Directores suplentes: Los señores Gerónimo Clorindo Gómez y Joaquín Méndez; Síndico titular doctor Luis Alfonso Milone y Síndico suplente el señor Omar Martínez. 4) Fideicomisario: De acuerdo al contrato celebrado el 10 de junio de 1969 ante el Escribano Público Marcelo Amoedo, han sido designados Fideicomisarios de esta emisión el doctor Horacio Miguel de la Peña y el señor Saburo Yamasaki. 5) Inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio: 30|7|69, Nº 30, Fº 339, libro Nº 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. 6) Monto de la Emisión y Condiciones Generales: Se emiten v|n 116.900 dólares con garantía flotante, quedando afectados todos los bienes de la sociedad, en un toda de acuerdo a la Ley 8.875. Sin intereses hasta los vencimientos originales. La sociedad emisora rescatará los deebntures en u nplazo máximo de hasta 15 años a partir del presente contrato. 7) Deudores con privilegio: Prenda rodados por Saldo de Precio, $ 1.312.800. No se han emitido debentures con anterioridad a la presente. 8) Principales Bienes de la Sociedad: El 31 de diciembre de 1968: Bienes de Uso. $ 64.844.847. Bienes de Cambio. $ 32.270.247. Créditos. pesos 87.222.335. 9) La Cuenta de Ganancias y Pérdidas: La utilidad que arrojó el balance al 31 de diciembre de 1967, fue de $ 6.087.295 que se distribuyó de la siguiente manera: a Fondo de Reserva Legal, $ 126.413; a Honorarios de Directores, $ 4.800.000 A Previsión Impuesto. $ 1.000.000. A Cuenta Nueva. 160.882. La utilidad que arrojó el balance al 31 de diciembre de 1968 fue de $ 16.613.403 que se distribuyó de la siguiente forma: a Remuneración Directorio. $ 8.000.000; a Fondo de Reserva Legal. $ 500.000; a Reserva Impuesto a los Réditos. pesos 2.500.000; a Dividendos. $ 4.600.000: a Cuenta Nueva $ 1.103.403. Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. Firman en calidad de Directores los señores Héctor Arnaldo Monzón y Néstor Orlando Murillo y los Fideicomisarios, doctor Horacio Miguel de la Peña y el señor Saburo Yamasaki. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350. — e.16|9 Nº 3.430 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

TECNOVIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día.

Escritura ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salomón Gutkowski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helene Goldstajn, con cédula de identidad dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la policía federal, domiciliado en O'Higgins mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal, comerciante, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en representación de los otros integrantes de la sociedad Tecnovial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad, pasada ante el autorizante por escritura ciento veintisiete del veinticuatro de junio del año en curso, al folio trescientos setenta y tres de este registro, que en testimonio obra agregado al expediente número treinta y dos mil doscientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, que exhibe. — Y en el carácter expresado, asegurando que su mandato subsiste sin modificaciones, dice: Que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de Tecnovial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con la modificación de la Inspección de Justicia y la resolución de la misma que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima: Primer Testimonio. — Escritura ciento veintisiete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Juan Debenedetti, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vicente, con cédula de identidad un millón novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en Argerich cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Salomón Gutkowski, casado en primeras nupcias con doña Helene Goldsztajn, con cédula de identidad dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la policía Federal, domiciilado en O'Higgins mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Natalio Tomás Debenedetti, casado en primeras nupcias con doña Lidia Olga Catalano, con cédula de identidad dos millones ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, domiodciliado en Sarmiento mil quinientos cincuenta y dos, Sáenz Peña de esta provincia; don Adolfo Fuks, casado en primeras nupcias con doña Berta Broitman, con cédula de identidad dos millones novecietos cincuenta y tres mil trescientos setenta p siete de la Policía Federal, domiciliado en Camargo ciento treinta y cinco, Capital Federal; don Hildoberto Maneiro, casado en primeras nupcias con doña Aurora Cao, con cédula de identidad tres millones ochocientos diecisiete mil ciento treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Río Lámay mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal; don Roberto López, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Debenedetti, con cédula de identidad un millón setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Terrada tres mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal; don Carlos Sánchez Loria, casado en primeras nupcias con doña Luz Delia Mercado, con libreta de enrolamiento tres millones seiscientos treinta y tres mil cuarenta y uno, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil doscientos cincuenta y nueve, Olivos, de esta provincia; don Maximino Lago, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angélica Michele, con cédula de identidad dos millones novecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Aguilar dos mil seiscientos treinta, Capital Federal; don Víctor Calabrese, casado en primeras nupcias con doña Valoida Mari Belotto, con cédula de identidad tres millones cincuenta y cinco mil cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Parral doscientos sesenta y tres, departamento ocho, Capital Federal y don Pascual Horacio Pepe, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Lozano, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle José Bonifacio doscientos setenta y tres, Capital Federal; argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TECNOVIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo) — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materiales, repuestos y elementos metalúrgicos para todo tipo de maquinarias industriales, viales y electrónicas elaboradas o no, ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y reparación de materias primas, máquinas herramientas y repuestos en general de la industria vial, electrónica y metalúrgica; Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o perso-

males, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidad, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo septimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undésimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones ordinarias — Clase A de cinco votos — Monto integración — diez por ciento Francisco Juan Debenedetti — cuatro mil — cuarenta mil; Salomón Gutkowski — cuatro mil — cuarenta mil; Natalio Tomás Debenedetti — cuatro mil — cuarenta mil; Adolfo Fuks — cuatro mil — cuarenta mil; Hildoberto Maneiro — dos mil — veinte mil; Roberto López — cuatrocientos — cuatro mil; Carlos Sánchez Loria — cuatrocientos — cuatro mil; Maximino Lago — cuatrocientos — cuatro mil; Víctor Calabrese — cuatrocientos — cuatro mil; Pascual Horacio Pepe — cuatrocientos — cuatro mil. — Total veinte mil — doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente Francisco Juan Debenedetti, vicepresidente: Natalio Tomás Debenedetti; director secretario: Adolfo Fuks; directores suplentes: Hildoberto Maneiro y Roberto López; síndico: Salomón Gutkowski; síndico suplente: Maximino Lago. — Se autoriza a la escribana Alba Rosa Muñiz de León, a don Hildoberto Maneiro y don Salomón Gutkowski, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, fijar domicilio y oportunamente suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, sirviendo el presente de poder especial al efecto. — Siguen las firmas. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Expediente Nº 32.260. — Buenos Aires, 21 agosto de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnovial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.481. — Enrique Zaldívar — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad Tecnovial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, fijando su domicilio en Corrientes dos mil sesenta y tres, oficina diecinueve, Capital Federal. — Ael mismo deja constancia que se han emitido las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción, numeradas correlativamente del uno al veinte mil por un total de dos millones de pesos, que fueron suscriptas e integradas en la forma expresada en el acta constitutiva transcripta. — Solicita expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción. — Previa lectura y ratificación firma en la forma que acostumbra, doy fe. — Hay una firma ilegible de Salomón Gutkowski. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Enmendado Goldsztajn, Vale. E.L.: Francisco, Vale. — Siguen las firmas: W. Neuman. — Está mi sello, ante mí: Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.16|9-Nº 3.895 v.16|9|69

I.L.M.E.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: don José Fernández Silva, casado, argentino, domiciliado en la calle Alpatacal número 1551, de la Localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sí y además en su carácter de mandatario de los señores don Roberto Barrueco, casado, argentino, domiciliado en la calle Alpatacal número 1547, de la Localidad de Santos Lugares; don Edgardo Dalmau, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 1616, de la localidad de Santos Lugares; don José Alonso, casado, argentino, domiciliado en la calle Italia número 815, de la localidad de Santos Lugares; don Oscar Horacio Blanco, casado, argentino, domiciliado en la calle C. Wernike número 189, de Ciudad Jardín, Lomas del Palomar; don Gervasio Dalmau, casado argentino, domiciliado en la calle Justicia número 1545 de la Localidad de Santos Lugares; don Abel Alonso, casado, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número 1655 de la localidad de Santos Lugares; don Horacio Jose Barrueco, casado, argentino domiciliado en la calle Ombú 1731, de la localidad de Santos Lugares; doña Manuela Fernández, soltera, argentina, domiciliada en la calle Alpatacal número 1551 de la localidad de Santos Lugares, y don Luis Alberto Lunati, casado, argentino domiciliado en la calle Pedro Calderon de la Barca número 2918, todos mayores de edad, los ocho primeros de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y el último vecino de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil ochocientos setenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "I.L.M.E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y tres mil cincuenta y seis la que los aprobó por Resolución de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diez, todo del Expediente número treinta y tres mil cincuenta y seis, que en su original, tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Fernández Silva, Roberto Barrueco, Juan Alonso, Edgardo Dalmau, Oscar Horacio Blanco, Horacio José Barrueco, Gervasio Dalmau Abel Alonso, Manuela Fernández y Luis Alberto Lunati y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I.L.M.E., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importacin y exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materials primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de artículos textiles en general. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — Financieras: Mediante préstamos a interés con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o a empresas existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisin de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — J. Fernández Silva 475 ordinarias. — 47.500. — Roberto Barrueco 475 ordinarias 47.500 — Juan Alonso 475 ordinarias 47.500. — Edgardo Dalmau 475 ordinarias 47.500. — Oscar H. Blanco 50 ordinarias 5.000. — Horacio J. Barrueco 10 ordinarias 1.000. — Gervasio Dalmau 10 ordinarias 1.000. — Abel Alonso 10 ordinarias 1.000. — Manuela Fernández 10 ordinarias 1.000. — Luis A. Lunati 10 ordinarias 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Fernández Silva; Vicepresidente a Roberto Barrueco; Vocales a Edgardo Dalmau, Juan Alonso; Suplentes a José Horacio Barrueco, Gervasio Dalmau, Abel Alonso, Manuela Fernández; Síndico titular a Oscar Horacio Blancq y Síndico suplente a Luis Alberto Lunati. — Cuarto: Autorizar a José Fernández Silva y a Oscar Horacio Blancq a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepta y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Fernández. — E. Dalmau. — O C Blancq. — A. Alonso. — Luis A Lunati. — R. Barrueco — Juan Alonso — Gervasio Dalmau. — H. J. Barrueco. — Manuela Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don José Fernández Silva, don Roberto Barrueco, don Juan Alonso, don Edgardo Dalmau, don Oscar Horacio Blancq, don Horacio José Barrueco don Gervasio Dalmau, don Abel Alonso, doña Manuela Fernández, y don Luis Alberto Lunati, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "I.L.M.E., Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.056. — Buenos Aires, 20 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I. L. M. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta., (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.464. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — José Fernández. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer Correchi concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cuarenta y tres del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Norma A. Kreimer de Correch; concuerda con: Vale. — Entre líneas: su escritura; adscripcin Vale. — Firmado: Norma Kreimer de Correch, Escribana. — Sobre raspado: veinte — Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050. e.16|9 Nº 4.009 v.16|9|69

MANGORE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anonima. — "Mangore, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número etecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo y Alejandro Atilio Viganó; todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí, al folio mil seiscientos sesenta y ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Mangore, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Mangore, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANGORE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamien-

to, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación, en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000.— c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María E. Montero, 200, 5 votos, 20.000. — Roberto J. Moncada, 200, 5 votos, 20.000. — Nilda I. Corigliano, 200, 5 votos, 20.000. — Raúl M. Lagraña, 100, 5 votos, 10.000. — Eugenia Seltzer, 100, 5 votos, 10.000. — Manuel Pereyra, 50, 5 votos, 5.000. — Barbarita del T. Rasgido, 50, 5 votos, 5.000. — Alicia I. Roo, 50, 5 votos, 5.000. — María C. Gramajo, 25, 5 votos, 2.500. — Alejandro A Viganó, 25, 5 votos, 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Esther Montero. Vicepresidente a Roberto Jorge Moncada. Síndico titular a Nilda Isabel Corigliano y Síndico suplente a Raúl Marcelo Lagraña. — Cuarto: Autorizar a la Srta. María Esther Montero y el Sr. Roberto Jorge Moncada, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda Isabel Corigliano. — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo. — María Clementina Gramajo. — Alejandro Atilio Viganó". — "Expediente Nº 32.946. — Buenos Aires, 21 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mangcre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.479... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.16|9 Nº 3.865 v.16|9|69

LAS PIEDRAS

Sociedad Anónima de Construcciones, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Las Piedras,, S. A. de Construcciones, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria". — Escritura Número Mil Seiscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Mauricio Rozenwaser, casado con doña Jerus Raskovan, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, ingeniero industrial, domiciliado en Piedras trescientos treinta y cinco, primer piso, departamento seis, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que en su carácter de mandatario de los accionistas constituyentes, Constituye definitivamente a "Las Piedras, Sociedad Anónima de Construcciones, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", domiciliada en Piedras trescientos treinta y siete, cuarto piso, Capital Federal, y al efecto me exhibe, doy fe, el expediente número treinta y un mil doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia), cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Escritura Número Mil Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ovidio Guerino Andrés Tolini, casado en primeras nupcias con doña María Aurelia Arecchi, hijo de don Josué Bonfiglio Tolini y doña Lucía Margarita Bogino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos doce, argentino, nativo, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, constructor, domiciliado en Estrada tres mil cuatrocientos seis, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Juan Carlos Andrés Martínez, casado en primeras nupcias con doña Anita Estela Granata, hijo de don Juan Martínez y de doña Adriana Blanca Sánchez, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintiséis, argentino nativo, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete, ingeniero civil, domiciliado en Emilio Mitre doscientos noventa y siete, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Mauricio Rozenwasser, casado con doña Jerus Raskovan, hijo de don Jaim José Rosenwasser y doña Luba Prawer, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, ingeniero, industrial, domiciliado en Piedras trescientos treinta y cinco, piso primero, departamento seis, Capital Federal; Jerus Raskovan de Rozenwasser, casada en primeras nupcias con don Mauricio Rozenwasser, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve, argentina, doctora en química, libreta cívica número cero trescientos seis mil quinientos sestnta, con igual domicilio que el anterior; Anita Estela Granata de Martínez, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Andrés Martínez, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta, argentina, ama de casa, libreta cívica número cero seiscientos diez mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en Emilio Mitre doscientos noventa y siete, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; María Aurelia Arecchi de Tolini, casada en primeras nupcias con don Ovidio Guerino Andrés Tolini nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos nueve, argentina, ama de casa, libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veinte, domiciliada en Estrada tres mil cuatrocientos seis, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Mario Humberto Tolini, soltero, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, empleado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil ciento setenta y cinco, domiciliado en Díaz Vélez setecientos quince, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; José Kaplan, casado en primeras nupcias con doña Adda Raskovan de Kaplan, nacido el dos de noviembre de mil novecientos tres, argentino naturalizado, médico, cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos treinta y seis mil seiscientos seis, domiciliado en Australia dos mil treinta y cinco, Capital Federal; Adda Raskovan de Kaplan, casada en primeras nupcias con don José Kaplan, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos once, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y siete mil trescientos nueve, con igual domicilio que el anterior. Gustavo Leonardo Kaplan, soltero, nacido el siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuatro, domiciliado en igual domicilio que la anterior; Juan Martínez, viudo de primeras nupcias con doña Adriana Blanca Sánchez, nacido el once de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos diez y seis mil noventa y uno, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento quince, Capital Federal; Bernardo Cramski, casado en primeras nupcias con doña Sara Raquel Copquin, nacido el diez de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y un mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Australia dos mil cuarenta y tres, departamento dos, Capital Federal; y Jaime Rozenwasser, casado en primeras nupcias de doña Eugenia Munitz, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino naturalizado, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y un mil doscientos cinco, domiciliado en Carlos Villate mil seiscientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento "A", Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Construcciones, de todo tipo de obras particulares y obras públicas, ferrovarias, de hidráulica y en general todo tipo de obras civiles e industriales. Comerciales: Mediante la representación, importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. Mandataria: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos y representaciones (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: 1) Ovidio Guerino Andrés Tolini ocho mil acciones — ochocientos mil pesos — ochenta mil pesos. 2) Juan Carlos Andrés Martínez — ocho mil acciones — ochocientos mil pesos — ochenta mil pesos. 3) Mauricio Rozenwasser — ocho mil acciones — ochocientos mil pesos — ochenta mil pesos. 4) Jerus Raskovan de Rozenwasser — tres mil acciones — trescientos mil pesos — treinta mil pesos. 5) Anita Estela Granata de Martínez tres mil acciones — trescientos mil pesos —treinta mil pesos. 6) María Aurelia Arecchi de Tolini — tres mil acciones — trescientos mil pesos — treinta mil pesos. 7) Mario Humberto Tolini — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 8) José Kaplan — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 9) Adda Raskovan de Kaplan — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 10) Gustavo Leonardo Kaplan — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 11) Juan Martínez — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 12) Bernardo Cramski — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. 13) Jaime Rozenwasser — mil acciones — cien mil pesos — diez mil pesos. — Totales: cuarenta mil acciones — cuatro millones de pesos — cuatrocientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Jerus Raskovan de Rozenwasser, Anita Estela Arecchi de Tolini, Adda Raskovan de Kaplan y María Aurelia Arecchi de Tolini manifiestan que el dinero aportado por cada una de ellas es suyo propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Mauricio Rozenwasser. Vicepresidente: Juan Carlos Andrés Martínez. Vocal: Ovidio Guerino Andrés Tolini. Síndico titular: Jaime Rozenwasser. Síndico suplente Bernardo Cramski. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Mauricio Rozenwasser, Juan Carlos Andrés Martínez y Ovidio Guerino Andrés Tolini para que actuando conjunta o separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acta de constitución o a los estatutos, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — ...O. G. A. Tolini. J. C. Martínez. Rozenwasser. Jerus de Rozenwasser. Anita Granata de Martínez. María A. Arecchi de Tolini. Mario H. Tolini. José Kaplan. Adda R. de Kaplan. G. L. Kaplan. J. Martínez. B. Cramski. Jaime Rozenwasser. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. Expte. Nº 31.261. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Piedras, Sociedad Anónima de Construcciones, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.012. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Documentación habilitante: El compareciente justifica su personería y facultades con el mandato que surge de la escritura transcripta, doy fe. Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Rozenwasser. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Sobre raspado: Aires, Andrés, de, de, Sánchez, Rozenwasser, indistintamente, modificaciones. O. G. A. Tolini. J. C. Martínez. Rozenwasser. Jerus de Rozenwasser. Anita Granata de Martínez. María A., vale. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500 — e.16|9-Nº 3.998-v.16|9|69

SANATORIO SAN MIGUEL

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Adrián Riquebourg, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 187.312, domiciliado en la

calle Palpa Nº 3267 de la Capital Federal, de tránsito en ésta; el doctor Alfredo Patricio Martínez, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.444.071, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1109; don Washington Ferreyra, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.406.934, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 1646; don Amílcar Estratón Demóstenes Ferreyra, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 971.211, domiciliado en la calle Libertad Nº 1551; estos tres últimos comparecientes vecinos de esta Ciudad; doña Ana Río de Riquebourg, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.123.251, domiciliada en la calle Palpa Nº 3267 de la Capital Federal, doña Elida María Galmarini de Martínez, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 375.497, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1109; doña Elba Amanda Miotto de Ferreyra, casada, argentina, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.940.919, domiciliada en la calle Leandro N. Alem Nº 1646; doña Aurelia Ríos de Ferreyra, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.440.322, domiciliada en la calle Libertad Nº 1551; don Arturo Agustín Martínez, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.479.035, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1109, los cuatro últimos comparecientes vecinos de esta Ciudad y doña Ana Teresa Riquebourg de Arias, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.560.465, domiciliada en la calle Palpa Nº 3267 de la Capital Federal, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, celebraron la asamblea constitutiva de "Sanatorio San Miguel, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — En dicha asamblea se resolvió emitir seis series de acciones, de diez mil acciones cada serie, valor nominal de cien pesos cada acción, lo que hace un total de seis millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe integraron ochenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo y cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional en bienes que, de acuerdo al balance de aporte de "Sanatorio San Miguel", sociedad de hecho, a "Sanatorio San Miguel". Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, que por esa acta se constituía, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete equivale al monto total de las cuentas de accionistas capitalizadas correspondientes a los doctores Adrián Riquebourg y Alfredo Patricio Martínez y señores Amílcar Estratón Demóstenes Ferreyra y Washington Ferreyra, por partes iguales o sean m$n. 1.475.000 cada uno. — En dicha acta de constitución establecieron el estatuto que regirá a la sociedad, pero ambos instrumentos fueron motivo de observación por el Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la División Contable General y efectuadas las modificaciones en la redacción del acta constitutiva y en el Estatuto previa intervención de la División Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia por Resolución Nº 12.053 de fecha 24 de julio de 1969 del Inspector General de Justicia se tiene comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio o sea el otorgamiento de la presente y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia, otorgan y declaran: Que vienen por la presente a dar por definitivamente constituida la expresada sociedad "Sanatorio San Miguel", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y a elevar a escritura pública su Estatuto, que fue aprobado por la citada resolución en el expediente Nº 29.225|68, cuyas piezas, junto con el acto constitutivo, copiadas íntegramente dicen así: a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arturo Agustín Martínez, Elida María Galmarini de Martínez, Ana Teresa Riquebourg de Arias, Alfredo Patricio Martínez, Washington Ferreyra, Elba A. Miotto de Ferreyra, Adrián Riquebourg, Ana Río de Riquebourg, Amílcar Estratón Demóstenes Ferreyra, Aurelia Ríos de Ferreyra, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANATORIO SAN MIGUEL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico quirúrgico y de reposo. — b) La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — c) Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 (trescientas mil acciones) de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Adrián Riquebourg: 14.800 — Ord. — 5 votos — 1.475.000. — Patricio A. Martínez 14.800 — Ord. — 5 votos — 1.475.000. — Amílcar E. D. Ferreyra: 14.800 — Ord. — 5 votos — 1.475.000. — Washington Ferreyra: 14.800 — Ord. — 5 votos — 1.475.000. — Ana Río de Riquebourg: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Elba A. M. de Ferreyra: 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Elida M. G. de Martínez: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Aurelia R. de Ferreyra: 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Arturo A. Martínez: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Arias, Ana T. R. de: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Totales. Suscripción Acciones: 60.000. — Integración Monto: 5.980.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Adrián Riquebourg, Patricio Alfredo Martínez, Amílcar Estratón D. Ferreyra y Washington Ferreyra realizan sus integraciones mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de aporte al 31|12|1967 de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de Sanatorio San Miguel, el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta. — La sociedad que en este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de Sanatorio San Miguel, Sociedad de Hecho a partir del 1º|1|1968, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — El resto de los accionistas integran el capital que cada uno de ellos suscribe en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Adrián Riquebourg; Vicepresidente a Patricio Alfredo Martínes; Vocales a Washingston Ferreyra y Amílcar Estratón D Ferreyra; Suplentes a Ana Río de Riquebourg y Elba A. Miotto de Ferreyra; Síndico titular a Elida M. Galmarini de Martínez y Síndico suplente a Aurelia Ríos de Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Adrián Riquebourg y Washington Ferreyra, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Siguen las firmas) ... Balance de Aporte de "Sanatorio San Miguel". Sociedad de Hecho a "Sanatorio San Miguel", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera practicado al 31 de diciembre de 1967. — Activo m$n. Caja 137.746. — Bancos 57.090. — Deudores Varios 4.961.273. — Existencias Varias 107.416. — Inmuebles 540.903. — Instalaciones 855.986. — Instrumental 2.142.540. — Muebles y Utiles 358.481. — Total del Activo m$n. 9.161.435. — Pasivo m$n. — Acreedores Varios 341.688. — Cuenta Corriente Socios 174.847. — Obligaciones a Pagar 2.744.900. — Cuentas de Accionistas Capitalizadas: Adrián Riquebourg 1.475.000. — Alfredo Patricio Martínez 1.475.000. — Amílcar E. D. Ferreyra 1.475.000. — Washington Ferreyra 1.475.000. — Subtotal 5.900.000. — Total del Pasivo m$n. 9.161.435 (Siguen las firmas) ... Resolución Aprobatoria. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Expte. Nº 29.225. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanatorio San Miguel", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 29 y vta. (fojas veintinueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 29 y vta. (fojas veintinueve vuelta). — En la escritura y publicación, se insertará el balance de fs. 5. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen. — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 27. — Resolución Nº 12.053 (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — (Fdo.): José Julián Augé, Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.16|9 Nº 4.195 v.16|9|69

EL ALGARROBAL
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 724. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Cuarenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Bartolomé Santiago Camera, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 569.442, domiciliado en la Capital Federal, calle Yerbal número novecientos uno, piso sexto, departamento "B", se halla de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Eleuterio Manuel Haros, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento núm. 4.269.109, domiciliado en la calle Lascano número dos mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Elvira Brandan de Marins Farías, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 25.549, domiciliada en la calle Baltazar de Unquera, número mil novecientos setenta y seis de la Capital Federal; don Rodolfo Arturo Pairetti, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil veintidós, domiciliado en la calle Concordia ochocientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Juan Zonnaras, griego, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.569.738, domiciliado en la calle Sarandí dos mil ochocientos noventa y nueve, de San Justo, de esta Provincia; don Manuel Rocha, español, casado, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal 926.649, domiciliado en la calle Bruselas seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Armando Benito Rocha, argentino, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.586.198, domiciliado en Bruselas seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; doña Edelvina Rita Mendonça, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 4.216.411, domiciliada en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, departamento "D" de la Cap. Fed.; don Aníbal Daniel Boerr, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal 5.583.148, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, departamento "D" de la Capital Federal; don Basilio Juan Haros, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 3.391.331, domiciliado en Lascano 2745 de Capital Federal, en mérito al poder otorgado con fecha treinta de mayo del corriente año ante el escribano de la Capital Federal don Raúl Osvaldo Fouiler, al folio mil ochenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta y tres a su cargo, que en testimonio legalizado agrego a la presente. — Y el señor Camera, por sí y por sus representados, dice: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima "El Algarrobal Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial", a los efectos de cumplimentar con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución que confiere la personería jurídica a la sociedad de referencia, todo lo que surge del Expediente número A 31819 de la Inspección General de Justicia y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Eleuterio Manuel Haros; 2) Basilio Juan Haros; 3) Elvira Brandan de Martins Farías; 4) Rodolfo Arturo Pairetti; 5) Juan Zonnaras; 6) Antonio Bartolomé Santiago Camera; 7) Manuel Rocha; 8) Armando Benito Rocha; 9) Edelvina Rita Mendonça y 10) Aníbal Daniel Boerr, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ALGARROBAL SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuaria: Mediante explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, forestales y granjas. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, carnes, lanas, cueros, huesos, azúcar y cereales en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eleuterio M. Haros, 3.000 — ord. 1 voto — $ 30.000. — Basilio J. Haros, 3.000 — ord. 1 voto — pesos 30.000. — Elvira Brandan de Martins Farías, 3.000 — ord. 1 voto — $ 30.000. — Rodolfo A. Pairetti, 3.000 — ord. 1 voto — $ 30.000. — Juan Zonnaras, 3.000 — ord. 1 voto — $ 30.000. — Antonio B. S. Camera, 3.000 — ord. 1 voto — $ 30.000. — Manuel Rocha, 500 — ord. 1 voto — $ 5.000. — Armando B. Rocha, 500 — ord. 1 voto — $ 5.000. — Edelvina R. Mendonça, 500 — ord. 1 voto — $ 5.000. — Aníbal D. Boerr, 500 — ord. 1 voto — $ 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — El aporte de la Sra. Elvira Brandan de Martins Farías, consiste en bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Antonio Bartolomé Santiago Camera. — Vicepresidente a doña Elvira Brandan de Martins Farías. — Vocales a don Eleuterio Manuel Haros. Suplentes a don Basilio Juan Haros. — Síndico titular al Dr. Armando Benito Rocha y Síndico suplente a don Juan Zonnaras. — Cuarto: Autorizar al Sr. Antonio Bartolomé Santiago Camera y|o al Dr. Armando Benito Rocha, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionr en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Haros. — B. Haros. — Elvira B. de Farías. — R. A. Pairetti. — J. Zonnaras. — A. Camera. — Rocha Manuel. — Armando Rocha. — Rita Mendonça. — Aníbal Boerr. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 483, certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Eleuterio Manuel Haros, Basilio Juan Haros, Elvira Bran-

dan de Martins Farías, Rodolfo Arturo Pairetti, Juan Zonnaras, Antonio Bartolomé Santiago Camera, Manuel Rocha, Armando Benito Rocha, Edelvina Rita Mendonça y Aníbal Daniel Boerr y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Hay un sello. — R. Fouiller". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.819. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Algarrobal Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 10 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y la de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11 946. — Enrique Zaldívar. — J Carlos Rogati. — Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.16|9 Nº 4.077 v.16|9|69.

PAMAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.472. Primer Testimonio. Número Mil Novecientos Noventa y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve Ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Basilio Calvo Vázquez español, casado con Juana Ianni, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso "A", de esta ciudad: Emilio Baby, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y seis, vecino de la ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; y la señorita Francisca Ianni, argentina, soltera, libreta cívica número doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Charcas número tres mil ciento ochenta, primer piso "D" de esta ciudad todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe:, como de que concurren por derecho propio, excepto el señor Baby, quien lo hace en nombre y representación de José Salvador Saladino, italiano, casado, con María Rosario Ianni, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y seis mil veinte, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil doscientos ochenta, Fortunato Saladino, argentino, casado con Martha Sofía Cervellini, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos quince mil ochocientos ocho, comerciante domiciliado en Corrientes número dos mil setenta, cuarto piso "A": Vicente Saladino, argentino casado con Mónica Elena Lemmi, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Corrientes número dos mil setenta, tercer piso "B": María Rosario Ianni, italiana, casada con José Salvador Saladino comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en Bolívar número dos mil doscientos ochenta: Martha Sofía Cervellini argentina, casada con Fortunato Saladino, comerciante, libreta cívica número dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos, domiciliada en Bolívar número dos mil doscientos ochenta: Mónica Elena Lemmi, argentina, casada con Vicente Saladino cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, comerciante domiciliada en Bolívar número dos mil doscientos ochenta; Francisco Stranges, italiano, casado con Gladys René Finelli, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en Quitanna número dos mil trescientos veinte y Antonio Stranges, italiano, casado con Olga Sánchez, comerciante, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos veinteiséis mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Patricio Peralta Ramos número cuatrocientos cuarenta y nueve, todos vecinos de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personería que acredita con la escritura de Poder Especial que los mismos le otorgaran el veintiuno de mayo del corriente año, número ciento noventa y seis, pasada ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Nilsor Edgar Bazet, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número trece de General Pueyrredón, la que debidamente legalizada agrego a la presente. Y los comparecientes dicen: Que por acta de fecha diecinueve de marzo del corriente año, se constituyó una Sociedad Anónima de acuerdo a las prescripciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que fue autorizada para su funcionamiento por la Inspección General de Justicia, según resolución número once mil cuatrocientos once de fecha dieciocho de junio del corriente año, previo el cumplimiento de requisitos exigidos por dicha inspección, todo lo cual resulta de las constancias obrantes en el expediente número treinta mil setecientos quince, que tengo a la vista para este acto, doy fe. A mérito de lo expuesto los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "Pamar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo efecto requieren que yo, el autorizante, transcriba íntegramente el acta constitutiva, los estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia, que surgen del expediente citado, que, copiados íntegramente, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Salvador Saladino, cédula de identidad seiscientos treinta y seis mil veinte, Policía Federal, italiano, casado; Fortunato Saladino, libreta de enrolamiento cinco millones trescientos quince mil ochocientos ocho, argentino, casado; Vicente Saladino, libreta de enrolamiento cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos veintinueve, argentino, casado; María Rosario Ianni, cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, italiana, casada; Martha Sofía Cervellini, libreta cívica dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos, argentina, casada; Mónica Elena Lemmi, cédula de identidad dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, argentina, casada; Basilio Calvo Vázquez, cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y siete, español, casado; Francisco Stranges, cédula de identidad un millón novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y cinco, italiano, casado; Francisca Ianni, libreta cívica cero doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis, argentina, soltera, y Antonio Stranges, cédula de identidad un millón quinientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho, italiano, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "PAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa años. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: A) Industriales: mediante la fabricación, fraccionamiento y envasamiento de: toda clase de productos comestibles, accesorios, repuestos, partes y componentes de equipos receptores de radio y televisión, grabadores y fonorreproductores, así como el montaje y armado de estos últimos elementos. b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, al por mayor y menor; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos comerciales: explotación de hoteles, bares, restaurantes y establecimientos similares. C) Agropecuarias: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, apícolos y de granjas. D) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, refacción de edificios en forma directa o previa subdivisión en propiedad horizontal E) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta Millones (Treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. cien (cien), valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de pesos seis millones (seis millones de pesos moneda nacional). e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: José Salvador Saladino. Diez mil. Ordinaria cinco votos. Cien mil pesos. Fortunato Saladino. Diez mil. Ordinaria cinco Votos. Cien mil pesos. Vicente Saladino. Diez mil. Ordinaria cinco votos. Cien mil pesos. María R. Ianni. Cinco mil. Ordinaria cinco votos. Cincuenta mil pesos Martha Sofía Cervellini. Cinco mil. Ordinaria. Cinco votos. Cincuenta mil pesos. Mónica E. Lemmi. Cinco mil. Ordinaria cinco votos. Cincuenta mil pesos. Basilio C. Vázquez. Seis mil quinientas. Ordinaria cinco votos. Sesenta y cinco mil pesos. Francisco Stranges. Mil. Ordinaria cinco votos. Diez mil pesos. Francisca Ianni. Seis mil quinientas. Ordinaria. Cinco votos. Sesenta y cinco mil pesos. Antonio Stranges. Mil. Ordinaria cinco votos. Diez mil pesos. Totales: sesenta mil. Seiscientos mil pesos. La integración se realiza en dinero en efectivo, realizando el aporte las señoras María Rosario Ianni, Martha Sofía Cervellini y Mónica Elena Lemmi, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Salvador Saladino. Vicepresidente Fortunato Saladino. Vocales a Vicente Saladino, Francisca Ianni y Antonio Stranges. Suplentes a Basilio Calvo Vázquez y Mónica Elena Lemmi. Síndico titular a Martha Sofía Cervellini y Síndico suplente a María Rosario Ianni. — Cuarto: Autorizar al doctor Bernardino Montejano y Contador Emilio Baby a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José S. Saladino. Vicente Saladino. María Rosario Ianni. M. Cervellini Mónica E. Lemmi. Antonio Stranges. F Stranges. Basilio C. Vázquez. F. Ianni. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuarenta y dos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Salvador Saladino, Fortunato Saladino, Vicente Saladino, María Rosario Ianni Martha Sofía Cervellini, Mónica Elena Lemmi, Basilio Calvo Vázquez, Francisco Stranges, Francisca Ianni y Antonio Stranges, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, marzo diecinueve de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. B. Montejano". Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta mil setecientos quince. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Pamar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fojas once y vuelta (fojas once y vuelta) y la de fojas dieciséis (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas once y vuelta (fojas once y vuelta), fojas dieciséis (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio en el artículo tres de la parte final de fojas tres. Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco) del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres. Sobre raspado: Inmobiliaria y Financiera. Vale. Entre líneas: constituida. Vale. Resolución número once mil cuatrocientos once. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay un sello: Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe". Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, al que estoy adscripto y me remito. Hay un sello y una firma que dicen: B. Montejano. Sobre raspado: Saladino, mil, pesos, artículo, y, una, firma. Vale. Testado: c. No vale. Entre líneas: mil, sos, Francisco Stranges. Mil, Ordinaria cinco votos. Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100.— e.16|9-Nº 4.153-v.16|9|69

CRISPAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgaado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución Definitiva. — Crispan S. A. I. C. y Agropecuaria. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante. Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, Capital Federal, comparecen los señores don Federico Herzovich, argentino, casado, con Berta Finkelstein, comerciante, con domicilio en la calle Leiva cuatro mil ochocientos treinta y cinco, departamento uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número dos millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos siete; doña Frida Janowsky de Segal, polaca, casada con Boris Segal, ama de casa, domiciliada en Condarco dos mil seiscientos noventa, piso segundo, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón quinientos treinta y cinco mil cincuenta y cinco: doña Hilda Szpanerman de Bez, argentina, casada con Bernardo Bez ama de casa, domiciliada en Gavilán dos mil seiscientos doce, Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y uno, don José Segal, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Condarco dos mil novecientos sesenta, piso segundo, departamento seis, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal, número cinco millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y cinco, doña Dora Segal de Szpanierman, argentina, casada, perita mercantil, domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos ochenta, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, con Cédula de Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos; Boris Segal, letón, casado en primeras nupcias con Frida Janowsky, industrial, domiciliado en Condarco dos mil seiscientos noventa, piso segundo, departamento seis, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal, un millón doscientos setenta y cinco mil cincuenta y siete; don Bernardo Bez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gavilán dos mil seiscientos doce, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y uno, don Francisco Ricchiardelli, argentino, casado, con Isolina Mangierá, bancario, domiciliado en la calle Cabot mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal ,con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochenta y cinco, doña Débora Szpanierman, polaca, soltera, domiciliada en Gavilán dos mil seiscientos doce, Capital Federal, ama de casa, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos; don Jaime Isidoro Dveksler, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rosario cuatrocientos setenta y siete, piso séptimo, Capital, don José Gurevich, argentino, viudo, comerciante, con domicilio en Callao mil ochocientos diez, 2º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número ochocientos cinco mil quinientos veintidós, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los diez primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor José Gurevich en nombre y representación de la sociedad "Guaycuru, Investment, Sociedad Anónima, constituida en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, e inscripta en el Registro Público y Ge-

neral de Comercio con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veinte y seis al folio mil quinientos dos del libro dos de Estatutos, en mérito del Poder General que dicha entidad le otorgara con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ante el Escribano José María Villaboa, el que debidamente legalizado por el Consulado Argentino en dicha República, con la ratificación del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que certificó la firma del Cónsul, adjunto documentación que en fotocopia debidamente legalizada agrego a la presente escritura como constancia, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han constituido Crispan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, por acto privado celebrado con fecha veinte de marzo del año en curso fecha en que quedó redactado el Acta constitutiva y el Estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia que originó el expediente número A, treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, habiéndosele conferido la autorización para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución número once mil setecientos uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, exhibiéndome los comparecientes las actuaciones de referencia y solicitándome la transcripción en ese Registro a mi cargo del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución citada a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo que en el orden indicado transcribirá y dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de "Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Federico Herzovich, argentino, casado con Berta Finkelstein, comerciante. con domicilio en la calle Leiva 4835, departamento 1, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.421.607; Frida Janowsky de Segal, polaca, casada, con Boris Segal, ama de casa, domiciliada en Condarco 2690, piso 2º, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.535.055; Hilda Szpanerman de Bez, argentina, casada con Bernardo Bez, ama de casa, domiciliada en la calle Gavilán 2612. Capital, Libreta Cívica Nº 6.629.141; José Segal, argentino, soltero, comerciante con domicilio en Condarco Nº 2960, piso 2º, departamento 6, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.904.365; Dora Segal de Szpanierman argentina, casada con Simón Szpanierman. perito mercantil. domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1980, piso 7º. departamento 15. Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.569.532; Boris Segal, letón, casado con Frida Janowsky, industrial, domiciliado en Condarco Nº 2690, piso 2º, departamento 6, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.275.057; Bernardo Bez, argentino, casado con Hilda Szpanerman, comerciante, domiciliado en Gavilán Nº 2612. Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 5.609.741; Francisco Ricchiardelli, argentino, casado con Isolina Mangieri, bancario, domiciliado en la calle Cabot Nº 1766, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.365.085; Débora Szpanierman, polaca, soltera, domiciliada en Gavilán Nº 2612, Capital, ama de casa, Cédula de Identidad. Policía Federal Nº 5.257.482; Jaime Isidoro Dvekslerr, argentino, comerciante, casado con Sara Grinberg, domiciliado en Rosario 477, piso 7º. Capital, todos ellos por derecho propio y José Gurevich, argentino, comerciante. con domicilio en Callao 1810. piso 2º. Capital. Cédula de Identidad Policía Federal Nº 805 522 en representación de "Guaycuru Investment" Sociedad Anónima y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISPAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: relacionada con la elaboración corte y decoración de vidrios espejos, cerámica, porcelana, y productos de alfarería y similares, metalúrgicas y derivados, productos químicos. plásticos, textiles. y la construcción y afines. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones: y Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos. avícolas. apícolas. propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 representado por 400.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 5 series de moneda pesos nacional 8.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Federico Herzovich, 2.000 A, 200.000. — Frida Janowsky de Segal, 2.000 A, 200.000. — Hilda Szpanerman de Bez, 2.000 "A", 200.000. — José Segal, 2.000 "A", 200.000. — Boris Segal, 2.000 "A", 200.000. — Jaime Isidoro Dveksler, 10.000 "A", 1.000.000.—Bernardo Bez, 2.000 "A", 200.000. — Débora Szpanierman, 2.000 "A", 200.000. — Francisco Ricchiardelli, 2.000 "A", 200.000. — José Gurevich, 52.000 "A", 5.200.000. — Dora Segal de Szpanierman, 2.000 "A", 200.000. — 80.000, 8.000.000. — Del monto total suscripto se ha integrado en dinero efectivo la suma de m$n. 6.909.786 habiéndose utilizado la suma de moneda pesos nacional 6.677.540. — Para la compra y escrituración de los lotes ubicados en la calle Murillo entre Darwin y Humboldt números 15 y 16, manzana "M", Capital, que se incorporan al activo de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Dora Segal de Szpanierman; vicepresidente, Boris Segal; vocal titular, José Segal; vocal suplente Débora Szpanierman; síndico titular, Jaime Isidoro Dveksler; síndico suplente, Bernardo Bez. — Cuarto: Autorizar a los señores Dora Segal de Szpanierman y Naum Cherniak a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Herzovich. — Dora S. de Szpanierman. — F. de Segal. — Hilda S. de Bez. — José Segal. — Boris Segal. — F. Ricchiardelli. — Débora Szpanierman. — J. T. Dveksler. — José Gurevich. — Sigue la certificación del escribano. — "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crispan Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.. 2) La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4) El capital social se fija en m$n 40.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 jul. 1939. — Expte. Nº 31.354 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Crispan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969. y presentada en esta Inspección General el día 12 de mayo del citado año, con el nombre de "Cristal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 43 (fojas cuarenta y tres) y fs. 43 vta. (fojas cuarenta y tres vuelta), y sus estatutos con la modificación de fojas cuarenta y tres vuelta desde foja 4 (fojas cuatro), a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 11.701. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Crispan. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida con fecha veinte de marzo del año en curso, presentada a la Inspección General de Justicia con el nombre de "Cristal Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio autorizado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Enmendado: polaca, domiciliada, Fragata, polaca, cuatrocientos, oriental, perito, domiciliado, Bernardo Gavilán, Capital, mismos, explotación, agrícolas, autorizado, ordenados, designar, autoridad, inscripción, plásticos, legales, plena, podrá, ordinaria, emitirlos, por, pesos, personas, relacionados, administración, última, materia, realizados, disposición, las por, ratificada. Vale. — Raspado: dar, José, Gurevich, argentino, viudo, comerciante, con la venta, 48353609741, libreta, representaciones, Gurevich, para disposiciones legales, preferidos falta, delegos. Testado: citado: No Vale. — Entrelíneas: adicional con la modificación de fojas cuarenta y tres vuelta. Vale. — Enmendado: Séptimo. Vale. — Firmado: F. Herzovich. — F. de Segal. — H. S. de Bez. — José Segal. — D. S. de Szpanierman. — Boris Segal. — Bernardo Bez. — F. Ricciardelli. — D. Szpanierman. — J. I. Dveksler. — José Gurevich. — Hay un sello: R. L. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro de Contratos Públicos Nº doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su presentación ante las autoridades competentes que así lo soliciten, expido el presente primer testimonio en fotocopia. el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Conste. — Hay una firma y un sello: Roberto Lucio de Menchaca, escribano. — Registro 281.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.350.— e. 16|9 Nº 3.955 v. 16|9|69

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1969, ante el escribano de la Capital Federal, don Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 3302 del Registro Nº 311, de su adscripción, se protocolizaron las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 30 de abril y 26 de mayo de 1969, de "SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", aprobadas por Resolución Ministerial Nº 992 de fecha 18 de junio de 1969, que resolvieron la reforma de los artículos quinto, undécimo, décimo tercero y vigésimo tercero y del inciso cuarto del artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Título Cuarto: — Capital Social. — Artículo Quinto. El capital autorizado de la sociedad es de $ 2.000.000.000 m n., dividido en dos mil series de 10.000 acciones de $ 100 m|n. c|u. — Este capital podrá ser aumentado mediante resolución de asamblea hasta la suma de $ 10.000.000.000 m|n., debiendo cumplirse en cada oportunidad en que se apruebe un aumento los recaudos dispuestos por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.000 m|n., mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte. agregando el aumento aprobado. — Las acciones ordinarias son de dos clases, denominads "A" de cinco votos cada una y "B" de un voto cada una, siendo de la clase "A" las primeras doscientas series de capital. — En futuras emisiones de acciones ordinarias, éstas podrán ser de una o ambas clases. — Cuando se emitan solamente acciones de la clase "B", los tenedores de acciones de ambas clases tendrán igual derecho proporcional en la suscripción de aquéllas, a prorrata de su tenencia. — Si se emiten conjuntamente acciones de las clases "A" y "B", el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada clase, con derecho de acrecer. — Las emisiones del capital autorizado serán resuelta por el Directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la asamblea que lo decida, la que a su vez fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago, estableciendo también si las acciones de que se trata serán con o sin prima. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la serie anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su 10 o|o. — Los aumentos de capital y toda emisión se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, llevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio". — Título Quinto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número, así como su retribución, la que será cargada a gastos generales. — Dichas remuneraciones sumadas a cualquiera adicionales que por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente puedan percibir los miembro. del Directorio, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades, salvo resolución de la asamblea general convocada al efecto. — Todas estas resoluciones de asamblea permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. — Será optativo de la asamblea la elección de directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres, los que serán llamados a suplir las vacancias que se produzcan por cualquier motivo — Los directores suplentes no forman parte del Directorio ni le integran, sino cuando reemplacen a titulares en el orden que se determine por sorteo, sin perjuicio de asistir a las reuniones cuando sean invitados a ellas. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea que elija a los directores designará de entre ellos a un presidente y a un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, y según sea el caso hasta la finalización del período o al reingreso del titular. — En caso de acefalía, el directorio elegirá de su seno un presidente interino. — Los cargos de presidente y vicepresidente serán anuales y las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: ... 4. — Mesa Directiva: Crear o abolir una mesa directiva integrada por el presidente y el vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores, ya sea en forma permanente o accidental y según lo juzgue conveniente. — El directorio podrá encomendar a esta mesa directiva la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos para su resolución dentro de las normas que le señale debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el directorio... Título Sexto: Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas, con voz y voto por el presidente o el vicepresidente, y a falta de éstos, por un director. — En caso de ausencia de ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las asambleas firmará las actas junto con dos Accionistas que designará la misma asamblea". — Entre líneas: que, su. Vale. — Entre líneas: su. Vale. — Sobre raspado: 3302 resolución, resolvieron, Título Cuarto, Capital, incrementado, una, igual, "B", de carácter, no, necesidad, aquel uno, inmediata. Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.16|9 Nº 3.999 v.16|9|69

PANAGRA COLOR
Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969 y escritura de fecha 3 de julio de 1969 respectivamente, pasadas por ante escribano Jorge Eduardo Spainer, y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 75 de fecha 14 de febrero de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PANAGRA COLOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en su artículo octavo, que en definitiva queda redactado así: "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cual la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad toda

clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio "ad referendum" de aquélla". E|l.: y escritura de fecha 3 de julio de 1969 respectivamente vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.16|9 Nº 3.882 v.16|9|69

BULL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Equipos para el Tratamiento de la Información

Por disposiciones del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al folio mil quinientos setenta y tres del Registro Notarial número 502, de esta Capital de su adscripción, la sociedad "BULL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION" elevó a escritura pública la modificación del artículo 4º de sus estatutos, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El nuevo texto del artículo de referencia y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que autorizó la modificación, por su orden dicen así: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en 200 primeras series de 5.000 acciones y las 400 series restantes de 10.000 acciones cada serie". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Ago. 1969. Visto: el expediente A-100.880|17.959, en el que la sociedad "Bull Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Equipos para el Tratamiento de la Información", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y seis (136), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bull Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Equipos para el Tratamiento de la Información", por la Asamblea celebrada el 19 de setiembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1389." — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — S|raspado: dispuesta. Estado en. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700.- e.16|9 Nº 3.850 v.16|9|69

SARICEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hersz Wagner, quien manifiesta ser polaco, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veinte y tres de junio del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio mil novecientos diez y siete, del presente registro, procedió juntamente con los señores: Mauricio Miguel Blaser; Sofía Rita Davidzon; Inés Blaser; Salvador Cohen; Héctor Oscar Canonimo; Horacio Gregorio Hernández; Enrique Hosid; Ana Davidzon de Hosid y Clara Bortnicher de Davidzon, a constituir provisoriamenma, Comercial, Industrial, Financiera". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, en el expediente número Treinta y tres mil treinta y cinco, a fojas diez y ocho el departamento de Sociedades Anónimas dictamina: "Expediente Nº 33.035. A fs. 17 de estas actuaciones el señor Hersz T. Wagner cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 5 con domicilio constituído en la calle Corrientes 2621 de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Saricel S. A. oCm. Ind. y Financ." la autorización paar funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 6 el acto de constitución de la sociedad "Saricel, Sociedad Anónide fecha. — b) de fs. 6 a fs. 13 el estatuto que ha de regir su funcionamiento. — c) de fs. 15 a fs. 15 v. datos personales de los accionistas constituyentes. — d) a fs. 16 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 200.000 (art. 318 del Código de Comercio); e) a fs. 17 se acredita el pago de la tasa de autorización. Diez son los accionistas constituyentes. Han suscripto 20.000 acciones por un importe de m$n. 2.000.000 de cuyo importe se integra el 10 o|o en dinero efectivo. — Del estudio practicado procede aprobar el estatuto de fs. 6 a 13 y otorgar la personería solicitada (art. 3º, Decreto 3329 (63) Soc. Anónimas, 12|8|69. — Hay una firma ilegible". — Y a fojas diez y nueve se dicta la Resolución que transcriba textualmente dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia.

— Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.035. Buenos Aires, 18 ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saricel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12432. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — I. G. J. Hay una inicial"

— Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el Expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor don Hersz Tewel Wagner, continua diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituída la sociedad "Saricel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" y protocolizados el Acta Constitutiva y sus Estatutos definitivos, al Fº dos mil ochocientos ochenta y nueve, de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Escritura número Ochocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Miguel Blaser, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos diez y siete, domiciliado en la calle Crámer mil setecientos once, séptimo piso, departamento A, de esta Capital; doña Sofía Rita Davidzon, quien manifiesta ser argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa, domiciliada en la calle Cánning número seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Hersz Tewel Wagner, quien manifiesta ser polaco, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil quinientos treinta y dos de esta capital: don Idel Blaser, quien manifiesta ser polaco, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones seiscientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Cánning número quinientos ochenta y seis, segundo piso, departamento cinco de esta Capital; don Salvador Cohen, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número Un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Austria número Mil setecientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento siete de esta Capital; don Héctor Oscar Canónico, quien manifiesta ser argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones novecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle General Hornos número setecientos veinte y ocho de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Gregorio Hernández, quien manifiesta ser argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones quinientos quince mil ciento setenta, domiciliado en la calle Tres Arroyos número ochocientos ochenta y cuatro, departamento "B" de esta Capital; don Enrique Hosid quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Juramento número Cinco mil doscientos ochenta y uno de esta Capital; doña Ana Davidzon de Hosid, quien manifiesta ser argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Juramento cinco mil doscientos ochenta y uno de esta Capital y doña Clara Botnicher de Davidzon, quien manifiesta ser rusa, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón doscientos noventa y un mil cuarenta y cuatro, domiciliada en el Pasaje Chajarí cuatro mil seiscientos ochenta y tres de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número Tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARICEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" (art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2). — c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes, muebles, materias primas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de todo lo concerniente a la industria textil, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituídas o|a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituídas o|a constituirse, o personas para operaciones realizadas o|a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones reglamentadas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de cinco votos por acción y dividido en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — (Art. 4º) — En caso de aumentos del capital social, según lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de cinco votos por acción; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º) El Ejercicio social cerrará el treintiuno de Agosto de cada año. (art. 11). — Segundo: Del Capital autorizado se emite la serie Uno de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Mauricio Miguel Blaser, Novecientos mil pesos moneda nacional; doña Sofía Rita Davidzon, Seiscientos mil pesos moneda nacional; don Hersz Tewel Wagner, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Idel Blaser, Cien mil pesos moneda nacional; don Salvador Cohen, Cien mil pesos moneda nacional; don Héctor Oscar Canónico, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Horacio Gregorio Hernández, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Hosid, Cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Ana Davidzon de Hosid, Cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Clara Bortnicher de Davidzon, Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, e integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. Las sosocias Sofía Rita Davidzon, Ana Davidzon de Hosid, y Clara Bortnicher de Davidzon integran su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Mauricio Miguel Blaser. — Vicepresidente: Sofía Rita Davidzon. — Síndico Titular: Hersz Tewel Wagner y Síndico Suplente: Héctor César Canónico. — Cuarto: Autorizar al señor Hersz Tewel Wagner, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Firmado: Horacio Colman Lernes. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.16|9 Nº 4.083 v.16|9|69

DAVAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 796. — En V. Martelli, Pdo. de Vicente López, jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, a 18 de agosto de 1969, ante mí comparece Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, C. I. Nº 5707244, domiciliada en Gaona 3122, C. Federal, persona hábil, y de mi conocimiento doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Bruna Misuriello, italiana, soltera, C. I. Nº 5348348, de C. Federal, domiciliada en J. M. Moreno Nº 264, C. Federal; Matilde Urquiza, argentina, soltera, L. C. Nº 1895496, domiciliada en Río de Janeiro 2797, Lanús; Zulema Aída Nicosia de Queija Gómez, argentina, casada, L. C. Nº 2751569, domiciliada en Estados Unidos 1354, C. Federal; Héctor Evaristo Agudo, argentino, casado, C. I. Nº 6531254 de C. Federal, domiciliado en Gob. Cantilo 601, Haedo; Carlos Alberto Zorich, argentino, soltero, C. I. Nº 4. 413.953 de C. Fed., domiciliado en Entre Ríos 132, Banfield; Eugenio Pajnowski, polaco, casado, C. I. Nº 2780194 de C. Federal, domiciliado en Paso de la Patria 1060, Lanús. Jesús Pedro Adolfo Amestoy, argentino, soltero, C.I. Nº 3814824 de C. Federal, domiciliado en Colombres 444, C. Federal; Francisco Alfredo Oppedisano, argentino, casado, C. I. Nº 3576788 de C. Federal, domiciliado en Salta 1926, S. Justo; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 775580, de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al Fº 1429, de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 3 de julio una sociedad anónima bajo la denominación de Davar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 13 del cte., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia número 12384, tengo a la vista para este acto en el Expte. Nº 32526 de la Insp. Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, 3 de julio de 1969, se reúnen los señores Bruna Misuriello,

Matilde Urquiza Zulema A. Nicosia de Queija Gómez, Héctor E. Agudo, Carlos A. Zorich, Eugenio Pajnowski, Jesús P. A. Amestoy, Francisco A. Oppedisano, Herz Ulnik y Norma B. Gie, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAVAI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos madereros, químicos, textiles y metalúrgicos; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto a o largo plazo, a personas o sociedades constituídas o a constituirse, compaventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compraventa permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones ordinarias de m$n. 100 c|u. valor nominal dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año; 2º Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Bruna Misuriello, Matilde Urquiza, Zulema A. N. de Queija Gómez, Héctor E. Agudo, Carlos A. Zorich, Eugenio Pajnowski, Jesús Pedro A. Amestoy; Francisco A. Oppedisano, Herz Ulnik, Norma B. Gie, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno, con una integración de m$n. 10.000 c| una. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o. de las acciones suscriptas. 3º) Designar para integrar el organismo administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Norma Beatriz Gie, Vicepresidente a: Herz Ulnik, Síndico titular a: Sara Patop y Síndico suplente a: Diana Camiña. 4º) Autorizar a: Norma B. Gie, y|o Juan Ulnik y|o Sara Patop, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Expte. Nº 32526, Bs. Aires, 13 Ago. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º el Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo, cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Davar, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, constituida en este ciudad el 3 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección Gral. el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 al 4. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923) Res. 12384. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legsl. a|c. Inspección Gral. de Justicia. Ante mí: Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700 e. 16|9 Nº 4.079 v. 16|9|69.

CEMENTERA PATAGONICA

Sociedad Anónima, Industrial, Minera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Número mil seiscientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron los señores: Alberto Eloy Sarce, casado; Roberto José Cunati, casado; Pablo Segovia, casado; Horacio Alvaro Tovillas, casado; Miguel Mariano Chouhy Aguirre, casado; Jorge Salvador Fornieles, casado; Julio Mario Lebón, casado; Carlos Pérez Companc, soltero; Juan Mario Bustos Fernández, casado; y Alfonso Pascual Porrino, casado; todos argentinos, domicilíados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento dey fe, y dijeron: Que por instrumento privado celebrado el dos de julio del año actual, resolvieron por unanimidad constituir provisoriamente la sociedad anónima que giraría en esta plaza con la denominación de "Cementera Patagónica, Sociedad Anónima Industrial, Minera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", redactando y aprobando los estatutos que la regirían. — Que sometidos los mismos a consideración de la Inspección General de Justicia, éstos fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de fecha siete del actual mes y año, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad. — Que en consecuencia, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constituiva de dicha sociedad anónima, con las indicadas modificaciones y resolución citada, todo lo que obra a fojas uno y dos, tres y cuatro, once a trece y a fojas quince del expediente número treinta y dos mil quinientos doce, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Eloy Sarce, Roberto José Cunati, Pablo Segovia, Horacio Alvaro Tovillas, Miguel Mariano Chouhy Aguirre, Jorge Salvador Fornieles, Julio Mario Lebon, Carlos Pérez Companc, Juan Mario Bustos Fernández y Alonso Pascual Porrino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEMENTERA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la construcción y explotación de plantas destinadas a la elaboración de cales, cementos y sus derivados, minera: Sometiéndose a las disposiciones legales que rigen en la materia, realizar la exploración, explotación, cateo, sondeo y demás actividades relacionadas con minerales a cuya industrialización se hace referencia en el apartado precedente; agropecuaria: mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales y forestales; fundación de colonias, realización de contratos de compraventa de hacienda y demás productos agricolaganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos; comercial: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, así como también la realización de todos los negocios conexos, inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales; financiera: mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse; compraventa o administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera en concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital a utorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil (diez mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de pesos moneda nacional doscientos mil cada una; e) El Directorio estará compuesto de cinco (cinco) a doce (doce) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un (un) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Sarce, doscientos, Ord., tres mil. — Roberto J. Cunati, doscientos, Ord., tres mil. — Pablo Segovia, doscientos, Ord., tres mil. — Horacio A. Tovillas, doscientos, Ord., tres mil. — Miguel M. Chouhy Aguirre, doscientos, Ord., tres mil.

— Jorge S. Fornieles, doscientos, Ord., tres mil. — Carlos A. Pérez Companc, doscientos, Ord., tres mil. — Julio M. Lebon. —, doscientos, ord. tres mil. — Alfonso J. Porrino, doscientos, ord. tres mil. — Juan M. Bustos Fernández doscientos, ord. tres mil. — M. pesos N. treinta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los Accionistas constituyentes integra en este acto el quince por ciento (quince por ciento) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto José Cunati. — Vicepresidente a Carlos Pérez Companc. — Vocales a Pablo Segovia, Horacio Alvaro Tovillas y Juan Mario Bustos Fernández. — Síndico titular a Alberto Eloy Sarce, y síndico suplente a Julio Mario Lebon. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

A. E. Sarce. — R. J. Cunati. — Horacio A. Tovillas. — Julio M. Lebon. — M. Chouhy Aguirre. — A. P. Porrino. — Juan M. Bustos Fernández. — Carlos Pérez Companc. — J. S. Fornieles. —

P. Segovia. — Certifico en mi carácter de titular del Registro cuatrocientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Eloy Sarce, Roberto José Cunati, Pablo Segovia, Horacio Alvaro Tovillas, Julio Mario Lebon, Miguel Mariano Chouhy Aguirre, Alfonso Pascual Porrino, Juan Mario Bustos Fernández, Carlos Pérez Companc y Jorge Salvador Fornieles, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — José Luis Puiggari. — Hay un sello". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y dos mil quinientos doce. — Buenos Aires, siete agosto mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cementera Patagónica, Sociedad Anónima Industrial, Minera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día dieciséis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. once (fojas once) a fojas doce vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. doce vta. (fojas doce vuelta) a fs. trece (fojas trece). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitres). — Resolución número doce mil doscientos setenta y seis.

— Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: Alberto H. Wuille-Bille, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— 16|9-Nº 4.030 v.16|9|69

CIRCUITO DOCE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Veintitrés: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Santos Martínez Rabago, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña Norma Genoveva Encinas, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso, oficina H., de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Héctor Raúl Vázquez, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Ivanni, hijo de don Manuel Vázquez y de doña Aurora Isabel Ventancour, con Libreta de Enrolamiento número Cinco millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lobos Dos mil cuatrocientos treinta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alicia María Ivani, argentina, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con don Héctor Raúl Vázquez, maestra, hija de don Alfredo Rómulo Ivani y de doña Feliza Domínguez, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número Dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Lobos dos mil cuatrocientos treinta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isidro Miguel Mallofre, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Rosa Consolani, hijo de don Nonito Mallofre y doña Amalia Guarinos, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Gabriela Mistral Dos mil ochocientos tres, de esta ciudad; don Manuel Alberto Lorenzo, argentino nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, empleado industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Mallofre, hijo de don Lorenzozo Lorenzo y de doña Paulina Lo Pumo, con Libreta de Enrolamiento número Cinco millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle número Setenta y seis, entre Trece y Catorce de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Omar Candusso, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elba Ferrario, hijo de don Santiago Pedro Candusso y de doña María Angélica Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número Cinco millones cincuenta y cuatro mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Pampa número Cinco mil seiscientos cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Alicia Ester Mallofre, argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, docente, casada en primeras nupcias con don Manuel Alberto Lorenzo, hija de don Luis Isidro Mallofre y de doña María Rogovsky, con Libreta Cívica número Cuatro millones ochenta mil setecientos setenta y uno, domiciliada en la calle número Setenta y seis, entre Trece y Catorce, de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Isidro Mallofre, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rogovsky, hijo de don Nonito Mallofre y de doña Amalia Guarinos, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones noventa y un mil quinientos diez, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número Dos mil ochocientos tres, de esta ciudad; doña María Rogovsky, argentina, nacida el quince de mayo de mil novecientos catorce, comerciante, casada en primeras nupcias con don Luis Isidro Mallofre, hija de don Antonio Rogovsky y de doña Catalina Soja, con Libreta Cívica número Dos millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Gabriela Mistral dos mil ochocientos tres, de esta ciudad; doña Alicia Elba Ferrario, ar-

gentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, profesora de .iano, casada en primeras nupcias con don Abel Omar Candusso, hija de don Martín Ferrario y de doña Lorenza Menéndez, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, domiciliad. en la calle México mil novecientos ochenta y cinco, de esta ciudad, y don Abel Oscar Mallofre, argentino, soltero nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, empleado, hijo de don Luis Isidro Mallofre y de doña María Rogovsky, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número Dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número Dos mil ochocientos tres, de esta ciudad, quien se encuentra autorizado para ejercer el Comercio por emancipación que le confiriera su señor padre por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil ochocientos sesenta y uno ante el autorizante e inscripta en el libro de emancipaciones del Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Buenos Aires, el veinte de noviembre de ese año, bajo el número noventa y siete con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo . número ciento cincuenta y ocho, folio ochenta y dos, Libro seis de Venias para ejercer el Comercio y que en copia tengo agregada en cabeza de esta escritura. — Y el señor Martínez Rabago, dice: a) que concurre a este acto a mérito del Poder Especial que los mencionados le otorgaron por ante mí por escritura que lleva el número dos mil seiscientos ventidós de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesent y ocho, manifestando que su mandato no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; y b) Que sus mandantes por documento privado del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Circuito Doce, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abel Oscar Mallofre, Héctor Raúl Vázquez, Alicia María Ivani, Isidro Miguel Mallofre, Manuel Alberto Lorenzo, Abel Omar Candusso, Alicia Ester Mallofre de Lorenzo, Luis Isidro Mallofre, María Rogovsky de Mallofre y Alicia Elba Ferrario de Candusso y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CIRCUITO DOCE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de Noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración y/o distribución de automóviles y|o productos de la alimentación, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales de construcción; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y especialmente en el ramo del automotor, como asimismo representaciones, comisiones y consignaciones; c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarias, apícolas y de granja ya sean propios o de terceros y la forestación; d) Financieras: mediante la realización de adquisiciones, inversiones, transferencias y|o radicaciones de capitales e industrias en el país, por cualquier régimen y en cualquier actividad comercial, industrial o inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos de economía mixta o instituciones, mediante el otorgamiento a obtención de préstamos y o créditos con o sin garantía a corto o largo plazo. — Quedan excluidas expresamente aquellas operaciones exclusivas de los Bancos, Compañías de Seguros, entidades financieras no bancarias, Compañías de Préstamos y Ahorro y en general las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y cualquier otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional C|l) representado por Diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en Cien (100) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará Dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Veinte (20) series de acciones Ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase A Ord. portador 5 vot. Integración Monto. — Luis Isidro Mallofre, 1.000, 100.000. — Abel Oscar Mallofre, 400, 40.000. — María Rogovsky, 100, 10.000. — Alicia Esther Mallofre, 100, 10.000. — Alicia María Ivani, 50, 5.000. — Isidro Miguel Mallofre, 50, 5.000. — Abel Omar Candusso, 100, 10.000. — Héctor Raúl Vázquez, 100, 10.000. — Alicia Elba Ferrario, 50, 5.000. — Manuel Alberto Lorenzo, 50, 5.000. — Totales, 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Isidro Mallofre; Vicepresidente a Abel Oscar Mallofre; Vocales a María Rogovsky de Mallofre; Suplentes a Alicia Ester Mallofre de Lorenzo, Manuel Alberto Lorenzo; Síndico titular a Mario Raúl Puerta y Síndico Suplente a Abel Oscar Candusso. — Cuarto: Autorizar a los señores directores don Luis Isidro Mallofre, don Abel Oscar Mallofre, al Síndico don Mario Raúl Puerta y al señor Santos Martínez Rabago indistintamente a fin de que actuando en forma conjunta, alternada y|o separada e individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas de l. .. socios constituyentes y la certificación de las mismas realizadas por el funcionario autorizante". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. Expte. Nº 30.800. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Circuito Doce Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del año 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.092. I. G. J. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Darío García Costeró (Escribano). — Entre líneas: ejercer. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800 e.16|9 Nº 3.866 v.16|9|69

MANQUEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Comercial de Registro, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número seiscientos 1os. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí el escribano autorizante, comparecen: Victorio Cocimano, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.055.965, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, piso 7º de esta Capital; David Omar Saad, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.058.504, y Mario Saad, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.068.984, domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle número 1582, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el primero, además de por sí, en nombre y representación de. ... Hilario Martínez argentino, cas... industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número: 2.019.853, domiciliado en la calle Directorio número 1427, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, Héctor Alberto Quiroga, argentino, soltero, empleado, nacido el 11 de marzo de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 5.123.653, domiciliado en la calle Mansilla 553, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Humberto Cocimano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.441.054, domiciliado en la calle Talcahuano número 1038, departamento 111, de esta Capital; Oscar Osvaldo Muller, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 2.397.581, domiciliado en la calle Santander 5514, de esta capital; Carmen Sofía Regueira de Cocimano, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 1.985.259, domiciliada en la Avenida de Mayo 1370, de esta Capital, Víctor Rodolfo Cocimano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.634.003, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, de esta Capital; Horacio Rodolfo Enríquez, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 5.196.742, domiciliado en la calle Paraná 467, piso 1º, oficina 2, de esta Capital; Mario Atach, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.452.307, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 646, de esta Capital; e Isaac Eduardo Atach, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.452.307, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 646, de esta Capital, personería que acredita con la escritura de mandato que estos últimos le otorgaran con fecha 9 de mayo del año en curso, pasada ante mí al folio 976 de este mismo registro a mi cargo, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento, que en su testimonio tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente y no ha sufrido modificación alguna y en tal virtud por sí, y en la representación acreditada y conjuntamente con los otros comparecientes, exponen: Que fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63, bajo la denominación de: "Manquel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", como surge del acta suscripta con fecha 28 de abril del corriente año, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Justicia, la que, en el expediente número 31.623, de estatuto tipo, del año en curso, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente Resolución número 11.392, de fecha 17 de junio de 1969, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por esa institución, vienen a elevar por este acto, a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto de la nombrada sociedad, las que copiadas en su orden dicen así — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Victorio Cocimano, Oscar Osvaldo Muller, Mario Saad, Mario Atach, David Omar Saad, Horacio Rodolfo Enríquez, Héctor Alberto Quiroga, Humberto Cocimano, Carmen Sofía Regueira de Cocimano, Víctor Rodolfo Cocimano, Héctor Hilario Martínez e Isaac Eduardo Atach, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANQUEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de tres (3) años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos, metalúrgicos, plásticos, electrónicos, electrometalúrgicos, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. Financieras: Para la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales inclusive por el régimen de la Ley 13.512, sobre propiedad horizontal. Constructoras: Mediante la realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales o particulares y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas ya sea directamente o por intermedio de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m$n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará (tres) 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Victorio Cocimano 2.500 — A — Ordinarias — 5 votos — 25.000. Oscar Osvaldo Muller 2.500 — A — Ordinarias — 5 votos — 25.000. Mario Saad 2.500 — A — Ordinarias — 5 votos — 25.000. Mario Atach 500 — A — Ordinarias — 5 votos — 5.000. David Omar Saad 4.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 40.000. Horacio Rodolfo Enríquez 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 10.000. Héctor Alberto Quiroga 500 — A — Ordinarias — 5 votos — 5.000. Humberto Cocimano 500 — A — Ordinarias — 5 votos — 5.000. Carmen Sofía Regueira de Cocimano 500 — A — Ordinarias — 5 votos — 5.000. Víctor Rodolfo Cocimano 500 — A — Ordinarias — 5 votos — 5.000. Héctor Hilario Martínez 2.500 — A — Ordinarias — 5 votos — 25.000. Isaac Eduardo Atach 2.500 — A — Ordinarias — 5 votos — 25.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que la señora hace los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Victorio Cocimano. Vicepresidente: a Oscar Osvaldo Muller. Vocales a Mario Saad. Suplentes a Mario Atach, Isaac Eduardo Atach. Síndico titular a David Omar Saad y Síndico suplente a Rosa Saad. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad, David Omar Saad, Rosa Saad y Alba V. Climent de Ocaña a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V Cocimano. Oscar O. Muller. M. Saad. Mario Atach. D. O. Saad. H. R. Enríquez. H. A. Quiroga. H. Cocimano. Carmen S. R. de Cocimano. Víctor R. Cocimano. H. H. Martínez. Isaac Eduardo Atach." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. Expte. Nº 31.623. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los

elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Manquel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.392. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Victorio Cocimano. David Omar Saad. M. Saad. Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.300 — e. 16|9-Nº 4.215-v. 16|9|69

DANCLAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1969, al Folio 4063, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma de los artículos Quinto y Séptimo de la sociedad DANCLAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la Asamblea celebrada el 17 de junio de 1969, y aprobada por resolución I. G. J Nº 1213, del 22 de julio de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente: Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones al portador, de cien pesos de igual moneda nacional cada una y dividido en trescientas series de dos mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, hasta un máximo de trescientos millones de pesos moneda nacional, en series cuyo monto se determinará en cada caso. — La asamblea en cada oportunidad fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca de la oportunidad de su emisión y de la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se mencionará el de sesenta millones de pesos con más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. — Séptimo: Las acciones del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Ciento cincuenta series del capital por valor de treinta millones de pesos, se hallan totalmente suscriptas e integradas y son de acciones ordinarias clase "A", las series 1ra. a 15a. y 31a. a 100a. y de acciones ordinarias clase "B", las series 16a. a 30a. y 101a. a 150a. — Las series 151a. a 300a., serán de acciones ordinarias clase "B". — Las series siguientes serán de acciones, clase A o clase B o preferidas, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas en uso de sus atribuciones. — Entre líneas: e integradas, vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 6.900 e.16|9 Nº 3.916 v.16|9|69

MARTE

Sociedad Anónima, Comercial y Marítima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber pro un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Spektor, polaco, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintitrés, hijo de Jaime Spektor y Cora Melcer, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones doscientos sesenta y un mil setecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Bárbara Hollman, domiciliado en la calle Paraguay mil doscientos setenta y ocho de esta Capital; don José Antonio Rodino Massone, uruguayo, nacido el trece de junio de mil novecientos treinta y uno, hijo de José Rodino y María Massone, titular de la cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres, soltero, con domicilio en la calle Salguero mil novecientos setenta y tres, cuarto piso, departamento trece, de esta ciudad; don León Scublinsky, argentino naturalizado, nacido el doce de enero de mil novecientos tres, hijo de Israel Scublinsky y Miriam Rosemblit, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Ana Kirschbaum, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos setenta y tres, cuarto piso, departamento trece, de esta Capital; doña Ana Kirschbaum de Scublinsky, argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos siete, hija de Julio Kirschbaum y Sara Melman, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con León Scublinsky, con igual domicilio que el anterior: don Mario Scublinsky, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, hijo de León Scublinsky y Ana Kirschbaum, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos siete, casado en primeras nupcias con Alicia Mirta Romanowicz, domiciliado en la calle Luis María Campos doscientos noventa y seis, de esta Capital; doña Alicia Mirta Romanowicz de Scublinsky, argentina, nacida el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hija de Enrique Romanowicz y Débora Abramzon, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Mario Scublinsky, con igual domicilio que el anterior; doña Ana María Apolonio, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y seis, hija de Saúl Apolonio y Ana Apolonio, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos, soltera, domiciliada en la calle Estados Unidos número ciento veintisiete, de la localidad de Vicente López. provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. don Francisco Nápoli, argentino naturalizado, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta, hijo de Miguel Nápoli y María Adduci, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Celia Irene Agüera, con domicilio en la calle Brasil seiscientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento D, de esta ciudad: don Ernesto Surazski, argentino naturalizado, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta, hijo de Abraham Surazski y Sara Jesinovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cuarto, casado en primeras nupcias con Fanny Koza, domiciliado en la calle Nueva York tres mil trescientos noventa y tres, de esta Capital; y doña Marta Conte, argentina, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Juan Bautista Conte y Margarita Susana Blanco, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos once, soltera, con domicilio en la calle Garay dos mil setenta y cinco. de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante expediente número treinta mil novecientos veintidós, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó al cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la "Marte Sociedad Anónima, Comercial y Marítima", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la Resolución de la Secretaría de estado interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en la calle J. Salguero 1973, Depto. 13 de esta Capital, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "MARTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y MARITIMA". — b) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", resultando totalmente suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Isaac Spektor, nueve mil ochocientas acciones; José Antonio Rodino Massone, nueve mil ochocientas acciones; León Scublinsky, cincuenta acciones; Ana Kirschbaum de Scublinsky, cincuenta acciones; Alicia Mirta Romanovicz de Scublinsky, cincuenta acciones. — Ana María Apolonio, cincuenta acciones; Francisco Nápoli, cincuenta acciones; Ernesto Surazski, cincuenta acciones. Marta Conte, cincuenta acciones. — Quedan por lo tanto suscriptas veinte mil acciones que importan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n. c|l.). Cada uno de los accionistas integran en el acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto. — c) Se designa el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Isaac Spektor; Vicepresidente: José Antonio Rodino Massone; Síndico titular: Contador Público León Scublinsky; Síndico suplente: Ana María Apolonio. — d) Se faculta por unanimidad a los señores: Isaac Spektor, José Antonio Rodino Massone y León Scublinsky, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, solicitan al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica, como también la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación incluso la denominación social que le fuera solicitada. — e) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estatutos que son del siguiente tenor: Artículo 1º: Con la denominación de "Marte, Sociedad Anónima, Comercial y Marítima", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — b) Marítimas: Explotación del transporte marítimo en todas sus formas, ya sea de cabotaje o ultramar, actuando en la contratación de fletamentos, como armadores, fletantes y|o agentes marítimos o cualquier otra operación relacionada con el comercio de la navegación y transporte marítimo. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y hechos jurídicos y emprender toda clase de actividades comerciales, marítimas, inmobiliarias o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por acciones de cien pesos moneda nacional ordinarias y al portador, dividido en 10 series iguales. — Las dos primeras series de acciones serán de la clase "A" de cinco votos. las demás series serán de la clase "B" de un voto. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Cumpliendo con los requisitos del decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones al portador, las que podrán ser de la clase "A" de cinco votos o de la clase "B" de un voto, según lo determine la Asamblea. — Artículo 4º: Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, en las nuevas emisiones los accionistas anteriores tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su opción dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. —

A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas clases la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias podrán concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto fiscal será abonado en la oportunidad de cada emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado por los Estatutos o dentro de los aumentos sucesivos del capital autorizado por Asamblea General. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares, según lo determine la asamblea al elegirlos, que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio designará de su seno quién desempeñará el cargo de presidente y creará los demás cargos que estime convenientes. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de cualquiera de los directores o del síndico y estará en quórum con la presencia del cincuenta y un por ciento de sus miembros y sus resoluciones que tomarán con el cincuenta y un por ciento de los votos presentes por sí o por representación. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma conjunta del presidente con cualquiera de los directores salvo poderes generales o especiales que el Directorio otorgue. — Artículo 7º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente con cualquiera de los directores. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia: Comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. — d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y o miembros del directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capitales en sociedades de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. — Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades anónimas. — f) Celebrar contratos de seguros y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte. — Adquirir y vender buques fluviales y|o de ultramar; realizar toda clase de operaciones relacionadas con el comercio marítimo, actuando ya sea como armadores, fleteros y|o agentes marítimos. — Actuar como representantes de terceros. — Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, marítimos, financieros e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los honorarios asignados al Directorio por el artículo 14 de estos Estatutos, los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la asamblea, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a Gastos Generales

del ejercicio. — Artículo 10: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con anticipación de diez u ocho días, respectivamente, segun sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo 11: Una Asamblea General Extraordinaria, se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto — En este último caso, las asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas — Artículo 12: Toda clase de Asambleas aún las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatorio con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de cincuenta y un por ciento de los votos presentes. — Artículo 13: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto. — Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no excede de quince días para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo 14: El ejercicio anual terminará el 31 de marzo de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10% del capital suscripto. — 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones. — 3º) El saldo tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 15: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — I. Spektor, José A. Rodino Massone, L. Sculblinsky, Ana K. de Scublinsky, Mario Scublinsky, Alicia M. R. de Scublinsky, A. M. Apolonio, F. Nápoli, E. Surazsky, Marta Conte. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 506 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Isaac Spektor (C. I. P. F. Nº 4.261.719); José Antonio Rodino Massone (C. I. uruguaya Nº 684.283); León Scublinsky (C.I.P.F. Nº 1.319.232); Ana Kiaschbaum de Scublinsky (C. I. P. F. Nº 808.545); Mario Scublinsky (C.I.P.F. Nº 4.246.307); Alicia Mirta Romanowicz de Scublinsky (C.I.P.F. Nº 5.240.044); Ana María Apolonio (L. C. 3.240.472); Francisco Nápoli (C.I.P.F. Nº 5.299.045); Surazski (C.I.P.F. Nº 2.757.764) y Marta Conte (L.C. Nº 4.947.411). — Conste. — Agustín O. Braschi. — Escribano Nacional. Agustín O. Braschi". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 mayo 1969. Visto el expediente A — 30.922, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marte, Sociedad Anónima, Comercial y Marítima", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marte, Sociedad Anónima, Comercial y Marítima", constituida con la denominación de "Tauro S. A. Comercial y Marítima" el 20 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta a cinco con las modificaciones de fojas 10 a 11. — Dicha sociedad, en su oportunidad deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas trece "in fine". — Artículo 2º: Publíquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 769. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia "lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe como que los comparecientes, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevada a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos de "Marte, Sociedad Anónima, Comercial y Marítima", constituida definitivamente en virtud de ello. — Asimismo, formalizan la emisión de las restantes series de acciones, completando las que comprenden el capital social de diez millones de pesos m|n. de C|L. que serán de la clase B ordinarias al portador, un voto integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio, en cuya virtud se obla el impuesto de sellos correspondiente en esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Spektor, J. A. Rodino, L. Scublinsky, Ana K. de Scublinsky, Mario Scublinsky, Alicia M. R. de Scublinsky, Ana M. Apolonio Nápoli, E. Surazski, Marta Conte. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 730 del Registro 506 de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en 6 fojas fotocopiadas de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400 e.16|9 Nº 4.103 v.16|9|69

A I C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Mauricio Adef, contador público, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Roskin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, noveno piso, oficina sesenta y seis, de este vecindario, persona hábil para el acto, a quien doy fe conocer, así como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Elías Aizencang, comerciante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos diecisiete, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tempel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta; doña Raquel Aizencang, comerciante, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina naturalizada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco; don José Aizencang, comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, boliviano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro; doña Rosa Tempel, comerciante, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos dieciocho, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Elías Aizencang, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres; doña Luisa Aizencang Ender, comerciante, nacida el nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, polaca, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis; los cinco domiciliados en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, noveno piso, oficina sesenta y tres; don Moisés José Grupenmager, contador público, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Vatkin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento ocho; doña Cecilia Vatkin de Grupenmager, comerciante, nacida el primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés José Grupenmager, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos mil seiscientos noventa y dos, estos dos últimos domiciliados en la calle Aráoz número ciento cincuenta y seis; don Juan Carlos Dubini, comerciante, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elvira Boemi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle El Cano número tres mil quinientos noventa y nueve; y don Julio César Mosquera, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiuno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Paludi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle El Cano número tres mil quinientos noventa y nueve; todos de este vecindario, a mérito del Poder General otorgado a su favor con fecha diecinueve de junio del corriente año, ante mí, al folio tres mil quinientos diez, de este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, asegurándome el compareciente que la representación por él invocada se encuentra vigente y sin modificaciones. Y en el carácter invocado, dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve el dicente conjuntamente con sus representados, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Aicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los Estatutos que han de regirla. Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, en el expediente número treinta y dos mil ciento diecisiete de la citada Inspección, la respectiva resolución corriente a fojas dieciséis, que lleva el número doce mil ciento veintidós. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Aicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista, y literalmente transcriptas, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elías Aizencang, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Tempel, C.I. 4.681.180. Policía Capital Federal, domiciliado en Pueyrredón 468, Capital; Raquel Aizencang, comerciante, soltera, argentina naturalizada, C.I. 5.247.185, Policía Capital Federal, domicilio Pueyrredón 468, Capital; José Aizencang, comerciante, soltero, boliviano, C.I. 5.247.184. Policía Capital Federal, domicilio Pueyrredón 468, Capital; Rosa Tempel, comerciante, casada en primeras nupcias con Elías Aizencang, argentina naturalizada, C.I. 5.247.183, Policía Capital Federal, domicilio Pueyrredón 468, Capital; Luisa Aizencang Ender, comerciante, soltera, polaca, C.I. 5.848.886, Policía Capital Federal, domicilio Pueyrredón 468, Capital; Moisés José Grupenmager, contador público, casado en primeras nupcias con Cecilia Vatkin, argentino, C.I. 5.585.108, domicilio Aráoz 156, Capital; Cecilia Vatkin, comerciante, casada en primeras nupcias con Moisés José Grupenmager, argentina, C.I. 4.700.692, Policía Capital Federal, domicilio Aráoz 156. Capital; Juan Carlos Dubini, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Elvira Boemi, L.E. 4.067.378, argentino, domicilio El Cano 3599, Capital; Julio César Mosquera, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Paludi, C.I. 3.951.662, Policía Capital Federal, domicilio El Cano 3599, Capital; Mauricio Adef, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Sara Roszkin, argentino, C.I. 2.297.352, Policía Capital Federal, domicilio Pueyrredón 468, Cap., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su termino de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000) representado por seis mil (6.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en seis (6) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Ordinarias al Portador, clase "A" de cinco votos por acción (series 1 y 2) de un valor nominal de m$n. 1.000.000 por serie es decir, un valor nominal de dos millones de pesos m/n. ($ 2.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Elías Aizencang, 200, "A", pesos 200.000. — Raquel Aizencang, 200, "A", " 200.000. — José Aizencang, 200, "A", " 200.000. — Rosa Tempel, 200, "A", " 200.000. — Luisa Aizencang Ender, 200, "A", " 200.000. — José Moisés Grupenmager, 200, "A", " 200.000. — Cecilia Vatkin, 300, "A", " 300.000. — Juan Carlos Dubini, 200, "A", " 200.000. — Julio César Mosquera, 200, "A", " 200.000. — Mauricio Adef, 100, "A", " 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando los accionistas constituyentes el diez por ciento (10%) de sus acciones suscriptas, es decir, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Elías Aizencang. Vicepresidente, a Moisés José Grupenmager. Vocales, a Raquel Aizencang. Suplentes, a... Síndico Titular, a Juan Carlos Dubini y Síndico Suplente, a Julio César Mosquera. Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Adef y/o Moisés José Grupenmager, a fin de que individualmente en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y elevar a escritura pública. E. Aizencang. — R. Aizencang. — J. Aizencang. — Rosa T. de Aizencang. — L. Aizencang. — Moisés J. Grupenmager. — Cecilia Vatkin. — Juan Carlos Dubini. — Julio César Mosquera. — M. Adef. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Elías Aizencang, Raquel Aizencang, José Aizencang, Rosa Tempel, Luisa Aizencang Ender, Moisés José Grupenmager, Cecilia Vatkin Juan Carlos Dubini, Julio César Mosquera y Mauricio Adef, siendo por lo tanto auténticas, lo que hago constar como Escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 24 de junio de 1969. Sara C. Hurovich. Hay un sello: Sara Celia Hurovich. Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Jul. 1969. Expte. Nº 32.117. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.122. Enrique Zaldívar. Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Sara Celia Hurovich (Escribana).

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800 e.16|9 Nº 4.127 v.16|9|69

S A F R E L A C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Constitución de Sociedad Safrelac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del

mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Isaac Waxemberg, Escribano titular del Registro número tres de este Partido, comparecen: don Luis Alberto Frejaman, de nacionalidad argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Lea Palma, con Libreta de Enrolamiento número 5.812.559, domiciliado en la calle Charcas 2149, piso 3º, departamento C-D, de Capital Federal; don Alfredo Domingo Bellagamba, argentino, comerciante, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Padlock, con Libreta de Enrolamiento número 4.202.563, domiciliado en Canning 2629, piso 4º, departamento 10, de Capital Federal; don Francisco Alberto Lococo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María del Carmen Silva Basualdo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.775.077, domiciliado en la calle Tucumán 3247, de Capital Federal; don Eugenio Graetz, argentino naturalizado, químico, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Poklepovich Caride, con Libreta de Enrolamiento número 4.217.285, domiciliado en la calle Ayacucho 848, de Capital Federal. don Dante Enrique Rago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Lima, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.802.993, domiciliado en Charcas 3350, de Capital Federal; don Roberto Jorge Grimaldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Gallicchio, con Libreta de Enrolamiento número 4.344.599, domiciliado en la calle Beruti 2902, de la Capital Federal; don Santiago Leonardo Benicasa, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 4.735.552, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Soler 3275, piso primero, departamento A, de la Capital Federal; don Pascual Lococo, argentino naturalizado, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Angélica Vera, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.245,193, domiciliado en la calle Tucumán 3247, de Capital Federal; don Ricardo Enrique Terrio, argentino. doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Lucía Guillermina Forte, con Cédula de Identidad número 2.166.407, de Capital Federal y doña María del Carmen Silva Basualdo, argentina, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias con el señor don Osvaldo Fraccia y está domiciliada en la calle Tucumán 3247, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.842.059; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha diez de mayo de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una Sociedad Anónima denominada: "Safrelac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra A número treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, según Resolución número once mil novecientos noventa y cinco que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de mayo del año 1969, se reúnen los señores: Luis Alberto Frejaman, argentino, casado con doña Rebeca Lea Palma de Frejtman, abogado, domiciliado en la calle Charcas Nº 2149, 3º C-D, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.812.559; Alfredo Domingo Bellagamba, argentino, casado con doña María Inés Padlock de Bellagamba, comerciante, domiciliado en la calle José María Gutiérrez Nº 3780, 2º, 11, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.202.563; Santiago Leonardo Benicasa, argentino, soltero comerciante, domiciliado en la calle Soler Nº 3275, 1º D, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 4.736.552; Eugenio Graetz, argentino naturalizado, casado con María Antonia Poklepovich Caride de Graetz, químico, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 848, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.217.285. Roberto Jorge Grimaldi, argentino, casado con doña Blanca Gallicchio de Grimaldi, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 2902, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.716.306; Francisco Alberto Lococo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 3247, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.775 077· María del Carmen Silva Basualdo, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en la calle Tucumán Nº 3247, Capital Federal, titular de la Cedula de Identidad Nº 3.842.059; Pascual Lococo, argentino naturalizado, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 3247, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 1.035.950; Dante Enrique Rago, argentino, casado con doña Ermelinda Lima de Rago, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3350, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.602.993; y Ricardo Enrique Terrio, argentino, casado con doña Lucía Guillermina Forte, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 373, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.166.407; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAFRELAC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. (Art. 1º); b) Su término de duración sera de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fracionamiento y distribución de todo tipo de materias primas, productos, semielaborados y elaborados, maquinarias y materiales, comisiones, consignaciones, representaciones y distribuciones. II Industriales: fabricación, transformación y tratamiento de toda clase de materias primas, materiales, productos semielaborados y elaborados de las industrias de la alimentación, bebidas y frigorífica asi como también la explotación de procedimientos y patentes relacionados con esas clases de industrias. III Financieras: aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a consttiuirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general bajo cualquiera de las formas admitidas por la Ley. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso público. IV. Inmobiliarias: Construcción, compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, ya sea con destino a su explotación, fraccionamiento, locación o enajenación, inclusive la realización de todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º); d) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. (Art. 11.); — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie le acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Alberto Frejman, 2.000, cinco votos, 20.000. Alfredo Domingo Bellagamba, 2.000, cinco votos, 20.000. — Francisco Alberto Lococo, 2.000, cinco votos, 20.000. — Eugenio Graetz, 2.000, cinco votos, 20.000. — Dante Enrique Rago, 2.000, cinco votos, 20.000. — Roberto Jorge Grimaldi, 2.000, cinco votos, 20.000. — Santiago Leonardo Benicasa, 2.000, cinco votos, 20.000. — Ricardo Enrique Terrio, 2.000, cinco votos, 20.000 — Pascual Lococo. 2.000, cinco votos, 2.0000. — María del Carmen S. Vasualdo, 2.000. cinco votos, 20.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizados Presidente: doctor Luis Alberto Frejman; Vicepresidente señor Alfredo Domingo Bellagamba; Vocal señor Francisco Alberto Lococo; suplente señor Eugenio Graetz, Síndico titular señor Dante Enrique Rago, Síndico suplente señor Pascual Lococo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Frejman, Alfredo Domingo Bellagamba y María Emilia Calle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación 1969. y "Mayo". S. Rasp. Vale. S|R: "20.000" vale. — Luis Alberto Frejman; Alfredo Domingo Bellagamba; Francisco Alberto Lococo; Eugenio Graetz; Dante Enrique Rago; Roberto Jorge Grimaldi; Santiago Leonardo Benignsa; Ricardo Enrique Terrio; Pascual Lococo; María del Carmen Silva Vasallo. Sigue certificación de firmas por el escribano Tomás Alberto Ruiz que dice: "Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de contratos Nº 457, que las firmas que anteceden fueron puestas en presencia mía, por don Luis Alberto Frejman; don Alfredo Domingo Bellagamba, don Santiago Leonardo Benicasa, don Eugenio Graetz, don Roberto Jorge Grimaldi, don Francisco Alberto Lococo, doña María del Carmen Silva Basualdo, don Pascual Lococo, don Dante Enrique Rago, don Enrique Terrios. — Buenos Aires, mayo diez de 1969. — Tomás Alberto Ruiz Escribano. Está su firma y sello. "Buenos Aires, 22 Julio 1969. — Expte. Nº 32.426. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Safrelac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3 con la modificación de oficio de fs. 1 y sus estatutos desde fs. 4 a fs. 7 vta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11995. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Está su firma y sello. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que en virtud de las transcripciones precedentes dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Safrelac Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobilairia", y emitida la primera serie de acciones de cinco votos por valor nominal total de $ 2.000.000 m|n., con lo cual el estado actual de Capitales de la Sociedad es el siguiente: Capital autorizado: diez millones de pesos moneda nacional. Capital emitido: dos millones de pesos moneda nacional. Y yo, la escribana autorizante, hago constar: Que la presente tributa por Impuesto de Sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional, tomándose como base imponible emisión de acciones exteriorizada en este acto Leo a los comaprecientes quienes se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Firmando: Luis Alberto Frejman, Alfredo Domingo Bellagamba, Francisco Alberto Lococo, Eugenio Graetz, Dante Enrique Rago, Roberto Jorge Grimaldi, Santiago Leonardo Benicasa, Pascual Lococo. Ricardo Enrique Terrio, María del Carmen Silva Basualdo. — Hay un sello que dice: Isaac Waxemberg, Escribano. — Ante mí, una firma: I. Waxemberg (Escribano). — Enmendado: Safrelac Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.- e.16|9 Nº 4.102 v.16|9|69

P I L T R E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Piltre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Manuel Azcuí; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila y Eulogia Córdoba, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitaen forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Piltre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Piltre, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Construtora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Manuel Azcuí; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILTRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años,

— c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 600.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Manuel Azcuí. — 200. — A . — 20.000. — Santiago J. Martirena. — 100. — A. — 10.000. — María Edelmira Pérez. — 50. — A. — 5.000. — Dámaso T. Ximeno. — 50. — A. — 5.000. — Alberto F. Sculco. — 25. — A. — 2.500. — Usman Graziani. — 25. — A. — 2.500. — Dante D. Evangelista. — 25. — A. — 2.500. — Alberto M. Torres. — 25. — A. — 2.500. — Carolina A. Avila. — 50. — A. — 5.000. — Eulogia Córdoba. — 50. — A. — 5.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Azcuí. — Vicepresidente a Santiago Jorge Martirena. — Síndico titular a María Edelmira Pérez y Síndico suplente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Cuarto:: Autorizar a los señores José Manuel Azcuí y Santiago Jorge Martirena a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad

y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José Martínez Ruiz. — Santiago Jorge Martírena. — María Edelmira Pérez. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Daniel Diamante Evangelista. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Eulogia Córdoba. — "Expediente número 32.983. — Buenos Aires, 22 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piltre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 65 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.513". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.16|9-Nº 3.906-v.16|9|69

FRATELLI SFALANCA

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Mandataria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: doña Mariana Piazza de Sfalanca, italiana, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Sfalanca, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Rodó número ochocientos cincuenta y ocho; don José Sfalanca, italiano, mayor de edad, soltero, hijo de don Francisco Sfalanca y de doña Mariana Piazza, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número tres millones ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Rodó número ochocientos cincuenta y ocho; doña Josefa Sottile de Sfalanca, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Gaetano Sfalanca, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Rodó número ochocientos cuarenta y ocho; don Cayetano Sfalanca, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Sottile, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Rodó número ochocientos cuarenta y ocho; doña Francisca Antonia Sottile, italiana, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Arredondo número seis mil sesenta y uno; doña Rosa Sfalanca de Alvarez, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Pedro Alvarez, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Boulevard de los Italianos número mil ciento setenta; don José Pedro Alvarez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sfalanca, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos número mil ciento setenta; don Salvador Sottile, italiano, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Italia Carmen De Natale, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Arredondo número seis mil sesenta y uno; doña María Sottile de Tersigni, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Inocencio Tersigni, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Arredondo número seis mil sesenta y uno; y don Inocencio Tersigni, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Sottile, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos doce mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Arredondo número seis mil sesenta y uno, todos los nombrados, vecinos del partido de Avellaneda, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y vienen por la presente a formalizar la constitución definitiva de "Fratelli Sfalanca Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Mandataria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", y a esos efectos solicitan a la autorizante la protocolización del acta constitutiva de la Sociedad, sus estatutos y el Decreto de concesión de la personería jurídica obtenida en el expediente que lleva el número treinta mil setecientos cuarenta y ocho, del corriente año, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y en el cual una vez cumplidas las observaciones formuladas a fojas quince del mismo obra la resolución número once mil doscientos ocho por la que se hace lugar a la personería solicitada, dándose así cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Fratelli Sfalanca Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Mandataria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", solicitando de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número diez y ocho, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mariana Piazza de Sfalanca, José Sfalanca, Josefa Sottile de Sfalanca, Cayetano Sfalanca, Francisca Antonia Sottile, Rosa Sfalanca de Alvarez, José Pedro Alvarez, Salvador Sottile, María Sottile de Tersigni y don Inocencio Tersigni y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FRATELLI SFALANCA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructora: La explotación de una empresa constructora a cuyo efecto podrá realizar toda clase de obras públicas o particulares, ya sean militares, civiles o hidráulicas, de pavimentación, caminos, puentes, canalizaciones, desagües, sanitarias, diques, puertos, acueductos, de irrigación, subterráneos, vías férreas, marítimas, telefónicas, telegráficas, construcción de edificios y cualquier obra arquitectónica o de ingeniería, ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales como así también toda clase de estudios, proyectos y trabajos inherentes al ramo de la construcción o su asesoramiento previéndose que los estudios, proyectos y asesoramientos deberán ser prestados por profesional con título habilitante, cuando corresponda, en caso de tratarse de profesiones reglamentadas. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y diseños y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados a la construcción y sus derivados: compraventa, permuta, locación, depósito, cualquier clase de operaciones sobre productos ganaderos, agropecuarios, frutícolas, forestales, apícolas y granjas como así también sus subproductos y derivados. — Mandataria: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico para la industria de la construcción y afines, lo que se efectuará por profesionales con título habilitante cuando corresponda. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta de bienes inmuebles, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria, enajenación de inmuebles por cualquiera de las formas o sistemas que permitan las leyes vigentes o futuras. — Industrial: Podrá la Sociedad abarcar la fabricación de yeso, cal, cemento y demás materiales de construcción. — Financiera: Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía, con exclusión de los actos previstos por la ley dieciocho mil setenta y uno y la oferta pública de valores. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en veinte series iguales de quinientos mil pesos cada una (cinco mil acciones cada una). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador. — La primera, segunda y tercera serie, de clase "A" con derecho a cinco votos cada acción. — La cuarta serie clase "B", con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Sfalanca siete mil quinientas "A" setenta y cinco mil pesos. — Cayetano Sfalanca, siete mil quinientas "A" setenta y cinco mil pesos. — Mariana Piazza de Sfalanca, mil "B" diez mil pesos. — Rosa Sfalanca de Alvarez mil "B", diez mil pesos. — Josefa Sottile de Sfalanca quinientas "B" cinco mil pesos. — Francisca Antonia Sottile, quinientas "B", cinco mil pesos. María Sottile de Tersigni, quinientas "B", cinco mil pesos. Salvador Sottile, quinientas "B", cinco mil pesos. José Pedro Alvarez, quinientas "B", cinco mil pesos. Inocencio Tersigni, quinientas "B", cinco mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las Sras. Mariana Piazza de Sfalanca, Josefa Sottile de Sfalanca, Rosa Sfalanca de Alvarez y María Sottile de Tersigni aportan con dinero propio provenientes de su trabajo personal. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Sfalanca; Vicepresidente a Cayetano Sfalanca; Vocales a Mariana Piazza de Sfalanca, Rosa Sfalanca de Alvarez; Suplentes a José Pedro Alvarez, Josefa Sottile de Sfalanca; Síndico titular a César Coler y Síndico suplente a Carlos Ismael García Aguirre. — Cuarto: Autorizar a la escribana Raquel Haydeé Bó de Aguirre y al señor César Coler a fin de que indistintamente, alternativamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mariana Piazza — José Sfalanca — Josefina Sottile de Sfalanca — Sfalanca Gaetano — Francisca Antonia Sottile — María Sottile de Tersigni — Rosa S. de Alvarez — José P. Alvarez — Salvador Sottile — Inocencio Tersigni. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen como a continuación expreso son auténticas de las siguientes personas, por ser de mi conocimiento y haber suscripto en mi presencia según consta en Acta Nº 18 del libro 2 de Requerimientos de este Registro Nº 18 de Avellaneda a mi cargo, a saber: Mariana Piazza, de Mariana Piazza de Sfalanca, Céd. de I. número 6.556.887; José Sfalanca de José Sfalanca, C. I. Pcia. de Ps. Bs. As. número 3.008.515; Josefina Sottile de Sfalanca, perteneciente a Josefa Sottile de Sfalanca, C. I. C. Fed. Nº 5.924.468; Sfalanca Gaetano, perteneciente a Cayetano Sfalanca, C. I. C. Fed. número 5.768.397; Francisca Antonia Sottile, de Francisca Antonia Sottile, C. I. C. Fed. Nº 6.677.581; "María Sottile de Tersigni", auténtica de María Sottile de Tersigni, C. I. C. Fed. Nº 6.677.579; "Rosa S. de Alvarez, auténtica de Rosa Sfalanca de Alvarez, C. I. C. Fed. Nº 6.556.888; José P. Alvarez, de José Pedro Alvarez, C. I. P. de Bs. As. Nº 2.932.397; "Salvador Sottile", de Salvador Sottile, C. I. C. Fed. número 4.321.264; "Inocencio Tersigni", de Inocencio Tersigni, C. I. C. Fed. número 5.212.557. — Avellaneda, 12 de marzo de 1969, Raquel Bó de Aguirre. — Hay un sello que dice: Raquel H. Bó de Aguirre, Escribana. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.748. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fratelli Sfalanca Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Mandataria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el doce de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) de fs 12 (fojas doce) a fs. 13 y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 Vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.208. — Raquel H. Bó de Aguirre (Escribana).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.650. — e.16|9 Nº 4.722 v.16|9|69

CASTEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Samuel Schejtman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número 252.746, domiciliado en esta Capital, calle Bolivia número 1289; don Isaac Schejtman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.166.054, domiciliado en la calle Morón número 2376 de esta Capital Federal; don Raúl Schejtman, argentino, soltero, odontólogo, con cédula de identidad número 3.231.835, domiciliado en la calle Bolivia número 1289 de esta Capital; don José Schejtman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.762.979, domiciliado en la calle Bolivia número 470, piso segundo, departamento 7 de esta Capital Federal; don José Ritter, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.818.154, domiciliado en esta Capital calle Condarco número 544; doña Berta Sitman de Schejtman, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 2.459.857, domiciliada en esta Capital calle Bolivia número 1289; doña Rebeca Osadchuk de Schejtman, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número 60.914, domiciliada en la calle Morón número 2376 de esta Capital Federal; doña Amanda Garateguí de Schejtman, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número 1.339.947, domiciliada en esta Capital calle Bolivia número 470, piso segundo, departamento 7; doña Aída Schejtman de Ritter, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número 52.897, domiciliada en la calle Condarco número 544 de esta Capital; y don Adolfo Sifman, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 196.548, domiciliado en esta Capital calle Viamonte número 1646, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que con fecha primero de julio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Castex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la

Nación, en expediente número 32.330, según Resolución número 12.240. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Schejtman, Isaac Schejtman, Raúl Schejtman, José Schejtman, José Ritter, Berta Sifman de Schejtman, Rebeca Osadchuk de Schejtman, Amanda Garategui de Schejtman, Aída Schejtman de Ritter, Adolfo Sifman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el exterior o en el país, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y en general, cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones; comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias maderera, especialmente en parquets para pisos, metalúrgicas, química, plástica, alimenticia y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación, explotación de bienes inmueplicación, refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Samuel Schejtman, 7.000 — ord. 5 v. — 70.000. — Isaac Schejtman, 7.000 — ord. 5 v. 70.000. — Raúl Schejtman, 7.000 — ord. 5 v. 70.000. — José Schejtman, 7.000 — ord. 5 v. — 70.000. — José Ritter, 7.000 — ord. 5 v. 70.000. — Berta Sifman de Schejtman, 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Rebeca Osadchuk de Schejtman, 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Amanda Garategui de Schejtman, 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Aída Schejtman de Ritter, 1.000 — ord. 5 v. — 10.000. — Adolfo Sifman, 1.000 — ord. 5 v. — 10.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras accionistas se hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Schejtman. — Vicepresidente a Isaac Schejtman. — Vocales a Raúl Schejtman, José Schejtman, José Ritter. — Síndico titular a Aída Schejtman de Ritter y Síndico suplente a Rebeca Osadchuk de Schejtman. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Schejtman, Isaac Schejtman, Isaac Eliaschev y Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al directorio a adquirir, en la forma y modo que estime conveniente, el fondo de comercio de "Samuel Schejtman e Hijos y Compañía", Sociedad Colectiva, constituida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 18 de diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1954, bajo el Nº 349, Fº 488, Lº 233 de Contratos Públicos y su reforma inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1957, bajo el Nº 222, Fº 349, Lº 234 de contratos públicos .— (Firmado:) S. Schejtman. — Isaac Schejtman. — R. Schejtman. — J Schejtman. — José Ritter. — B. Schejtman. — Rebeca de Schejtman. — A. G. de Schejtman. — Aída S. de Ritter. — Adolfo Sifman". — (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 11. — Expediente Nº 32.330. — Buenos Aires, 5 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Castex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.240. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido. — Escribano. — Slencimado: 12.240 - Vale.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.150.— e.16|9 Nº 4.168 v.16|9|69.

DANDAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 3.067.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.614.003, domiciliada en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital Federal; don Ignacio Juan Carlos Capano, argentino, casado, Perito Mercantil, con cédula de identidad número 2.101.016, domiciliado en la calle Gutiérrez número 3039, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número 2.516.520, domiciliada en la calle Conesa número 1835, de esta Capital; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.771.319, domiciliada en la calle Alvarado número 2925, de esta Capital; doña Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez, argentina, casada, técnica contable, con cédula de identidad número 1.842.606, domiciliada en la calle Pozos número 1143, de esta Capital; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 4.734.670, domiciliada en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital; y don Jorge Mario Bielski, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número 5.605.125, domiciliado en la calle Camarones número 1580, planta baja, departamento "A" de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 6 de marzo de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Dandar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios, cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Nación dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente número 32.464, según Resolución número 12.018. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom Marta Leonor Macchia de Veraldi, Ignacio Juan Carlos Capano, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Alicia Tverdovsky, Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez, Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANDAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías y en especial la compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, accesorios y herramientas vinculados a la industria eléctrica y de máquinas-herramientas. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizar. — Compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero; el asesoramiento sólo podrá ser prestado por persona con título habilitante, en caso de profesión reglamentada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Chirom, 500 — A — 500.000. — Félix G. Veraldi, 500 — A — 500.000. — Perla L. W. de Chirom, 200 — A — 200.000. — Marta L. M. de Veraldi, 200 — A — 200.000. — Ignacio J. C. Capano, 150 — A — 150.000. — Elfride H. S. de Modarelli, 150 — A — 150.000. — Alicia Tverdovski, 85 — A — 85.000. — Isabel A. A. de Malvarez, 85 — A — 85.000. — Emma del V. L. de Lagior, 75 — A — 75.000. — Jorge M. Bielski, 55 — A — 55.000 — 2.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento), o sea en un total de m$n. 200.000 (doscientos mil) en dinero en efectivo. — Las señoras Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez y Emma del Valle Lameiras de Lagier, han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom. — Vicepresidente a Jorge Mario Bielski. — Vocales a Marta Leonor Macchia de Veraldi. — Síndico titular a Ignacio Juan Carlos Capano y Síndico suplente a Perla Luisa Waksman de Chirom. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) J. Chirom. — F. Veraldi. — P. W. de Chirom. — Marta L. M. de Veraldi. — Ignacio Capano — E. S. de Modarelli. — A. Tvordovsky. — I. A. de Malvarez. — E. del V. L. de Lagier. — J. Bielski. — (Sigue certificación de firmas por ante escribano Público Nacional)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dandar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.464. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dandar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios, constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.018. — (Hay una firme ilegible.) — (Un sello dice:) Enrique Zaldivar. — Ins-

pector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido. — Escribano. — E|L.: para funcionar. — Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.16|9 Nº 4.166 v.16|9|69.

PENOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Penol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, Jaime García, Pascual Dell'Aglio, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz y María Latorre, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos sesenta y dos de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Penol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Penol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, Jaime García, Pascual Dell'Aglio, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz, María Latorre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, clase A, suscripta totalmente e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Antonio C. Cascino, 700 — A. — 70.000; Horacio Marcelli, 500 — A — 50.000; Antonio V. Tartalia, 100 — A — 10.000; José C. Vulcano, 100 — A — 10.000; Julio Alberto Aguiar, 100 — A — 10.000; Jaime García, 100 — A — 10.000. Pascual Dell'Aglio, 100 — A — 10.000; Pedro A. Zazzarino, 100 — A — 10.000; Norberto J. Díaz, 100 — A — 10.000; María Latorre, 100 — A — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Cayetano Cascino; vicepresidente a Horacio Marcelli; Síndico titular a Antonio Víctor Tartalia y Síndico suplente a José Cosme Vulcano. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Cayetano Cascino y Horacio Marcelli a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Cayetano Cascino. — Horacio Marcelli. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Julio Alberto Aguiar. — Jaime García. — Pascual Dell'Aglio. — Pedro Antonio Zazzarino. — Norberto Juan Díaz. — María Latorre". — "Expediente Nº 32.469. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|69, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Penol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.186". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550 — e.16|9-Nº 3.864-v.16|9|69

PALAS ATENEA

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 416. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el 25 de julio de 1969, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Jorge Pérez, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con doña Elba Elsa Testa, con C. I. número 118.711 de la Provincia de Córdoba, domiciliado en Avenida de Mayo 1545, piso 2º departamento C, Villa Adelina, Partido de San Isidro de esta Provincia; doña Elba Elsa Testa, argentina, comerciante, mayor de edad, casada con don Jorge Pérez, con L. C. número 3.320.130, domiciliada en Avenida de Mayo 1545, piso 2º departamento C., Villa Adelina, Partido de San Isidro de esta Provincia; doña Susana Carmen Pérez, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, con don Carlos Cuerda domiciliada en Pedro Lagleyze 325 de Morón de esta Provincia, con C. I. número 1.962.529 de esta Provincia; don Manuel Pérez, español, comerciante, mayor de edad, con C. I. número 1.310.930 de la Policía Federal, casado con doña Carmen Alvarez, domiciliado en Pedro Lagleyze 325 de Morón de esta Provincia; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con L. C. número 0.123.039, domiciliada en Yapeyú 347, departamento 2º de la Capital Federal; don Mario Villanueva, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, con C. I. número 1.217.971, domiciliado en Angel Peluffo 3950, piso 3º departamento L. de la Cap. Fed.; don Hidde Aaftink, holandés, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número 2.961.611 de la Policía Federal, casado con doña Rebeca Kan, domiciliado en Avellaneda número 46 de Bernal de esta Provincia; don Jorge Bonatti, argentino, comerciante, mayor de edad, con C. I. número 4.381.302 de la Policía Federal, casado con doña Nélida Angela Nazionale, domiciliado en Madariaga número 2274 de Lanús Este, de esta Provincia; doña Mirta Mabel Berardi, argentina, comerciante, mayor de edad, con L. C. número 4.653.627, soltera, domiciliada en Catamarca número 1551 de Avellaneda de esta Provincia; doña Elvira Cardozo, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con C. I. número 82.528 de la Provincia del Chaco, domiciliada en Bustamante número 670 de la Cap. Fed.; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, y de tránsito aquí doy fe; y dicen: Que con fecha 31 de marzo de 1969, constituyeron la Sociedad Anónima Palas Atenea, Sociedad Anónima Editora, que girará en la Cap. Fed. de esta República, sometiendo la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional; producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente Nº 31.221, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Jorge Pérez, Elba Elsa Testa de Pérez, Susana Carmen Pérez de Cuerda, Manuel Pérez, Isolda Mafalda Casalis, Mario Villanueva, Hidde y Elvira Cardozo Mirta Mabel Berardi y Elvira Cardozo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PALAS ATENEA SOCIEDAD ANONIMA EDITORA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, a la producción, edición, comercialización y distribución de libros y publicaciones culturales, científicas literarias, de texto, así como también toda clase de productos y|o artículos afines, pudiendo importar, exportar, vender, y comprar todo tipo de materiales y productos necesarios para sus fines, así como también tomar representaciones de empresas nacionales y|o extranjeras, afines con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 8.000.000 moneda nacional de curso legal representado por 80.000 acciones de $ 100 moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie completa de acciones 600.000 pesos moneda nacional de la segunda serie. Las acciones que se emiten son ordinarias, al portador, clase A. con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Jorge Pérez Suscripción Acciones: 1.600, clase Ax5. — Integración monto: 16.000. — Elba E. T. de Pérez: 1.600. — Clase A x 5 16.000. Susana C. P. de Cuerda: 1.600. — Clase A x 5 16.000. — Manuel Pérez: 1.600. clase A x 5 16.000. — Isolda M. Casalis: 1.600. — clase A x 5 16.000. — Mario Villanueva: 1.600. — clase A x 5 16.000. Hidde Aaftink: 1.600. — clase A x 5 16.000. — Jorge Bonatti: 1.600. — clase A x 5 diez y seis mil. — Mirta M. Berardi: 1.600. — clase A x 5 16.000. — Elvira Cardozo: 1.600. — clase A x 5 16.000. — Suscripción de Acciones — clase A x 5 — Integración: — Monto: 160.000 pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Pérez; Vicepresidente a Elba Elsa Testa de Pérez: Vocales a Susana Carmen Pérez de Cuerda y Manuel Pérez: Suplentes a: ...... Síndico titular a Isolda Mafalda Casalis y Síndico suplente a Mario Villanueva. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Mario Villanueva y|o Hidde Aaftink, a fin de que, conjunta, indistinta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se los faculta también para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — J. Pérez. — Elba E. T. de Pérez. — S. C. Pérez. — Manuel Pérez. — Isolda M. Casalis. — M. Villanueva. — H. Aaftink. — J. Bonatti. — M. M. Beraldi. — E. Cardozo — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Pérez, Elba Elsa Testa de Pérez, Susana Carmen Pérez, Isolda Mafalda Casalis, Mario Villanueva, Hidde Aaftink, Jorge Bonatti, Mirta Mabel Beraldi y Elvira Cardozo personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1969. Mario A. Guerrero. (Escribano). "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Expte. Nº 31.221. — Visto: lo solicitado; atento a lo que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Palas Atenea Sociedad Anónima Editora", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1969, con el nombre de "Palas Atenea Sociedad Anónima Editora" y representada en esta Inspección General el día 29 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), con la modificación de fs. 10 a fojas 11 y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas 11 y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final del fs. 3. — Segundo: Regístrese, diríjase nota de acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello: dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.178 — "Es copia fiel". Manuel Mario Lifchit. Escribano. — Enmendado: 16.000. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150. — e.16|9 Nº 4.172 v.16|9|69

ESTABLECIMIENTOS LADRILLEROS MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Aregntina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Campos, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, domiciliado en esta Ciudad de Buenos Aires y don Guillermo Adolfo Frisch, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Susana Elvira Cordara, comerciante, domiciliado en la calle Conde Zepelin número cuatrocientos cuarenta, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento en los siguientes caracteres: a) el señor Campos lo hace en nombre y representación de don Romano Casasola, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, comerciante, divorciado de doña Aurora Fernández, según juicio tramitado por ante el Juzgado Civil número siete de esta Ciudad a cargo del señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría doctor Aurelio Acuña, en los autos caratulados "Fernández de Casasola doña Aurora c|Casasola don Romano s|Divorcio, separación de bienes y tenencias de hijos", domiciliado en Llavallol número cuatro mil ciento ochenta y seis, de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éste le otorgó el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de este mismo registro a mi cargo, manifestando el compareciente que su mandato no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; y b) El señor Guillermo Adolfo Fisch concurre a este acto ade-

más de por sí, en nombre y representación de las siguientes personas: don Melchiorre Fortunato Persello, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Boulevard de la Estación sin número, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Sandri, comerciante; don Augusto Girollet, argentino, con cédula de identidad dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Los Aromos cuatrocientos doce, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Lidia Flora Galarza, obrero especializado; don Augusto Girollet, argentino, con libreta de enrolamiento número cero setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Los Ceibos setenta y cuatro de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Alcira Chiavenna, industrial; don José Francisco Frisch, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintinueve mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Matienzo número seiscientos cincuenta y dos, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Clelia Luisa Boxaca, comerciante; don Juan Carlos Garona, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Emma Marta Badia, arquitecto; don Juan José De Elizalde, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos quince, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Estela Muñiz, arquitecto don Carlos Werner Eduardo Schultz, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Aviadora Earchart número doscientos cincuenta y tres, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Jutta Frida Margarita Geisenhof, comerciante y doña Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Aviadora Eachart número doscientos cincuenta y tres, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, en mérito al poder especial recíproco irrevocable que se otorgaron por ante mí el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil cuatrocientos sesenta y tres, de este mismo registro a mi cargo, manifestando el compareciente que su mandato no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y el señor Roberto Campos, en nombre y representación de don Romano Casasola y el señor Guillermo Adolfo Frisch por sí y en nombre y representación de don Augusto Jorge Girollet, Melchiorre Fortunato Persello; Augusto Girollet; José Francisco Frisch, Juan Carlos Garona, Juan José De Elizalde; Carlos Werner, Eduardo Schulz y Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz, dicen: que por escritura pública de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, por ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y tres, de este mismo registro a mi cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos Ladrilleros Mecánicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.. Fo. 1463. — Acta Constitutiva. — Primer Testimonio — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Roberto Campos, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Buenos Aires, contador público nacional, en representación de don Romano Casasola; don Melchiorre Fortunato Persello, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Boulevard de la Estación sin número, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Sandri, de tránsito en ésta, don Augusto Jorge Girollet, argentino, con cédula de identidad dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Los Aromos cuatrocientos doce, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con Lidia Flora Galarza, don Augusto Girollet, argentino, con libreta de enrolamiento cero setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Los Ceibos setenta y cuatro de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña Alcira Chiavenna; don Guillermo Adolfo Frisch, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Conde de Zepelín número cuatrocientos cuarenta, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña Susana Elvira Cordara, comerciante; don José Francisco Frisch, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintinueve mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Matienzo número seiscientos cincuenta y dos, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña Clelia Luisa Boxaca, comerciante; don Juan Carlos Garona, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Emma Marta Badia, arquitecto; don Juan José De Elizalde, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos quince, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Estela Muñiz, arquitecto; don Carlos Werner Eduardo Schulz, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y siete, domiciliado en Aviadora Eachart número doscientos cincuenta y tres, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña Jutta Frida Margarita Geisenhof, comerciante y doña Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Aviadora Eachart número doscientos cincuenta y tres, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casada en primeras nupcias con don Carlos Werner Eduardo Schulz, comerciante, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS LADRILLEROS MECANICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación elaboración y distribución de productos cerámicos, químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, del vidrio, oleaginosos y de materiales para la construcción; Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, semovientes, frutos y productos, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños o modelos industriales, artísticos o literarios, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos: Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capitales, préstamos, prendas, hipotecas y cualquier operación permitida por las leyes. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran concurso público; Inmobiliarios: Mediante la venta, urbanización, subdivisión, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el día treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción, suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: el señor Romano Casasola mil ochocientos sesenta y tres acciones por su valor de un millón ochocientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Melchiorre F. Persello cincuenta acciones por su valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Augusto Jorge Girollet doscientos veinticinco acciones por su valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Augusto Girollet trescientos sesenta y dos acciones por su valor de trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Guillermo Adolfo Frisch cuatrocientas dieciséis acciones por su valor de cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional; el señor José Francisco Frisch cuatrocientos dieciséis acciones por su valor de cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Garona cuatrocientos diecisiete acciones por su valor de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional; el señor Juan José De Elizalde cuatrocientos diecisiete acciones por su valor de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Werner Eduardo Schulz cuatrocientos diecisiete acciones por su valor de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional; la señora Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz cuatrocientos diecisiete acciones por su valor de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran, respectivamente, un diez por ciento de cada suscripción. La integración es realizada en dinero efectivo. Por su parte la señora Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz, manifiesta realizar la integración con dinero proveniente de bienes propios, lo que ratifica su cónyuge. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Carlos Werner Eduardo Schulz. Vicepresidente: José Francisco Frisch. Directores titulares: Jutta Frida Margarita Geisenhof de Schulz. Augusto Jorge Girollet. Guillermo Adolfo Frisch. Directores suplentes: Juan José De Elizalde. Juan Carlos Garona. Síndico titular: Carlos Jorge Schulz. Síndico suplente: Luis Fernando Madero. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Werner Eduardo Schulz y|o Guillermo Adolfo Frisch para que en forma conjunta separada o alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 5 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Ladrilleros Mecánicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria la denominación de E. L. M. A. Establecimientos Ladrilleros Mecánicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad con el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta) y la de fs 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12244". — Darío García Costero (Escribano). — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 39.300.- e.16|9 Nº 3.877 v.16|9|69

CONSTRUCCIONES LAGO

Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura número ochocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Hersz Tewel Wagner, polaco, mayor de edad, contador público con Cédula de Identidad, de la Capital dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Corrientes dos mil seiscientos veintiuno, piso octavo, Capital, hábil, de mi conocimiento, y de tránsito en esta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de Szmul Cajg, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital, cuatro millones trescientos seis mil doscientos setenta y seis domiciliado en Acevedo doscientos cuarenta y seis de Capital; doña Esther Herso de Cajg, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital, cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho domiciliada en Acevedo doscientos cuarenta y seis, de la Capital; don Kunna Cajg, polaco, soltero, hijo de Szmul Cajg y Ester Herso, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital seis millones ochocientos un mil cuatrocientos seis, mayor de edad, domiciliado en Acevedo doscientos cuarenta y seis; doña Susana Cristina Arena, argentina, soltera, hija de Antonio Arena y Antonia López, empleada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones doscientas setenta y un mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en Arzobispo Espinosa doscientos tres, de la Capital; don Schalom Esterowitz, argentino, naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres, de la Capital, domiciliado en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento doce, Capital Federal; don Meyer Blachman, argentino naturalizado, soltero, hijo de Benjamín Blachman y Lea Zendek, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno, domiciliado en José E. Uriburu quinientos cuarentiuno, piso sexto, departamento "A", Capital, comerciante; doña Chaja Ainstein de Esterowitz, argentina naturalizada, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuarentiocho mil doscientos setenta y dos, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento doce, Capital; don David Praszka, polaco, soltero, hijo de Moisés Praska y de Chaja Lew, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital, cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta, domiciliado en Thames quinientos setenta cinco de la Capital; y don Horacio Gregorio Hernández, argentino, soltero, hijo de Regino Hernández y Olga Violetto, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos quince mil ciento setenta, de la Capital, domiciliado en Tres Arroyos ochocientos ochenta y cuatro, departamento "B", Capital, empleado, conforme a la autorización conferida en el Acta Constitutiva de la Sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio dos mil trescientos uno, protocolo corriente. — Y el compareciente dice: Que por escritura del nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante la autorizante, al folio dos mil trescientos uno, en este mismo registro, se constituye provisoriamente una Sociedad denominada: Construcciones Lago, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha siete de gosto del corriente año, número treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno resolución doce mil doscientos noventa y uno, Que por la presente, viene a elevar a escritura pública el Acta constitutiva Estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y dos ochocientos ochenta y uno, los que transcriptos en el orden indicado dicen: Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Szmul Cajg, argentino naturalizado, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones trescientos seis mil doscientos setenta y seis domiciliado en Acevedo doscientos cuarenta y seis, de la Capital; doña Ester Herso de Cajg, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en Acevedo doscientos cuarenta y seis, de la Capital; don Kunna Cajg, polaco, soltero, hijo de don Szmul Cajg y de doña Ester Herso, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital, seis millones ochocientos un mil cuatrocientos seis, mayor de edad, domiciliado en Acevedo doscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, Dª. Susana Cristina Arena, argentina, soltera, hija de don Antonio Arena y de doña Antonia López, empleada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en Arzobispo Espinosa doscientos tres de la Capital; don Schalom Esterowitz, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de

Identidad cinco millones ochocientos cuarentinueve mil setecientos setenta y tres de la Capital domiciliado en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, don Meyer Blachman, argentino naturalizado, soltero, hijo de Benjamín Blachman, y de doña Lea Zendek, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Capital cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno, domiciliado en José E. Uriburu quinientos cuarentiuno, piso sexto, departamento A., Capital, comerciante; doña Chaja Ainstein de Esterowitz, argentina naturalizada, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones ochocientos cuarentiocho mil doscientos setenta y dos, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento doce, Capital; don David Praszka, polaco, soltero, hijo de Moisés Praszka y de Chaja Lew, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones trescientos cuarentisiete mil novecientos ochenta, domiciliado en Thames quinientos setenta y cinco de la Capital; don Hersz Tewel Wagner, polaco, casado, mayor de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Capital dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Corrientes dos mil seiscientos veintiuno, piso octavo, Capital; don Horacio Gregorio Hernández, argentino, hijo de Regino Hernández y de doña Olga Violetto, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones quinientos quince mil ciento setenta, domiciliado en Tres Arroyos ochocientos ochenta y cuatro, departamento "B", Capital, empleado, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe. — Y Dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación o consignación de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y|o sean urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales. — La Sociedad no realizara la soperaciones comprendidas en la Ley aprobada bajo el número diez y ocho mil cero sesenta y uno, ni otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, con valor un voto por acción. dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de veinte mil acciones cada una, ordinarias al portador. — e) El directorio estara compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una serie de acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos cada una, valor cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Meyer Blechman, tres mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, o sean Trescientos mil pesos integrando el diez por ciento o sea treinta mil pesos; don Schalom Esterowitz, tres mil acciones ordinarias a portador, o sea Trescientos mil pesos. valor de cada acción de cien pesos, integrando el 10 o|o o sean treinta mil pesos: doña Chaja Instein de Esterowitz, tres mil acciones ordinarias al portador, valor cien pesos cada una o sea trescientos mil pesos integrando el diez por ciento, o sea treinta mil pesos; Szmul Cajg. cuatro mil acciones ordinarias al portador, valor cien pesos cada una o sea cuatrocientos mil pesos. integrando el diez por ciento o sea cuarenta mil pesos, doña Ester Herso de Cajg. cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, o sea cuatrocientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea cuarenta mil pesos; don Kunna Cajg, dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos valor nominal, cada una o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don David Praszka, doscientas acciones ordinarias al portador, de valor nominal cien pesos cada una o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; don Hersz Tewel Wagner, trescientas acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos cada una, o sea Trescientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea treinta mil pesos; doña Susana Cristina Arena, trescientas acciones ordinarias al portador, valor nominal cien pesos cada una, o sea trescientos mil pesos, integrando el diez por ciento o sean Treinta mil pesos; don Horacio Gregorio Hernández, doscientas acciones ordinarias al portador, valor nominal cien pesos cada una, o sea doscientos mil pesos, integrando el diez por ciento, o sea veinte mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Szmul Cajg; Vice-Presidente: Schalom Esterowitz; Director: Ester Herso de Cajg; Director: Meyer Blachman; Síndico titular: Hersz Tewel Wagner; Síndico suplente: Kunna Cajg. — Cuarto: Autorizar al señor Hersz Tewel Wagner y al Sr. Szmul Cajg a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.881. Buenos Aires, 7 ago. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto e nel artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Lago, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 fojas seis) a fs. (fojas siete). — 2º: Regítrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.291. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Aída Mirman de Tralber. — Está su sello.

Buenos Aires. 4 de Setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.850.— e.16|9 Nº 4.090 v.16|9|69

IGNACIO F. WASSERMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparece don Ignacio Felipe Wasserman, argentino, casado Cédula de Identidad Nº 2.305.356, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 645, Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad IGNACIO F. WASSERMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la Capital Federal, calle Pedro Echagüe Nº 3250 acreditando la existencia de la Sociedad y personería invocada con con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el 4 de mayo de 1962. al folio 210 del Registro de la Capital Federal a cargo del Escribano O. Aramayo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1962. bajo el Nº 1.857 al folio 220, Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales. su acta constitutiva; y la ratificación de fecha 13 de setiembre de 1963 al folio 1.032 del Registro de la Capital Federal, a cargo del Escribano A. García Calvo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1963, bajo el Nº 2.163, Folio 176, Libro 58, Tomo A. de Estatutos Nacionales; escritura de fecha 10 de junio de 1965, al folio 2.335 del Registro de la Capital Federal. adscripción del Escribano Sveriloff, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1965, bajo el Nº 1.400, Folio 227, Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1967, en la que se resuelve la modificación de Estatutos por aumento de Capital Autorizado, número 7. Acta de Asamblea de Accionistas de elección de Autoridades y Distribución de Cargos, Nº 10 de fecha 30 de abril de 1969 y Acta de Directorio Nº 65 de fecha 2 de junio de este año, en lo que se refiere al presente otorgamiento, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presene, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada, solicita de mí, la Autorizante, protocolice el Acta mencionada en último término, por la que la Sociedad que represente eleva el Capital Autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos y emite acciones por cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que transcripta, dice: "Acta Nº 65. — A los dos días del mes de junio de mil novecientos sesentinueve, se reúnen en el local social de la calle Pedro Echagüe tres mil doscientos cincuenta, los sres. miembros del Directorio bajo la presidencia del señor Ignacio Felipe Wasserman. — Expresa el señor Presidente que el motivo de la reunión en considerar la necesidad de emitir acciones para abonar los dividendos pendientes de pago por los ejercicios ocrrespondientes a los años 1967 y 1968 que importan m$n 6.000.000 y pesos moneda nacional 30.000.000, respectivamente. — Ello resulta ahora posible en virtud de haberse terminado el trámite ante la Inspección General de Justicia para aprobar la reforma de los Estatutos Sociales, llevando el capital autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos. — En consecuencia, el Directorio se encuentra en condiciones para proceder a la emisión de las acciones para el pago de los mencionados dividendos y resultaría oportuno aprovechar la oportunidad en que se procederá a la protocolización de la reforma de Estatutos, para proceder simultáneamente a la protocolización de la emisión de acciones. — Luego de un breve cambio de pareceres entre los presentes, se resuelve por unanimidad proceder a la emisión de 500.000 acciones, divididas en 50 series, de las que serán 37 series de acciones ordinarias de la clase "A" (con derecho a 5 votos por acción) y 13 series de acciones ordinarias clase "B" (con derecho a 1 voto por acción). — Asimismo, se resuelve por unanimidad facultar al señor Presidente o Vicepresidente indistintamente para efectuar las publicaciones que fueran necesarias y suscriban los instrumentos públicos y privados que correspondan así como también efectuar la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. Del importe que se emite, se destinará acciones por m$n. 26.640 000, clase "A" (5 votos) para el pago de los dividendos pendientes a las acciones del mismo tipo y m$n. 9 360 000, clase "B", para el pago del dividendo a las acciones clase "B". — El resto se ofrecerá en suscripción al contado y en dinero efectivo mediante publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 18.30 horas. — Sobrerraspado: 26.640.000. 9 360.000: vale. — I. F. Wasserman". Lo transcripto es copia fiel, doy fe de su original que tengo a la vista. La autorizanate hace constar, que la Inspección General de Justica autorizó el presente otorgamiento según lo expuesto a fojas 119 del Expediente Nº 15.079 el que transcripto, dice: "Buenos Aires, 9 abr. 1969. Visto el expediente Nº 15.069, en el que la Sociedad Ignacio F. Wasserman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébese previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vta.) la sesenta y seis (66) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Ignacio F. Wasserman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967. Dicha sociedad en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el punto 3º del informe a fojas ciento diecisiete (117). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 498. Hay una firma que dice: C. Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia (al dorso). Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. 9 abr. 1969. Secretaría. Recibido. Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede, y a lo solicitado en fs. 117, punto 3º. Comuníquese. Hay un sello que dice: Alberto G. Picco. Jefe Contralor Legal. Hay una firma ilegible. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto. — En consecuencia, el señor Wasserman en la representación invocada, deja así protocolizado el aumento de Capital Social Autorizado, en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, que reforma el Estatuto, y emitidas acciones por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — I. F. Wasserman. Está mi sello. — Ante mí: G. E. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 352 del Registro 43 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos notariales de igual valor, numerados 3240075 al 3420077 que es el presente, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma que dice: "G. E. Rodríguez". Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez, Escribana.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.16|9-Nº 4.154 v.16|9|69

PLASTAMCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Plastamco, Sociedad Anónima C. I. F. I.". Nº 691. Número seiscientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Moisés Azar, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento. doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Enrique Behar, casado, de 33 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1703; don Natalio Jaime Salmún, casado, de 41 años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Lima número 917; don Máximo Ades, casado, de 39 años de edad, industrial, domiciliado en a calle Alsina número 1527; don Saúl Dwek, casado, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure número 1570; don Andrés Alberto Gattegno, casado, de 28 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Alsina número 1527; la señora Camelia Mizrahi de Azar, casada, comerciante, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Juncal 3611; don Vitalis Behar, casado, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Castelli número 367; don Cirilo Heffesse, casado, de 40 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Viamonte Nro. 1133, y de don Carlos Moisés Abitboul, casado, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 1724, todos vecinos de esta ciudad, ejercitando el poder especial que éstos le confirieron ante el autorizante el 19 de diciembre de 1968 al folio 4316 del protocolo de dicho año, de este mismo registro noventa y uno a mi cargo, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que el compareciente, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, expone: Que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en unión de sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Plastamco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y aprobaron el estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y, previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, esta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 19 de mayo de 1969, todo lo que consta y resulta del expediente número A 30.168, año 1969, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. Y agrega el compareciente que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad "Plastamco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria", y solicita de mí el autorizante, transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde y previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Behar, argentino naturalizado, mayor de edad, C. I. número 4.324.827; Moisés Azar, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 2.198.399; Natalio Jaime Salmún, argentino, mayor de edad, C. I. 2.073.954; Máximo Ades, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 2.589.633, Saúl Dwek, argentino, mayor de edad, C. I Nº 1.731.833; Andrés Alberto Gattegno, francés, mayor de edad, C. I. número 2.748.172; Camelia Mizrahi de Azar, argentina, mayor de edad, C. I. número 2.898.801; Vitalis Behar, argentino naturalizado, mayor de edad, C. I. número 4.280.554; Cirilo Heffesse, inglés, mayor de edad, C. I. Nº 2.477.370; Carlos Moisés Abitboul, argentino, mayor de edad, C. I, Nº 4.447.311, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTAMCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, industrialización de toda clase de productos plásticos o elementos derivados o similares, máquinas o herramientas, por cuenta propia o de terceros, mediante la utilización de materia prima propia o de terceros. c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros; tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y/o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarriendo o en cesión de locación toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y/o derivada con bienes raíces; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Enrique Behar: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Moisés Azar: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Natalio Jaime Salmún: 6.000, Ord. Clase "A", 5 v-600.000; Máximo Ades: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Saúl Dwek: 6.000, Ord. Clase "A", 5 v-600.000; Andrés Alberto Gattegno: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Camelia Mizrahi de Azar: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Vitalis Behar: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Cirilo Heffesse: 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000; Carlos Moisés Abitboul. 6.000, Ord. Clase "A" 5 v-600.000. — 60.000. — 6.000.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Behar; Vicepresidente a Moisés Azar; Vocales a Máximo Ades, Natalio Jaime Salmún, Saúl Dwek. Suplentes a..., Síndico titular a Andrés Alberto Gattegno y Síndico suplente a Vitalis Behar. — Cuarto: Autorizar a Enrique Behar, Moisés Azar y Georgina Tilkin a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Behar. — Moisés Azar. — N. J. Salmún. — M. Ades. — S. Dwek. — Andrés Alberto Gattegno. — Camelia M. de Azar. — V. Behar. — Cirilo Heffesse. — Carlos M. Abitboul. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Behar, Moisés Azar, Natalio Jaime Salmún, Máximo Ades, Saúl Dwek, Andrés Alberto Gattegno, Camelia Mizrahi de Azar, Vitalis Behar, Cirilo Heffesse y Carlos Moisés Abitboul. — Expido el presente en mi calidad de Escribana adscripta al Registro 91 de la Capital Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Georgina Tilkin. Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plastamco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1969. — Expte. N. 30.168. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plastamco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 11.013. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos diecisiete bajo el número seiscientos noventa y uno del Registro Noventa y uno a mi cargo, doy fe... Fdo.: Carlos D. Zadcff. Escribano. Está su sello. Lo testado "dicto" no vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.16|9-Nº 3.977-v.16|9|69

ARRIBEÑOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Berner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en O' Higgins mil novecientos treinta y siete, piso séptimo, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Jorgelina Krzelj de Sevo, yugoslava, casada; Francisco José Iglesias, argentino, casado; María Hortensia Covadonga García González de Iglesias, española, casada; Alejandro Enrique Casebonne, argentino, casado; Mercedes Albertina Hiriart de Butty, argentina, casada; Jacobo Rabinovich, argentino, casado; Celestino José Robin, argentino, casado; Antonio Carmelo Cavaliere, argentino, soltero y Jorge Gonzalo Gutiérrez Torrico, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en O' Higgins mil novecientos treinta y siete, piso séptimo, Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil doscientos ochenta y nueve, del protocolo corriente que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Arribeños, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo resolución número doce mil once, con fecha veintitrés de julio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, lo que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número seiscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Jorgelina Krzlej de Sevo.. Raúl Berner... Francisco José Iglesias... María Hortensia Covadonga García González de Iglesias... Alejandro Enrique Casebonne... Mercedes Albertina Hiriart de Butty... Jacobo Rabinovich... Celestino José Robin... Antonio Carmelo Cavaliere... Jorge Gutiérrez Torrico... y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARRIBEÑOS. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y estaciones de servicios para el automotor; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos y las series seis a diez, de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, suscribiéndose las series número uno y dos, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, a razón de seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los dos primeros comparecientes y cien mil pesos moneda nacional cada uno de los ocho últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Raúl Berner; vicepresidente, Francisco José Iglesias; director titular, Jorgelina Krzeij de Sevo; síndico titular, Jacobo Rabinovich; síndico suplente, José Eduardo Rabinovich. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Raúl Berner y Jacobo Rabinovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes Jorgelina Krzelj de Sevo, María Hortensia Covadonga García González de Iglesias, Mercedes Albertina Hiriart de Butty, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. K. de Sevo. — R. Berner. — F. J. Iglesias. — M. H. de Iglesias. — A. E. Casebonne. — M. A. H. de Butty. — J. Rabinovich. — C. J. Robin. — A. C. Cavaliere. — J. G. G. Torrico. — Hay un sello. — Ante mí, Alejandro I. Abreyaya... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.425. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arribeños", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.011. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.16|9 Nº 3.374 v.16|9|69

BRUNO - CAPE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante la escribana Norma A. Kreimer de Correch y por resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1968, en el cual se modificaron los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 22 May. 1969. — Visto el expediente A 102 620|10.801, en el que la sociedad BRUNO - CAPE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciséis y vuelta (116 y vuelta) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bruno - Cape Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1968 — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 763. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia" — Quedando los artículos reformados en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social se fija en la cantidad de $ 50.000 000 m|n., representado por 500 000 acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en 500 series de cien mil pesos moneda nacional cada una clasificadas así: 1|85; 101|185; 201|370; 392 410 y 4 5|500 de acciones ordinarias, al portador de clase "A", de 5 votos y series 86|100; 186|200; 371|391 y 411|434 de acciones ordinarias, al portador, clase "B" de 1 voto. — Para la elección de síndicos todas las acciones tendrán derecho a un voto. — El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión de las acciones, fijando sus condiciones y forma de pago. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, como mínimo. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 250 000 000 m|n., fijando el monto de las series y el carácter de las acciones a emitir "A" o "B", pudiendo facultar al Directorio para determinar la oportunidad y forma de pago de la emisión. — Cada aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 50 000 000 m|n., con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes". Entre líneas: Correch. Vale. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch, escribana.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e. 16|9 Nº 4.016 v. 16|9|69

BRUNO & CIA.

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.546. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparece doña Ana Campora de Bruno, italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Andrés Bruno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos, con domicilio en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, de paso acá, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Interviene por sí y además: a) En nombre y representación de los señores don Fernando Antonio Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Emilia García, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones quinientos mil sesenta y uno; don Alberto David Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Calens, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres; don Manuel Arbizu, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Piquero, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta; don Eduardo Calens, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Angela Tempini, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Buenos Aires, número setecientos ocho mil ciento veintinueve; doña Norma Emilia García de Bruno, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Antonio Bruno, perita mercantil con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos diecinueve; doña Alicia Beatriz Calens de Bruno, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto David Bruno, Perita Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero siete millones doscientos noventa y un mil trescientos veintiocho; don Herman Cámpora, argentino, casado en primeras con doña Amanda Delia Caggiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho; y doña Luisa Moroni de Cerio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Cerio, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho, todos ellos con domicilio en la calle Belgrano quinientos de la Cap. Federal, personería que me justifica con el testimonio de poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos noventa y siete de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, como que el mismo contiene las facultades necesarias para este otorgamiento; b) En nombre y representación de doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, casada, domiciliada en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Capital Federal, personería que me justifica con el testimonio de poder general amplio que ésta le otorgara por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Angel Sagnin al folio setecientos treinta y nueve del Registro a su cargo, una fotocopia del cual corre agregada por cabeza a la presente, doy fe, como que el mismo contiene las facultades necesarias para este acto; y c) En nombre y representación de don Floriano Faggionato, casado en primeras nupcias con Luisa Angélica Catalina Bruno, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Capital Federal, personería que me justifica con el testimonio de poder general amplio que éste le otorgara por escritura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Arón Sajnin al folio seiscientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos ochenta a su cargo, una fotocopia del cual corre agregada por cabeza a la presente, doy fe, como que el mismo contiene las facultades necesarias para este otorgamiento. Y doña Ana Cámpora de Bruno, luego de asegurar que los mandatos relacionados se hallan plenamente vigentes por no haberle sido revocado, suspendido ni limitados en forma alguna de lo que se responsabiliza, declara: Que por documento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, conjuntamente con sus representados, constituyeron una sociedad anónima denominada "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. Que previo los trámites de rigor, realizados en el expediente administrativo número A treinta mil ciento cincuenta y cinco, año mil novecientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dictó el correspondiente decreto con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil trescientos diecinueve. Que en tal virtud y acorde con lo estatuido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la precitada sociedad 'Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", a cuyo efecto dejan protocolizados en este protocolo y registro a mi cargo el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la misma, juntamente con el Superior Decreto relacionado, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "Acta Constitutiva de Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1968, se reunen en el local calle Av. Belgrano 500, los señores Fernando Antonio Bruno, Alberto David Bruno, Norma Emilia García de Bruno, Alicia Beatriz Calens de Bruno, Manuel Arbizu, Eduardo Calens, Luisa Moroni de Cerio, Herman Cámpora, todos por sí y por la Sra. Ana Cámpora de Bruno por sí y en representación y como apoderada de la señora Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato y del señor Floriano Faggionato y resuelven por unanimidad: 1º. Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — 2º. Suscribir las 50.000 acciones ordinarias del capital autorizado de la Sociedad, del valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en la siguiente forma: Accionistas. — Acciones. — M$n. — Ana Cámpora de Bruno. 24.901. — 24.901.000. — Fernando Antonio Bruno. 8.233. — 8.233.000. — Alberto David Bruno. 8.233. — 8.233.000. — Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato. 8.233. — 8.233.000. — Norma Emilia García de Bruno. 100. — 100.000 — Alicia Beatriz Calens de Bruno. 100. — 100.000. — Floriano Faggionato. 100. — 100.000. — Manuel Arbizu. 30. — 30.000. — Eduardo Calens. 30. — 30.000. — Luisa Moroni de Cerio. 30. — 30.000 — Herman Cámpora. 10. — 10.000. — 50.000. — 50 000.000. — Los Sres. Manuel Arbizu, Eduardo Calens, Luisa Moroni de Cerio, Herman Cámpora, Norma Emilia García de Bruno, Floriano Faggionato y Alicia Beatriz Calens de Bruno integran en efectivo el 10 o|o de suscripciones. En pago total de las acciones suscriptas, la señora Ana Cámpora de Bruno y los Sres. Fernando A. Bruno, Alberto D. Bruno y Luisa B. de Faggionato transfieren a la Sociedad Anónima el activo y pasivo de "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constitución en esta Ciudad el 1º de Abril de 1947 e inscripción en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1947, cada uno en proporción de sus respectivas cuotas de capital, con más la reserva legal y utilidades acumuladas y las sumas necesarias de sus cuentas particulares hasta integrarlas totalmente. Dicha transferencia incluye todos los bienes, derechos y acciones, marcas y patentes y todas las obligaciones, de acuerdo al Balance General practicado al 31 de marzo de 1968, que está asentado en el libro Inventario de la Sociedad mencionada que se considera parte integrante del presente convenio, prestándole su conformidad todas las partes. — La transferencia tiene pues efecto a partir del 1º de Abril de 1968. Hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima que se forma en este acto y sin perjuicio de su actuación directa, se conviene en que la Sociedad "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará actuando en su nombre y por cuenta de la Sociedad Anónima en formación y utilizando sus libros de Comercio. Una vez concedida por el Superior Gobierno Nacional la autorización para funcionar en la forma de Sociedad Anónima, la transferencia mencionada será formalizada por escritura pública, quedando disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos libros de Comercio y documentación respectiva pasaría a la Sociedad Anónima. Resultan así enteramente suscriptas las 50.000 acciones que representan el capital autorizado de m$n. 50.000.000, las que quedan integradas en un monto de m$n. 49.640.000, del modo que se indica precedentemente. La suma resultante de m$n. 360.000, será integrada en la época y forma que determine el Directorio". — 3º. Fijar en cuatro el número de Directores Titulares y en dos el de Suplentes y designar como Directorio Provisorio y Síndicos hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad a los señores: Presidente: Sra. Ana Cámpora de Bruno. Vicepresidente: Sr. Alberto D. Bruno. Director Titular: Sr. Fernando A. Bruno. Director Titular: Dr. Floriano Faggionato. Director Suplente: Sr. Eduardo Calens. Director Suplente: Sra. Norma G. de Bruno. Síndico Titular: Sra. Luisa B. de Faggionato. Síndico Suplente: Sra. Alicia B. C. de Bruno. — 4º. Autorizar a la Sra. Ana Cámpora de Bruno y a los Sres. Fernando Antonio Bruno y Alberto David Bruno para que actuando uno cualquiera de ellos en forma alternada o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto acompañado y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación que las autoridades respectivas llegaren a exigir para la aprobación de dicho Estatuto. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y firmar los demás instrumentos que fuera menester, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. Dejando así constituida la Sociedad Anónima "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anonima", se labró la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes levantándose la sesión a las 18 horas. — A. Bruno. — Fernando A. Bruno — Norma García de Bruno. — A. Bruno. — M. Arbizu. — A. Calens de Bruno. — E. Calens. — Luisa M. de Cerio. — Hermán Cámpora p. p. Luisa A. C. Bruno de Faggionato. — A. Bruno p. p. Floriano Faggionato. — A. Bruno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número diez de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ana Campora de Bruno, Fernando Antonio Bruno, Alberto David Bruno, Manuel Arbizu, Eduardo Calens, Norma Emilia García de Bruno, Alicia Beatriz Calens de Bruno, Hermán Cámpora y doña Luisa Moroni de Cerio, todos hábiles para contratar, y han sido puestas en mi presencia. Certifico asimismo que la señora Ana Cámpora de Bruno, en lo que corresponde ha acreditado su personería con los siguientes poderes: a) El que le otorgara doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato ante el escribano de la Capital Federal con Arón Sajnin el 28 de Abril de 1959 al folio 739 del Registro a su cargo, y b) El que le otorgara don Floriano Faggionato, por escritura ante el escribano de Capital Federal don Arón Sagnin, el 28 de Febrero de 1963, al folio 665 del Registro a su cargo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho — Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Camilo Horacio Rodríguez. Escribano". — Estatutos. — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Art. 1º. Con la denominación de "BRUNO & CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y disposiciones legales aplicables. — Art. 2º. El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República cuando así lo decida el Directorio. — Art. 3º. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse o reducirse por resolución de una Asamblea General. — Título II. — Objeto Social. — Art. 4º. La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de los siguientes actos: a) Continuar el giro actual de "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada especialmente al ramo de la fabricación, importación y venta de artículos técnicos para la industria en general; b) Ampliar en general el ámbito de esas actividades con el desarrollo de las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la fabricación de hilados de amianto, telas y empaquetaduras de amianto, cartón de amianto, cintas de frenos, discos de embrague y en general la industrialización de amianto y|o asbestos en todas sus formas, especialidades y calidades y para todos sus fines, incluyendo el rubro de aislación térmica en todos sus aspectos. También podrá encarar la fabricación de toda otra clase de empaquetaduras y juntas en general, productos metalúrgicos, químicos y textiles, cómo asimismo la elaboración de cualquier otro tipo de artículo o especialidad afín que la empresa considerara conveniente industrializar. — II) Comerciales: La comercialización de los productos que la empresa fabrique, así como también la importación, exportación, compra, venta, permuta y explotación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados, semielaborados o no, comisiones, representaciones y consignaciones siendo este enunciado simplemente descriptivo y no limitativo. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá importar y exportar; constituir empresas comerciales o industriales, hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo de elas, tomar participaciones directa o indirectas e intervenir en cualquier otra forma en empresas afines o conexas, ya fueran nacionales o extranjeras; adquirir o enajenar a título oneroso o de cualquier otra manera, licencias de fábricación, procedimientos industriales, marcas de fábrica, patentes de invención y concesiones industriales o comerciales de cualquier índole o naturaleza. — Podrá también adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de todas clases de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y debentures, pudiendo prendarlos, hipotecarlos, caucionarlos o locarlos; contratar cualquier clase de préstamos o empréstito, con garantía real o sin ella, con entidades oficiales, mixtas o particulares en general, podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, inclusive inmobiliarios y financieros y que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una. Todas las acciones tendrán derecho a un voto. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión de las acciones, fijando sus condiciones y formas de pago, no podrán emitirse nuevas acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — Art. 6º: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por emisión total o parcial de doscientas mil nuevas acciones, pudiendo facultar al Directorio para determinar la oportunidad y la forma de pago de la emisión. Cada aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se denunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Art. 7º: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de dividendos, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que es correspondan y si aún quedarán acciones sobrantes éstas podrán ser ofrecidas a terceros si así lo resolviera el Directorio. — Art. 8º: Hasta que no estén integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos Provisorios. Una vez pagadas totalmente se entregarán títulos de Acciones Nominativas. Para la transferencia de acciones y|o certificados, los ac-

cionistas tendrán prioridad de compra a prorrata de sus respectivas tenencias, cumpliendo con los recaudos indicados más adelante en este artículo. Dado el caso de que un accionista deseara transferir sus acciones y|o certificados, dicho accionista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) El cedente deberá comunicar al Directorio, mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado, además de su nombre, el nombre del cesionario, el precio solicitado y qué cantidad de acciones o certificados desea transferir b) Dentro de los veinte días hábiles de recibido ese pedido de transferencia, el Directorio lo notificará por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado a los restantes accionistas, en el domicilio que tengan constituido en la sociedad, a los efectos de que ejerzan su derecho preferente de compra. c) Por su parte, los accionistas consultantes, deberán manifestar también por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado, dentro de los veinte días hábiles de recibida la notificación, si consideran aceptable o no el precio solicitado y la cantidad de acciones que desean adquirir, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo. d) Si no hubiera acuerdo con el precio solicitado por el cedente, el valor de las acciones deberá ser determinado por Contador Público Nacional designado por el Directorio dentro de los treinta días hábiles de expresado ese desacuerdo, en base al último Balance General de la Sociedad aprobado por la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin tener en cuenta valores abstractos u otros semejantes El o los accionistas compradores de dichas acciones y|o certificados tendrán hasta un año de plazo, sin intereses, para efectuar el pago total de las mismas, plazo que correrá desde la fecha en que se acepte dicha compra, la que deberá ser confirmada mediante comunicación fehaciente por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado. e) En el caso de que el monto de las acciones a transferir no permita su adjudicación en proporción a la tenencia de acciones de los solicitantes, el Directorio procederá al inmediato sorteo de las mismas entre los solicitantes por ante el Escribano Público. f) En el supuesto caso de que ninguno de los accionistas restantes ejerciera el derecho de preferencia en la forma antes indicada, la transferencia propuesta por el cedente, quedará válida rescatándose las acciones transferidas y entregándose nuevos títulos a favor del cesionario, con los recaudos del artículo noveno de estos Estautos, debiendo, además el Directorio asentarlo en el Registro de Accionistas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 332, del Código de Comercio En todos los casos, a continuación de la inscripción de la transferencia en el Registro de Accionistas, firmarán el cedente y el cesionario. — Art. 9º) Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y dos Directores, y se ajustarán a las demás exigencias establecidas por el Art. 328 del Código de Comercio. El Directorio queda facultado para emitir títulos de más de una acción. — Art. 10: En caso de mora en la integración de acciones, que se fija en el término de tres meses y que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el temperamento indicado por el Art. 333 del Código de Comercio dentro de la pauta y con arreglo al Art. 8 de estos Estatutos. El Directorio queda facultado para aceptar bienes u otros valores en cancelación parcial o total de lo adeudado, sobre todas y cada una de las acciones que se emitan, siempre que aquéllos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Art. 12: La suscripción o posesión de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos Estatutos, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas Generales sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley 8.875 y disposiciones legales concordantes y en las condiciones de precio, intereses amortizaciones y garantías que se estimare convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Art. 14: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. Designará también dos Directores Suplentes. En la primera sesión que celebre el Directorio después de la Asamblea que lo eligió designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente y creará los demás cargos que estime convenientes. — Art. 15: Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario, como mínimo de diez acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la Caja de ésta en garantía del buen desempeño de su cargo. — Art. 16: Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean elegidos los reemplazantes en Asamblea General celebrada en el plazo del Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 17: En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, lo reemplazará el Director Suplente, en el orden de su elección, durante el tiempo de la ausencia del titular o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Art. 18: El Directorio se reunirá cada vez que lo considere necesario el Presidente o lo requieran dos de sus miembros o el Síndico y por lo menos cada tres meses. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Art. 19: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente o quien lo sustituya con un voto más en caso de empate. Lo deliberado y resuelto en cada reunión se hará constar en el Libro de Actas. — Art. 20: El Presidente y, en ausencia de éste, el Vicepresidente o Director que lo reemplace, es el representante de la Sociedad, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las Asambleas Generales y también las reuniones del Directorio; b) Actuar o participar con los mandatarios generales o especiales que designe el Directorio, cuando sea menester hacer gestiones ante los fueros administrativos y judiciales en asuntos relativos a cuestiones de trabajo; c) Hacer cumplir la ley y sus decretos reglamentarios, los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea. — Art. 21: El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración, de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrá ejercitar por sí solo las operaciones que hacen el objeto de la Empresa, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. Por tanto, son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todas las relaciones con los órganos del poder público y con las personas jurídicas o de existencia visible que tengan relaciones de cualquier especie con la Sociedad; esta representación se ejercitará en la forma prevista en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos;

b) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes licencias y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateos y cualquier otro derecho nuevo, materias primas y elaboradas; celebrar los contratos necesarios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, asumir representaciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales letras, pagarés, cheques y demás títulos de créditos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado a interés, celebrar contratos por los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, usufructo o anticresis y en general, constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta a favor de terceros; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimiento facturas y guías, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de enajenamiento o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa; c) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares, con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; e) Proponer a la Asamblea la creación de fondos contables y aconsejar anualmente las sumas destinadas a ellos; f) Asignar a uno o más de los Directores funciones ejecutivas con el carácter de Director General, Director Gerente o cualquier otro carácter que resuelva, así como designar y remover gerentes y subgerentes, determinando las atribuciones y deberes de todos ellos, fijándoles cuando lo considere conveniente, sueldos y retribuciones extraordinarias con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre, designar los demás empleados y|u obreros de la Sociedad, despedirlos, suspenderlos, sustituirlos y establecer en su caso, las garantías que deben prestar, pudiendo delegar estas facultades en las personas que designe; g) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, pudiendo revocar los poderes cuando crea necesario; h) Convocar a las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias; i) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, concluido y proponer, en caso, los dividendos anuales y repartirse y fijar su fecha de pago dentro del ejercicio en que fueran declarados a la Asamblea. — j) Disponer el reparto de dividendos y provisionales, ajustados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia; k) La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos Estatutos, o no requieran expresamente la conformidad previa de la Asamblea General de Accionistas y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 22: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del art. 20 de estos Estatutos, queda establecido que toda escritura, instrumento público o privado, contratos y en general, todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera mandato para firmar individualmente y así lo exprese la escritura de poder correspondiente. — Título V: De la Fiscalización. — Art. 23: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio. — Art. 24: La función del Síndico durará un año. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados por la Asamblea General, la que anualmente fijará sus honorarios. — Título VI: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Art. 25: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio, a los efectos indicados en el Art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio al establecer el Orden del Día, indicará, además los puntos que el Síndico solicite. — Art. 26: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo requieran accionistas que representan la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto por el que se solicita dicha Asamblea, debiendo convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Art. 27: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, deberán hacerse mediante anuncios públicos durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación. — De no reunir quórum en la primera convocatoria, se citará a segunda convocatoria, durante tres días con ocho de anticipación. — El directorio está facultado para usar, además, cualquier otro medio publicitario que las leyes ordenasen o que él considerase conveniente. — Art 28: Los acionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de que se hubiera fijado para la reunión, las acciones que posean, en su defecto los certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco del país o del extranjero y recibirán en cambio una tarjeta de asistencia numerada. — Art. 29: Los suscriptores de acciones cuyas cuotas no estuviesen atrasadas hasta diez días antes de la Asamblea podrán ejercer sus derechos en la misma en iguales condiciones que los demás accionistas. — Art. 30: El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder, a la que acompañará la tarjeta de asistencia, todo ésto sin perjuicio de lo establecido en el art. 358 del Código de Comercio. — Art. 31: La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera fuera el capital representado, incluso para tratar los casos del Art 354 del Código de Comercio. — Art. 32: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, o en su defecto quien lo sustituya presidirá las Asambleas con voz y voto. — No podrán discutirse más asuntos que los que señala el Orden del Día". —Art. 33: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos en que se trataran asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, se resolverá con cualquier número de accionistas y por mayoría de votos presentes. — Las decisiones tomadas se asentarán en el Libro de Actas que será firmado por el que presida la Asamblea y por dos accionistas elegidos por ella. — Las decisiones de la Asamblea obligan por igual a todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII: Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Art. 34: El ejercicio terminará el treinta y uno de marzo de cada año, salvo modificación resuelta por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 35: A la fecha indicada, se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ajustándose en todos los casos a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Se redactará, asimismo una Memoria sobre la marcha y perspectiva de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) El dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije al Directorio y Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Art. 36: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años contados de la fecha establecida para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Título VIII: Liquidación. Art. 37: La liquidación de la Sociedad, por expiración del plazo o en los otros casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio, con intervención del Síndico. — La Asamblea General que la resuelva, fijará la atribución de los liquidadores, y en su caso las remuneraciones que se estimen pertinentes. — Art. 38: El excedente favorable a la liquidación una vez saldadas todas las obligaciones de la Sociedad, será distribuido en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Art. 39: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones que resulten de aplicación. — A. Bruno. — Fernando A. Bruno. — Norma García de Bruno. — A. Bruno. — M. Arbizu. — A Calens de Bruno. — E. Calens. — Luisa M. de Cerio. — Herman Cámpora. p.p. — Luisa A. C. Bruno de Faggionato. — A. Bruno. p.p. — Floriano Faggionato. — A Bruno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número diez de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ana Cámpora de Bruno, Fernando Antonio Bruno, Alberto David Bruno, Manuel Arbizu, Eduardo Calens, Norma Emilia García de Bruno, Alicia Beatriz Calens de Bruno, Herman Cámpora y doña Luisa Moroni de Cerio, todos hábiles para contratar y han sido puestas en mi presencia. — Certifico asimismo que la señora Ana Cámpora de Bruno, en lo que corresponde, ha acreditado su personería con los siguientes poderes: a) El que le otorgara doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato ante el escribano de la Capital Federal don Arón Sajnin, el 28 de abril de 1959 al folio 739 del Registro a su cargo; y b) El que le otorgara don Floriano Faggioianato, por escritura de fecha 28 de febrero de 1963 ante el escribano de Capital Federal, don Arón Sajnin al folio 665 del Registro a su cargo. Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Camilo H Rodríguez. Hay un sello que dice: Camilo H. Rodríguez. Escribano". — Bruno & Cía., Com. e Ind. S.R.L., Avenida Belgrano 500 Capital Federal. — Balance General al 31 de marzo de 1969. Activo disponibilidades. Caja y Bancos, 5.351.262. — Créditos por Ventas: Deudores Comunes, 49.029.414. — Documentos a Cobrar, 5.383.634. — Depósitos en Garantía, 2.436.713. Certificados. Cancelación Deudas 1.700.000. 58.554.761. — Bienes de Cambio. Mercaderías, 66.208.999. — Materia Prima. Prod. elab. y en elab., 22.238.054. 88.497.053 — Inversiones Brucal Herramientas S.R.L., 1.500.000. — Acciones, 21.688.. 1.521.688. — Bienes de Uso. Maquinarias 14.850.310. — Amort. 5 o|o. 839.463. 14.010.847. — Instalaciones 2.143.305. — Amort. 10 o|o, 371.832. 1.762.473. — Rodados, 3.874.928. — Amort. 20 o|o, 802.120. 3.072.808. — Muebles y Utilidades, 1.605.402. — Amortización 10 o|o, 224.598. 1.380.804. — Herramientas, 405.375. Amort. 10 o|o, 53.626. 351.749. — Modelos y Matrices, 895.341. — Amort. 20 o|o, 258.081. 637.260. — 21.215.941. — Bienes Materiales, Marcas, 591.424. — Caducadas, 8.550. 582.874. 175.723.579. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L. A. Bruno. Director Gerente. B. Huberman Bernardo Huberman, Contador Público Nacional Excelentísima Cám. de Apel., Cap. Fed., Tomo V. Folio 606. Consejo Prof. Económicas, Tomo II. Folio 215. A Bruno. Fernando A Bruno. Norma García de Bruno. A. Bruno. M. Arbizu. A. Calens de Bruno E. Calens. Luisa M de Cercio. Hermán Cámpora. p.p. Luisa A. C.

Bruno de Faggionato. A. Bruno p.p. Floriano Faggionato. A. Bruno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número diez de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ana Cámpora de Bruno, Fernando Antonio Bruno, Alberto David Bruno, Manuel Arbizu, Eduardo Calens, Norma Emilia García de Bruno, Alicia Beatriz Calens de Bruno, Hermán Cámpora y doña Luisa Moroni de Cerio todos hábiles para contratar y han sido puestas en mi presencia. — Certifico asimismo que la señora Ana Cámpora de Bruno, en lo que corresponde ha acreditado su personería con los siguientes poderes: a) El que otorgara doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, ante el escribano de Capital Federal don Arón Sajnin, el 28 de abril de 1959 al folio 739 del Registro a su cargo; y b) El que le otorgara don Floriano Faggionato por escritura de fecha 28 de febrero de 1963, pasada ante el escribano de Capital Federal don Arón Sajnin, al folio 665 del Registro a su cargo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Camilo H. Rodríguez. Hay un sello que dice: Camilo Horacio Rodríguez. Escribano". — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L., Avenida Belgrano 500, Capital Federal. — Pasivo. Deudas. Comerciales: Acreedores varios, 30.213.092. — Documentos a Pagar, 4.871.513. 35.084.715. — Bancarias: Documentos a pagar, 5.700.000. 40.784.715. — Provisiones. Provisión para Aguinaldos, 686.009. — Previsiones. Previsión Ley 11.729 2.457.233. — Cuenta socios. Ana C. de Bruno, 33.920.080. — Fernando A. Bruno, 14.073.555. — Luisa A. Bruno, 15.487.878. — Alberto D Bruno, 14.287.863. 82.769.376. — Capital Reservas y Resultados. Capital Social, 20.000.000. — Reserva Legal, 2.000.000. — Utilidades. Utilidad del Ejercicio, 27.026.241. 49.026.241. — 175.723.579. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L. A. Bruno. Director Gerente". — Certifico: Que las cifras del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de Bruno & Cía., Comercial e Industrial, S.R.L. al 31 de marzo de 1968, surgen de los registros contables de la Empresa, llevados en legal forma y son fiel reflejo de la situación económica financiera de la sociedad a esa fecha. — B. Huberman. — Bernardo Huberman. Contador Público Nacional. Excma. Cám. de Apel. Cap. Fed., Tomo V. Folio 606. Consejo Prof. C. Económicas. Tomo II. Folio 215. — A. Bruno. — Fernando A. Bruno. — Norma García de Bruno. — A. Bruno. — M Arbizu. — A. Calens de Bruno. — E. Calens. — Luisa M. de Cerio. — Hermán Cámpora. p.p. — Luisa A. C. Bruno de Faggionato. — A. Bruno. p.p. — Floriano Faggionato. — A. Bruno. — Capital. Ctas. Particulares. Socios: Total S.R.L.. — Ana Cámpora de Bruno, 10.000.000. 14.901.000. 24.901.000. — Fernando A. Bruno, 3.334.000. 8.233.000. 11.567.000. — Luisa A. C. B. de Faggionato, 3.333.000. 8.233.000. 11.566.000. — Alberto D. Bruno, 3.333.000. 8.233.000. 11.566.000. — Alberto D. Bruno, 3.333.000. 8.233.000 11.566.000. 20.000.000. 29.600.000. 49.600.000. — Las 400 acciones de pesos 1.000 cada una o sea en total pesos moneda nacional 400.000, fueron suscriptas por los restantes siete accionistas e integradas 10 o|o en efectivo. 40 000 49.640.000. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º agosto 1969. Visto: El expediente A-30.155, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Bruno & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituida el 26 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67) y se insertará el balance de fojas trece (13) a catorce (14) y el recuadro de fojas sesenta y tres (63). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.319. Firmado. Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto doy fe. — El autorizante deja constancia de que se abonará el impuesto correspondiente al capital de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Y la otorgante agrega: Que en esta forma deja definitivamente constituida la citada sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — A. Bruno. Hay un sello Ante mí: Juan M. Miguez. Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y seis, del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diecisiete sellos de Actuación Notarial de treinta pesos, cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiuno al presente cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan M. Miguez (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.750.— e.16|9-Nº 4.184 v.16|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAS CASAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Luis Lejovetzky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Merovich, domiciliado en la calle Corrientes 5053: don Héctor Osvaldo Mesquida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Carmen Torres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.320.073, domiciliado en la Avenida La Plata número 1802; don Saúl Lafer, uruguayo casado en primeras nupcias con doña Cecilia Finter, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.696.329, domiciliado en la calle Córdoba 3431, sexto piso, departamento B, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LAS CASAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — La misma se dedicará a la explotación del ramo de galletitas y golosinas, compra de comestibles envasadas y cualquier otra operación o explotación comercial o industrial que convenga a la sociedad. — La sociedad tendrá su sede social en la calle Avenida La Plata Nº 1802, esquina Las Casas 4198 de la Capital Federal, pudiendo establecerse en cualquier otro punto que pueda resultar más conveniente al giro social, así como también establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en el interior del país o del extranjero, pudiendo instalar o explotar otros comercios por mayor y menor, industrias, compra venta, de propiedades y cualquier otra operación lícita que pueda resultar conveniente a los intereses sociales. — Segundo: El presente contrato tendrá una duración de diez años, siendo la fecha de iniciación con efecto retroactivo al primero de mayo de 1969. — Sin embargo, luego de cumplirse los tres años de la fecha indicada como iniciación cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, haciéndolo saber con una anticipación mínima de ciento veinte días de la fecha de su retiro. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y firmado por los socios de conformidad, forma parte integrante del presente. — Es aportado en la siguiente forma: el señor Mesquida suscribe e integra cuatrocientas sesenta y seis (466) cuotas o sea la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 466.000), el señor Luis Lejovetzky suscribe e integra doscientas sesenta y siete (267) cuotas o sea la suma de doscientos sesetna y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 267.000) y el señor Saúl Lafer suscribe e integra doscientas sesenta y siete cuotas (267) o sea la suma de doscientos sesenta y siete siete mil pesos moneda nacional (m$n 267.000). — Cuarto: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Mesquida y Lejovetzky, quienes actuarán en forma indistinta y como gerentes de la misma. — Para cualquier acto de disposición de bienes inmuebles o enajenación de los mismos, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Quinto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá comprar y vender en el país o en el extranjero mercaderías, materiales, materias primas efectos, bienes muebles, formar parte de otras sociedades, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o garantía, aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles, en locación, hacer boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos oficiales o particulares, realizar todos los actos que se requieran, ya que esta reseña de facultades es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los que haya que efectuar de acuerdo a las disposiciones legales y su resultado previa la deducción para la reserva legal, amortizaciones y reservas que se establezcan. — Las pérdidas si las hubiera se dividirán en proporción a los capitales aportados y en el caso de ganancia será repartida también en proporción a los capitales aportados. — Salvo disposición de los socios en forma conjunta los balances generales deberán ajustarse estrictamente a los procedimientos, normas y métodos que se hubieran empleado en el ejercicio anterior de manera que no podrán realizarse valorizaciones o amortizaciones especiales ni la inclusión de valores por derecho de llave o bajo otro rubro, sino se hubiese hecho lo mismo en el último balance general aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Séptimo: Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse salvo conformidad escrita de los otros socios. — Octavo: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda, los socios restantes tienen el privilegio para adquirir la parte del o de los socios que se retiran, abonándole por el capital, las utilidades y valor llave que le corresponde en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25 %) al ifrmarse la escritura de transferencia de cuotas, cincuenta por ciento (50 %) a los ciento ochenta días (180) y veinticinco por ciento (25 %) a los trescientos sesenta días, gozando estos saldos del interés que paga el Banco de la Nación Argentina en la tasa de descuentos. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, ausencia o hecho análogo y la misma subsistirá con los socios restantes y los sucesores o representantes legales, quienes unificarán personería representación a menos que éstos decidan separarse, en cuyo caso del capital resultante de un inventario practicado ad-hoc, se les restituirá la parte respectiva en la forma establecida en la cláusula octava. El o los restantes socios conservarán la facultad de continuar con el giro social. — Décimo: En caso de divergencias entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato, la cuestión será dirimida ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Undécimo. En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio y específicamente a lo que determina la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada número 11.645. Bajo las cláusulas que preceden, las partes formalizan este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Luis Lejovetzky. — Héctor C. Mesquida. — Saúl Lafer. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 431 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 3899721, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. Social — instalar. — presente. — Vale — Entrelíneas: Ciento veinte días. — Vale. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti — Otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 837.265 que se agrega. — La Plata, 27 May. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos L. Saporiti, obrantes en documentos que lleva el timbre fiscal Nº 3.899.723, La Plata 27 May. 1969. — Un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Una firma ilegible Un sello aclaratorio José S Basso. Escribano. Delegación La Plata — Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.16|9-Nº 4.023-v.16|9|69

ESTILART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 de agosto de 1969, entre los señores deral; Jos Torrecilla español, casado, con domicilio en la calle San Pedro Nº 137, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.229.031, expedida por la Policía Federal; José Torrella, español, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1070, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.037.155, expedida por la Policía Federal, y Renato Augusto Mazzoni, argentino, casado, con domicilio en la calle La Paz Nº 145, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.460.560, expedida por la Policía Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTILART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belaustegui Nº 2776, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o exterior, con establecimiento industrial en la calle San Pedro Nº 137, de la localidad de Sáenz Peña Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles de madera, la realización de trabajos de carpintería de madera y toda otra actividad afín, con tal objeto la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto ya sea en el país o en el exterior, que no estén prohibidas por la Ley número 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de julio de 1939, fecha a la cual se retrotraen el presente contrato para los efectos legales. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 2.100.000.—), dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.—) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Pablino Molinari, setecientas cuotas (700) de un mil pesos (1.000) cada una o sea setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.—); don José Torrella, setecientas cuotas (700) de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una o sea setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 700.000.—) y don Renato Mazzoni, setecientas cuotas (700) de un mil pesos moneda nacional cada una (1.000) o sea setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 700.000.—). El capital social ha sido totalmente integrado según balance que debidamente firmado se agrega al presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes requiriéndose para obligar a la sociedad la sola firma de uno cualesquiera de los mismos. — La firma social no podrá ser utilizada para fines ajenos a su actividad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: La Asamblea de socios estará convocada a pedido de cualesquiera de los gerentes. Todas las decisiones necesarias para el manejo de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos computándose uno por cada cuota, excepto aquellas por las que la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará el inventario y balance geenral, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueron impugnados u observados por los socios. — Las impugnaciones deberán hacerse por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — En este caso el o los herederos no se incorporarán a la Sociedad, debiéndose determinar la participación que le correspondería al socio conjuntamente con la utilidad hasta ese momento, lo que deberá abonársele en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — A los efectos de determinarse la participación no se computará valor llave. — Décima: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas sociales antes de transcurrido un año de la fecha del presente, salvo acuerdo expreso de los socios. — El socio que cede debe comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, señalando el nombre del adquirente, el precio y condiciones de la

cesión, con una anticipación de noventa días. — Cualesquiera de los socios tendrá privilegio en igualdad de condiciones y precio para adquirir las cuotas del socio cedente dentro de los quince días posteriores a la notificación del cedente. — Si más de un socio quisiera gozar de este privilegio, las cuotas cedidas se repartirán en partes iguales entre los socios. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de un socio, o cuando los herederos del mismo no quisieran continuar en la sociedad, a los efectos de la determinación de participación que le correspondería a él, lo mismo no se computará el valor llave. — La suma resultante se abonará en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés alguno. — Décima Segunda: En caso de disolución forzosa o voluntaria se designará un liquidador por mayoría de capital, debiendo asentarse tal decisión en el libro de Actas. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los tribunales nacionales de comercio de esta ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en la calle Beláustegui número 2766 de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen. — Décima Cuarta: Por acuerdo de los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital admitir nuevos socios y|o transformarse en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Décimo Quinto: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Pablino Molinari. — José Torrella. — Renato Augusto Mazzoni. — e|l. Augusto. Vale. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e. 16|9 Nº 4.070 v. 16|9|69.

ERATRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Norberto José Iemma, argentino casado, domiciliado en la calle Ballester Nº 25 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.811.733 de la Policía Federal; don Lucas Martín, argentino, casado domiciliado en la calle Simbron Nº 5041 de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.552.001 de la Policía Federal; y don Felipe Maugeri Chisari, italiano, soltero, domiciliado en la calle Víctor Hugo Nº 1624 de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.558.258 de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominara ERATRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Simbron Nº 5041, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias filiales, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la distribución de productos electrónicos y electrohogareños en general, nacional o extranjeros y toda la línea de productos que afines se incorporen a plaza. — Cuarta: La sociedad comenzará sus actividades desde la fecha de la firma del presente y su plazo de duración será de dos años con opción a dos más, si sus socios por mayoría de cuota optaren por la prórroga. Los socios y|o el socio que no deseare continuar con la prórroga deberá hacerlo saber a la sociedad con antelación a tres meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional suscripto e integrado en dinero efectivo totalmente por los socios en la siguiente forma: don Norberto José Iemma, pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, representado en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una: don Lucas Martín, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y don Felipe Maugeri Chisari, doscientos mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año e practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el Libro de Inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, corresponderá y distribuirán proporcionalmente al aporte de cada socio conforme al número de cuotas sociales, y de igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: La administración, dirección y representación será ejercida por los socios llevando en todos sus actos las firmas de dos de ellos por lo menos a continuación de la fórmula adoptada, con facultades entre otras de celebrar contratos, firmar documentos públicos y privados, pagar y percibir, hacer quitas y dar esperas, otorgar poderes generales y especiales y revocarios, gestionar cuentas corrientes bancarias, cooperativas de crédito, Aduanas, Administración Pública, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria oficial o privada, nacional, municipal o extranjera, estar en juicio, demandar, contestar demandas, querellas, transar, desistir, apelar, cobrar o percibir por cuenta propia o de terceros; para absolver posiciones será suficiente un solo socio, y la actuación en el extranjero también podrá serlo un solo socio con poder suficiente de los otros dos, y cuanto más actos y hechos sean necesarios para el fiel cumplimiento de este contrato, no pudiendo otorgar avales o fianzas a favor de terceros a la sociedad y|o actos ajenos a la misma. — Octava: Si alguno de los socios no deseare continuar en la sociedad o no aceptare continuar con la prórroga y se retirase antes de su vencimiento, los otros socios continuarán hasta los plazos previstos reembolsándosele al socio saliente en 24 cuotas iguales y sucesivas bimestralmente de acuerdo al capital aportado y número de cuotas sociales de valor inicial más las ganancias que le corresponda ajustadas al balance e inventario correspondiente a ese ejedcicio y a la fecha de su retiro. Si los socios que continuaran con la sociedad no desearan adquirir las cuotas del socio saliente, este podrá venderlas a terceros. En caso dt fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los otros, y si ninguno de ellos desearen adquirir las cuotas sociales del socio fallecido, podrán proseguir sus herederos debiendo unificar representación, también el reembolso de aportes se hará en la forma prevista en esta cláusula. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo se procederá a su liquidación debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad se procederá a reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas las utilidades respectivas. — Se deja constancia que de las ganancias que la sociedad devengue cada año, los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento, que de acuerdo a este contrato les corresponda, dejando el otro cincuenta por ciento en cuotas sociales en la misma. — Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato y para su disolución y liquidación si no hubiere acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con lo establecido e nlas cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Norberto Iemma. — F. Maugeri. — Lucas Martín.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.650.— e.16|9-Nº 4.014-v.16|9 69

FERNANDEZ PAULINO Y LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Plinio Lorenzo, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, Policía Federal, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, con domicilio legal en la calle Avenida Santa Fe 3242, piso 9 "F" de esta Capital Federal y los señores Luis Carlos Paulino, con cédula de identidad Nº cuatro millones trescientos diez y seis mil cuatrocientos noventa y uno expedida por la Policía Federal, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Arenales 1999, planta baja de esta Capital Federal y el señor Alejandro Fernández, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos doce, expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad española, y estado civil casado, domiciliado en la calle Lincoln 482, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dos de mayo de 1969 queda constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "FERNANDEZ PAULINO Y LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Santa Fe 3242 piso 9º "F" de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos (2) años a contar de la fecha de iniciación de este contrato pero cualquiera de las partes podrá retirarse luego de transcurridos cuatro (4) meses de la fecha de su comienzo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant, recreo, cervecería, pizzería, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas, venta y elaboración de helados, venta y elaboración de emparedados, empanadas, churros, pastelería, confitería, bailable, boite, cafetería, similares, y anexos, siendo esta enunmeración solamente enunciativa, y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Quinta: El capital social es de trescientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 310.000) que suscriben e integran los socios en la proporción siguiente: el señor José Plinio Lorenzo, ciento sesenta mil ($ 160.000) pesos moneda nacional de curso legal, en mercaderías, según inventario por separado que forma parte integrante del presente contrato; el señor Luis Carlos Paulino la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional nacional de curso legal, y el señor Alejandro Fernández la cantidad de setenta y cinco mil pesos (75.000) moneda nacional de curso legal, ambos en efectivo. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo del socio José Plinio Lorenzo, con carácter de gerente general, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo del socio José Plinio Lorenzo gerente general pudiendo además: 1º) dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna: 2º) cobrar y percibir créditos activos y pasivos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título: 3º) realizar toda clase de operaciones por los Bancos de la República, ya sean públicos o privados, y que tengan por objeto abrir o clausurar cuentas corrientes, percibiendo sumas de dinero o valores; 4º) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asutnos que sean de su completa competencia y participar en licitaciones: 5º) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales: 6º) designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolviera acordar.

El gerente general suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos cheques y demás papeles de comercio con su firma, precedida de la denominación social. — Octava: Los socios integrantes deberán aportar su trabajo personal en el negocio y las tareas que a cada uno le corresponde así como también los horarios serán distribuidos de común acuerdo, y quedarán constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Solo por acuerdo total de los socios podrá alguno de los componentes, dedicarse a otra actividad, o no prestar su trabajo personal a la sociedad. En supuestos, será a cargo del socio que se dedique a otras actividades, o que no presta su trabajo personal, toda remuneración, aporte jubilatorio, indemnización por cualquier tipo que sea, vacaciones aguinaldos, salario familiar, de la persona que lo reemplaza y cumpla las tareas a él adjudicadas. El reemplazante será nombrado sin ninguna otra injerencia. Las sumas que se abonaren al reemplazante será deducida en forma directa por la administración de la utilidad que corresponda al reemplazado, prestando desde ya éste su conformidad para tal procedimiento. — Décima: Cada uno de los socios se comprometen a desempeñar las tareas que se le encomienden, dentro del horario acordado, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad todo su conocimiento y experiencia. El no cumplimiento de lo estipulado en este contrato sera motivo de exclusión de la sociedad, y el socio excluído sólo tendrá derecho a reclamar su aporte y las utilidades que resulten del balance o inventario que a tal efecto se levantará, más las sumas acreedoras que tenga a su cuenta particular. Dichos importes le serán abonados en la siguiente forma: el treinta por ciento a los treinta días de levantado el balance e inventario y el resto en seis cuotas semestrales con el interés bancario vigente. — Decimoprimero: Los socios retirarán de las ganancias líquidas y realizables las sumas que de común acuerdo con im,putación a utican anualmente, con imputación a utilidades y a la cuenta particular de cada uno de ellos quedando constancia en el libro de actas. — Decimosegunda: Los socios no podrán faltar más de un día por mes a sus tareas, en caso que las ausencias fueran reiteradas, o que fueren mayores de quince días y siempre que no se justifiquen en enfermedad, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, se le abonará la parte que corresponda en forma pactada habiéndose pactado estas cláusulas a pedido de los socios, la sanción que en ella se establece reviste carácter de inapelable. Los socios que se incorporan ya sea por aumento de capital y|o cesión de cuotas, deberán aceptar expresamente la presente cláusula. — Decimotercera: En caso de enfermedad de uno de los socios debidamente comprobada, la sociedad pagará de los sueldos del reemplazante hasta un máximo de tres meses, lo que se excediere será a cargo del socio enfermo. La designación del reemplazante y sus remuneraciones se hará de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas anteriores. — Decimocuarta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los restantes socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir la cuota a tal efecto el ocio que deeare traferir o ceder u cuota deberá rádar aviso por medio de telegrama colacionado a fin de que dentro del termide diez día bábiles de la recepción del telegrama, manifieste si hará uso de la prioridad que en este artículo se le acuerda. — Decimoquinta: Todos los años, el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias que resultare se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital (10 o|o) como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas de biera constituirse. El saldo se ditsribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma sooprtarán las pérdidas

El balance e inventario se considerara aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formula observaciones por escrito. — Decimosexta. Para casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, pruebas y|o derechos reales así como también la compraventa de fondo de comercio consttituido por la sociedad, es requisito indispensable, sea aprobado por la mitad mas uno del capital social. — Decimoseptima: Los socios celebrarán reuniones una vez por año dentro de los 60 días de cada ejercicio, a efectos de considerar el balance inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a pedido de los socios que representen la mitad mas uno del capital social, para considerar asuntos de interes para la sociedad. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho (8) días. un libro de actas que a tal efecto se llevará y e el firmarán los presentes. Cada socio tendrán tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos que representen el capital social. — Decimooctava: La sociedad se disolverá de mutuo acuerdo entre los socios o por expiración del contrato en el plazo previsto para su duración, salvo que por mayoría de estos y con una antelación de quince días se resolviese prorrogarlo por otro período igual, poniéndose en conocimiento de los socios por medio de telegrama colacionado dicha resolución — Decimonovena: El fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En tales supuesos podrán los socios sobrevivientes optar por: a) con-

tinuar el giro social con lo herederos o incapaz, debiendo éstos en el caso de y/o representantes legales del fallecido ser más de uno,, unificar su representación. La dirección y adminitsración de la sociedad estará a cargo de los socios sobre vivientes o capaces y será a cargo de los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, todo emolumento, sueldo, aporte o beneficios sociales que debe abonarse al reemplazante que realice las tareas del fallecido o incapaz; b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos y|o representantes legales, el importe del capital aportado y utilidades en 3 cuotas semestrales, con interés bancario. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por un amigable componedor, de acuerdo sobre el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciase será inapelable, renunciado desde ya los socios a toda intervención judicial. Los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, serán competentes para entender en cuestiones derivadas del presente contrato. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan firmando en prueba de conformidad los socios en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado José Plinino Lorenzo. — Alejandro Fernández. — Luis Carlos Paulino.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500. — e.16|9 Nº 3.863 v.16|9|69

EL TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según documento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado disuelta "EL TRIUNFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 e.16|9 Nº 3.305 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

LA BARRERA DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 25 de agosto de 1969, don David Kurlat y Francisca Jaitovich de Vinocur venden, ceden y transfieren las 712 cuotas de $ 1.000 c|u. que les corresponden en la sociedad: LA BARRERA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Antonio Epifanio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt 1340, 356 cuotas y don Carlos Blas Rocco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt 1340, 356 cuotas. Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 712.000 m|n. Modificando por el mismo acto la cláusula tercera del contrato social, en la siguiente forma: Desígnase gerente de la sociedad por todo el término de la sociedad a don Antonio Epifanio, quien detentará en forma personal la dirección y administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. El gerente tendrá todas las facultades y atribuciones determinadas por la ley 11.645. El capital social quedará integrado de la siguiente forma: Antonio Epifanio 356 cuotas; Carlos Blas Rocco 356 cuotas; David Kurlat 88 cuotas sociales. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e.16|9 Nº 3.316 v.16|9|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en la edición del día 12|9|69.

BOSCACCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, el 11 de agosto de 1969, los señores Luis Enrique Boscacci, argentino, casado, Alfredo Norberto Boscacci, argentino, casado y Carlos Rubén Boscacci, argentino, divorciado, todos mayores de edad, hábiles y con domicilio en Tucumán 612, piso 3º, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOSCACCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Tucumán 612, piso 3º — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de taller mecánico del automóvil, chapa, pintura, electricidad, tapicería y tornería mecánica. — Tercera: El capital de sociedad lo constituye la cantidad de Cinco Millones Cien Mil pesos moneda legal (m$n. 5.100.000), dividido en cincuenta y un mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es, Un Millón Setecientos Mil pesos moneda legal cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y resulta de los valores activo y pasivo del balance que, firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes en su carácter de gerentes y con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos a continuación de la fórmula "Boscacci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán todas las facultades que prescribe la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad, tales como adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender, hipotecar, permutar y prendar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento y locación; convenir locaciones de servicios fijando precios, plazos y demás condiciones; celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza vinculados al objeto social; realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; hacer o aceptar transferencias de negocios; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo, así como también efectuar depósitos y extracciones y girar en descubierto en cualquier institución bancaria oficial o particular, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco Industrial de la República Argentina. — Séptima: La voluntad de los socios para los casos de revocación o nombramiento de gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos computados, según el capital. — Octava: El 30 de junio de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también en la misma forma. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se registrarán en el libro de actas. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las estipulaciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdos.: L. E. Boscacci. — A. N. Boscacci y C. R. Boscacci.

— Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.850.— e.16|9-Nº 4.058-v.16|9|69

TEXTIL SEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de agosto de 1969, se resuelve modificar la cláusula segunda del contrato social de la sociedad "TEXTIL SEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante se leerá así: — Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de diciembre de 1969, a cuya fecha si los socios desearen prorrogar su vigencia, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 — e.16|9-Nº 3.880-v.16|9|69

INGRASSIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Marcelo Luis Giardini, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Nicolás Prestifilippi, italiano, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Muñiz 854, las quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGRASSIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta cesión por la suma total y convenida de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 — e.16|9-Nv 3.875-v.16|9|69

TRANSPORTES TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Elías Rial, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3946 y Antonio Juan Dauría, casado, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 4286, ambos en Capital Federal, integrantes de la razón social TRANSPORTES TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 3946, Capital Federal, según contrato de fecha cinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos quince del folio ciento noventa y seis libro cuarenta y seis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos ochenta y siete al folio trescientos cuarenta y dos del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven la modificación del artículo 4º del contrato social en la siguiente forma. — Primero: Elevar el capital social en la suma de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.050.000) que los socios suscriben y aportan totalmente por partes iguales; las cuotas de capital han sido integradas en bienes, según surge del balance e inventario general, realizado el primero de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los dos socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte del presente contrato. — Como consecuencia de este acto el capital social será de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000) integrado de la siguiente forma: Francisco Elías Rial, 12.550 cuotas de capital y Antonio Juan Dauría, 12.450 cuotas de capital de cien pesos cada una. — Segundo: Déjase sin efecto el artículo 5º del contrato social. — Tercero: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires el día dieciocho del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Firman los señores Francisco Elías Rial, Antonio Juan Dauría. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.900 — e.16|9-Nº 3.884-v.16|9|69

JOSE RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

Entre los señores José Francisco Indalecio Rodríguez López, español, industrial, casado, con domicilio en la calle Ecuador Nº 1511 de esta Capital Federal, y Rafael Pardo Rosales, español, industrial, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4719, también de esta Capital Federal, únicos integrantes de la razón JOSE RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el contrato suscripto el cinco (5) de junio de 1962 y su ulterior modificación del cinco (5) de noviembre de 1967, inscriptos el veintidós de abril de 1963 bajo el número 705 al folio 65 del libro 45 y número 4.067 del folio 472 libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; incrementando el capital de la sociedad en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional. En razón de lo expuesto debe modificarse el artículo cuarto de dicho contrato social, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo cuarto: La sociedad girará con un capital de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas así: José Francisco Indalecio Rodríguez López, mil quinientas cuotas y Rafael Pardo Rosales, mil quinientas cuotas. Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto, el que se encuentra invertido en la sociedad, cuentas acreedoras personales de cada socio, por acumulación de utilidades líquidas realizadas según surge del balance practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250.— e.16|9-Nº 4.117-v.16|9|69

DENTALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Osvaldo Bianchi, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña ciento treinta y cinco, segundo piso, departamento A, de Capital Federal; Oscar Angel La Rosa, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero mil novecientos veintisiete, departamento nueve, de Capital Federal; Ricardo Menéndez, chileno, casado, domiciliado en Caracas cinco mil noventa y ocho, de Capital Federal, y Alberto César Vázquez, argentino, casado, con domicilio en Gallo trescientos cuarenta y dos número tres mil trescientos cuarenta y dos, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, en la siguiente forma: A) El Sr. Osvaldo Bianchi cede, vende y transfiere, al Sr. Oscar Angel La Rosa, doscientas cuotas, al Sr. Ricardo Menéndez doscientas cuotas y al Sr. Alberto César Vázquez, cien cuotas, totalidad de cuotas que tiene y le corresponde en "DENTALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" —Capital Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional—, constituida por instrumento privado de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil novecientos catorce, al folio ciento ochenta y dos del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo domicilio social se encuentra en José E. Uriburu mil veintiuno, de esta Capital Federal. — La cesión y transferencia de cuotas que procede se efectúa con retroactividad al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por su valor nominal, abonados dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago. — B) El cedente como consecuencia de la transferencia referida, transmite a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las cuotas cedidas había y tenía, colocando a los compradores en su mismo lugar y grado, con arreglo a derecho, manifestando bajo juramento no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes. — C) Con respecto a la Cuenta Particular que el Sr. Osvaldo Bianchi, tiene acreditada en la precitada sociedad, el cedente la vende y transfiere a los Sres. Oscar Angel La Rosa y Ricardo Menéndez, en partes iguales, en la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: Trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional) antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo, y un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos de ciento veinticinco

mil pesos moneda nacional (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) cada uno, el primero de los cuales vencerá el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Los citados documentos devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos, conviniendose que los importes resultantes por tal concepto se sumen mensualmente a cada uno de los pagarés respectivos. — En este acto, el Sr. Osvaldo Bianchi recibe, de los Sres. Oscar Angel La Rosa y Ricardo Menéndez, la totalidad de los documentos referidos, avalados por "Dentalar Sociedad de Responsabilidad Limitada" —Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional—, a su total y entera conformidad. — En virtud de la cesión precedente, invisten el carácter de únicos socios de "Dentalar Sociedad de Responsabilidad Limitada" —Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional—, los Sres. Oscar Angel La Rosa. — Ricardo Menéndez y Alberto César Vázquez, quienes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden: setecientas cuotas al socio Sr. Oscar Angel La Rosa, setecientas cuotas al socio Sr. Ricardo Menéndez y cien cuotas al socio Sr. Alberto César Vázquez, representadas por las existencias de mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, y en general Activo y Pasivo y demás derechos y obligaciones de la sociedad, conforme surge del balance general practicado en ocasión de la constitución de la misma. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de uno de los socios, el que actuará en calidad de socio gerente, quedando designado a tal efecto el Sr. Oscar Angel La Rosa. — El uso de la firma social estará reservado juntamente al socio gerente Oscar Angel La Rosa y al socio Ricardo Menéndez, quienes lo harán con su firma personal bajo el sello de la sociedad. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial mixto y|o particular de la República Argentina, operando en cuenta corriente y|o crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que se depositen a nombre de la sociedad, solicitar préstamos, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar y rescindir convenios. — Los socios podrán actuar en forma individual o indistinta en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, contestar demandas, denunciar, querellar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones, apelar, etc., así como también protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros. — Las atribuciones mencionadas tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser utilizada en garantías, fianzas de terceros o negocios ajenos al giro comercial de la sociedad — Décima: La aprobación de los balances y documentaciones anexas, así como toda otra resolución que interese a la sociedad, requerirá siempre del sesenta por ciento de los votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos legislados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios quedan obligados a prestar a la sociedad sus servicios, en la forma y tiempo que de común acuerdo decidan y mejor convenga a los intereses sociales, de conformidad al acta que se insertará en el libro correspondiente. — De conformidad con lo expresado, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Osvaldo Bianchi. — R. Menéndez. — Oscar A. La Rosa. — Alberto C. Vázquez.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.19|9-Nº 4.027-v.19|9|69

MOLEVAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Omar Augusto Núñez, Mario Tito Ogara y Jaime Wainer, todos mayores de edad y vecinos de Capital Federal, argentinos los dos primeros y polaco el último, deciden suscribir el presente por las razones y a los fines que se pasa a indicar: — 1º. En consecuencia de cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social original, instrumentadas con fecha 11 de diciembre de 1967, los señores Omar Augusto Núñez Mario Tito Ogara y Jaime Wainer son únicos socios de MOLEVAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º. El contrato social original fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata con fecha 18 de noviembre de 1958, en el libro 4 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, al folio 349, bajo el número 3377; y la referida modificación, en el mismo registro, con fecha 27 de junio de 1968, en el libro 6 de modificaciones de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, al folio 312, bajo el número 5.076. — 3º. En razón de que entre las modificaciones efectuadas la sociedad estableció su domicilio legal en la Capital Federal, el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha 27 de junio de 1968, según constancia en el libro 6 de modificaciones de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, al folio 312, bajo el número 5.076, dio de baja en sus libros a la dicha sociedad Molevac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º — Consecuentemente, los socios deciden suscribir el presente a efectos de que sea inscripto, conjuntamente con sus antecedentes, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, ratificando por el mismo el contrato original y su posterior modificación. — 5º — A los efectos fiscales que puedan corresponder aclaran que el capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que el domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Tres Arroyos 641; y que el plazo de duración de la sociedad se ha extendido a veinte años a contar del de 1958. — 6º — En señal de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Omar Augusto Núñez. — Mario Tito Ogara. — Jaime Wainer.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e 16|9 Nº 3.966 v. 16|9|69

LOS PUMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramiro Vergara, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 1144, 5º p. "A", de Capital Federal, por una parte y el señor Luis Benito Conte Grand, argentino, casado, domiciliado en la calle Mario Bravo 890 de Capital Federal, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Ramiro Vergara, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Luis Benito Conte Grand, setenta y cinco cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LOS PUMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 4 de Diciembre de 1968, bajo el Nº 4476 al folio 2º del Libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1969 y por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional importe que el vendedor recibe de manos del comprador en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo de pago. — Segundo: El señor José Ramiro Vergara, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Los Pumas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: El señor Luis Benito Conte Grand y los señores Juan Carlos Vergara e Idilio Modenutti, que concurren a este acto en su calidad de socios de "Los Pumas" Sociedad Responsabilidad Limitada, previa aceptación como socio del primero de los nombrados, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: en razón del ingreso como socio del señor Conte Grand: "El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Vergara trescientas cincuenta cuotas que suman Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000.—), Idilio Modenutti, setenta y cinco cuotas que suman Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—) y Luis Benito Conte Grand, setenta y cinco cuotas que suman Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—"). — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Firmado: José R. Vergara. —Luis B. Conte Grand — Juan C. Vergara. — J. Modenutti. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969. — S|R.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.16|9-Nº 4.015-v.16|9|69

EMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de agosto de 1969, y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969, el Sr. Enrique José Raúl Marvetti, vende, cede y transfiere las 300 cuotas que tiene y le corresponden en "EMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 300.000 a Ema Aurora Morales, argentina, mayor de edad y domiciliada en Viamonte 1621, Capital, renunciando el cedente a su cargo de gerente, lugar que ocupará la cesionaria, con las mismas obligaciones y derechos ya establecidos en el artículos 6º del contrato social. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Enmendado 1621, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 — e.16|9-Nº 4.101-v.16|9|69

SURCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 29 de abril de 1969, los socios de la sociedad "SURCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato la que queda redactada en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será desde el 31 de mayo de 1966 y hasta el 28 de agosto de 1969, fecha en la que caducará automáticamente. — Firmado: Vicente Salvador Militello. — Carlos Eduardo Pires. — José Constantino Marinelli. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 — e.16|9-Nº 4.155-v.16|9|69

R A D A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veinte de agosto de 1969, en la sociedad "RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se aumentó el capital social, modificándose el artículo 3º, que queda redactado así: Artículo tercero: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportados en la siguiente proporción: 1.000 cuotas o sea m$n. 1.000 000, por el socio Antonio Luis Raffo y 1.000 cuotas o sea m$n. 1.000 000, por el socio Aníbal Eduardo Dal Verme, capital totalmente integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, según balance general firmado por los socios. Firmado: Antonio Luis Raffo — Aníbal Eduardo Dal Verme. Se hace constar que el aumento al capital se retrotrae al 31 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e.16|9 Nº 4.052 v.16|9|69

ROOZENDAAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de junio de 1969, los únicos socios de la sociedad denominada "ROOZENDAAL Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar el artículo noveno, que quedará redactado en la siguiente forma: — Artículo Noveno: En lo referente al párrafo de la duración de la sociedad.. El presente contrato regirá con efecto al 1º de enero de 1952 hasta el 30 de junio de 1979. Firmado: Juan Heilbronn. Ursula Ziegel de Heilbronn. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100. — e.16|9 Nº 4.157 v.16|9|69

NORTE FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según acta Nº 33 dada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 14 de agosto de 1969 de la sociedad "NORTE FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto bajo el Nº 617, tomo 9, año 1959 en el Registro Público de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, se resuelve: — 1º. Fijar domicilio legal de la empresa en la Capital Federal, calle Marcelo T. de Alvear 1242, piso 1º. oficina 5. — 2º. Convertir en sucursal lo que hasta el momento fue sede principal de los negocios de la firma. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 — e.16|9-Nº 4.158-v.16|9|69

O C E A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de agosto de 1969, don Guillermo Roque Garrafa, cede vende y transfiere a favor de Dardo Raúl Guillén, las 15 cuotas de cinco mil pesos m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "OCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 75.000 m/n.. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Asimismo se resuelven modificar el artículo sexto del contrato social de la siguiente manera: Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el señor Dardo Raúl Guillén que a tal fin se le nombra socio gerente quien en uso de la firma social, que con su firma personal seguida del aditamento "Ocean. S.R.L., Cap. $ 300.000 para cualesquiera de los actos necesarios al desenvolvimiento de los negocios, podrá: a) Otorgar poder para su representación ante los tribunales del país, reparticiones nacionales, municipales, sindicatos, etc. b) Transar o desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales c) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles a nombre de la sociedad, acciones y cuotas de otras razones sociales y d) No comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni operaciones extrañas a la Sociedad. El cesionario; argentino, vive San Juan número 3094. C. Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050 e.16|9 Nº 3.883 v.16|9|69

TALLERES CASABURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 30 de julio de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Emilio de Oromí Escalada, al folio 2.849 del Registro 67 de su adscripción, la sociedad "TALLERES CASABURI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, modificó la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada así: Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio don Juan Manuel Casaburi, quien queda designado Gerente, con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, siéndole expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas de terceros.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.16|9 Nº 3.927 v.16|9|69

EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 8 de julio de 1969, con retroactividad al 31 de mayo de 1968, el señor Angel Ernesto Frega vende, cede y transfiere a favor de Honorio Esmeraldo Juárez y José Alvarez por partes iguales, las trescientas veinte cuotas que posee en la sociedad "EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y las cuotas cedidas son de un mil pesos moneda nacional cada una. — S/r.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e.16|9 Nº 3.997 v.16|9|69

VAN DER GHOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de julio de 1969, ante el escribano Norberto E. Cacciari, al folio 1.502 del Registro 197, los únicos componentes de la sociedad "VAN DEL GHOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Florentino Bienvenido Basso, Emilio Dante Beninca e Italo Juan Orestes Bettero, los 3 argentinos, vecinos de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliados respectivamente en la calle Alem 570, Avenida Santa Fe 2641 y Gaboto 107, cedieron la totalidad de sus cuotas de capital consistentes en doscientas cuotas de mil pesos que cada uno tenía o sea seiscientas cuotas en total, en favor de los señores Alberto Pedro Julio Enrique van der Ghote y Jorge Alberto van der Ghote, ambos argentinos, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1534, Capital, en la proporción de quinientas cuotas al primero y cien cuotas al segundo, por su valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional. Asimismo se hace saber que los cedentes cesan en sus caracteres de gerentes colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, quedando desvinculados de la sociedad; y que los cesionarios resuelven que la dirección, administración y uso de la firma queda a cargo de ambos, indistintamente, revistiendo el carácter de gerentes.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.16|9 Nº 4.074 v.16|9|69

O M N I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se ha convenido en celebrar el presente contrato modificatorio del contrato celebrado oportunamente, bajo el rubro de OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 9 de noviembre de 1966 bajo el número 2.989 al folio 325 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se modifica la cláusula segunda que queda redactada en la siguiente forma: "La duración de la Sociedad será hasta el día 14 de octubre de 1969". Segundo: Las demás cláusulas se mantienen en su texto primitivo sin modificación alguna. En prueba de conformidad los socios firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Marta Blanca Rafaela Auriti de Martins. — María Elsa Celestino de Martins. — Nilda Esther Cerminaro de Pfister.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e.16|9 Nº 4.098 v.16|9|69

BOSIO & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Rodríguez Pinal, español, casado, de treinta y nueve años de edad, con Cédula Identidad número cuatro millones doscientos diez y siete mil quinientos cuatro de la Policía Federal, con domicilio en Virrey Ceballos mil ochenta y dos, de esta Capital Federal, y Pedro Humberto Luis Bosio, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula Identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia dos mil cuarenta y seis, tercer piso, Departamento treinta y siete, Capital Federal, ambos comparecientes hábiles para este acto, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen el contrato, y por el plazo de veinte años, dejan constituida la sociedad que girará en esta plaza con la denominación de: "BOSIO & RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — No obstante el plazo fijado, cada socio podrá retirarse de la sociedad dando preaviso al otro socio con una anteiación de noventa días a la fecha efectiva del retiro. — En tal caso deberá ofrecer la parte que tuviere de capital en la sociedad al otro socio quien tendrá prelación para adquirirla frente a terceros. — En el caso de operarse el retiro, y no verificando el saliente la cesión de las cuotas de capital y utilidades y sus derechos y acciones que le correspondan en la sociedad y tomando las mismas el otro socio, se practicará a la fecha del egreso un balance e inventario para determinar el estado de la sociedad. — Tanto el capital como las utilidades que le correspondan al saliente le serán abonadas en la proporción que se conformen los valores, y en la época y forma en que se vayan acreditando los que estén pendientes de plazo para su cobro. — Segunda: Se fija el capital de la sociedad en la suma de moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los socios, es decir cincuenta cuotas para cada uno y aportado e integrado en bienes muebles y útiles según lo detalla el balance respectivo y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Tercera: Sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, actualmente calle Uruguay doscientos veintiocho, oficina treinta y uno. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la compraventa de inmuebles o muebles, fondo de comercio, así como a la actividad de balanceadores y de martilleros, para lo cual los socios se encuentran habilitados, y en cada caso las operaciones se verificarán por cualquiera de ellos. — Sin perjuicio de lo expuesto, cuando así lo consideren sus integrantes, la sociedad podrá ampliar su objeto a cualquier actividad comercial o industrial, lícita y permitida por las leyes pertinentes. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un balance general de cierre de ejercicio para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, que serán soportadas por partes iguales entre los socios, debiendo de los beneficios deducir el porcentaje correspondiente a la reserva legal. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta por cada uno de ellos, la misma sólo podrá emplearse en todo lo concerniente al objeto social, quedándoles prohibido a los socios su empleo o uso en garantías o negocios de terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no continuará con los herederos o el representante del incapaz, y en este supuesto el socio que permaneciera en la sociedad podrá adquirir la parte del fallecido, que le será liquidada en la forma establecida en la cláusula primera al representante, o a los herederos que acrediten tal carácter, debiendo unificar a ese efecto su personería. — De conformidad y ratificándolo así lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Rodríguez. — L. Bosio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050.— e.16|9 Nº 3.886 v.16|9|69

PRETTY AMERICAN BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmantes señores: Gabriel Cuervo, español, soltero; Eduardo Fernández, español, soltero. Lino Rodríguez, español, casado; Amadeo Valije, español, casado; Emilio Rodríguez, español, casado; Román Menéndez, español, casado; y Juan Martínez Romero; español, soltero; constituyendo domicilio en la Avenida Rivadavia siete mil doscientos veintidós, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRETTY AMERICAN BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio social en la Avenida Rivadavia número siete mil doscientos veintidós, de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade su domicilio o cree sucursales en cualquier punto del país con el voto unánime de los componentes. Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de la rama gastronómica, en cualquiera de sus tipos, y en especial la del negocio ubicado en el domicilio social. Asimismo podrá adquirir muebles, inmuebles o semovientes para el mejor desarrollo de sus actividades Tercera: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal (moneda pesos nacional cinco millones), dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil), cada una, aportado totalmente por los socios en el fondo de comercio objeto de este contrato, cuyo inventario consta por separado, y conforme a las siguientes proporciones: el señor Gabriel Cuervo la cantidad de mil cuotas de capital, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional curso legal (moneda pesos nacional un millón); Eduardo Fernández la cantidad mil cuotas de capital, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón); el señor Lino Rodríguez la cantidad de mil cuotas de capital, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón); el señor Amadeo Valije la suma de quinientas cuotas de capital o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil); Román Menéndez, la cantidad de quinientas cuotas o sea moneda pesos nacional quinientos mil (mon. pesos nacional quinientos mil), el Sr. Emilio Rodríguez la cantidad de quinientas cuotas de capital, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional quinientos mil) y el señor Juan Martínez Romero la cantidad de quinientas cuotas de capital o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil). Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose para tales funciones a los socios Gabriel Cuervo y Eduardo Fernández los que quedan facultados para representar a la sociedad y hacer uso de la firma social en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales incluso para la extracción de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o de otra índole, requiriéndose, a tal fin, la firma en forma conjunta de los gerentes, para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, así como también para todo trámite o gestión ante oficinas públicas o privadas y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bastando en estos casos la concurrencia de cualquiera de los socios gerentes. Quinta: La vida de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. La misma podrá ser prorrogada a su vencimiento de común acuerdo entre los componentes de la sociedad, expresado por su voto unánime. Sexta: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General a fin de establecer la marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas o soportadas por todos los socios en consideración a su aporte social de capital, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, en el supuesto de utilidades. Dentro de los noventa días cerrado el ejercicio comercial la gerencia entregará a cada socio una copia del Balance General, para su aprobación o rectificación, la que si dentro de los diez días de recibida no fuere objetada se considerará automáticamente aprobada. En el supuesto de que algún socio hiciere alguna objeción dentro del plazo, ante la gerencia, ésta está obligada a convocar a reunión social dentro de un plazo de quince días donde se aprobará o rectificará por simple mayoría de capitales. Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio podrán optar por la liquidación de sus cuotas sociales o continuar con los negocios sociales debiéndose adaptar al presente contrato, modificaciones posteriores o complementarias que estuvieran suscriptas a la fecha de producirse el hecho, todo esto previa unificación de personería ante la sociedad. En el supuesto de que sea pedida la liquidación de las cuotas de capital se procederá de la siguiente manera: el cincuenta por ciento del capital aportado a los quince días de solicitado el retiro, debiéndose completar el cincuenta por ciento del total de su haber patrimonial a los noventa días contados desde la misma fecha, considerándose los bienes de la sociedad valuados al precio de plaza, y por el resto la sociedad librará cuarenta y ocho cuotas documentadas en pagarés contra el activo social las cuales comenzarán a vencer a los ciento veinte días de pedida la liquidación, siendo los vencimientos posteriores el mismo día de los meses subsiguientes, llevando adicionado el interés usual en plaza. Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurrido dos años de vida de la misma; vencido dicho plazo el socio que desee retirarse deberá notificar a la sociedad con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado y se le liquidará en la forma establecida en la cláusula anterior para herederos o representantes legales de socios. No podrá solicitar el retiro más de un socio por ejercicio comercial, teniendo prioridad el que notificare a la sociedad en primer término. Vencido el plazo indicado al comienzo de esta cláusula cualquier socio podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a la misma a quién y en qué condiciones se realizará la venta, debiendo expedirse la sociedad en un plazo de veinte días sobre la opción que tiene ella en primer lugar o cualquiera de sus integrantes luego, por las adquisiciones e iguales condiciones y precio de las cuotas que se ceden. Novena: La sociedad se liquidará a su vencimiento si no hubiera conformidad unánime de los socios en prorrogar su plazo de vida, o en cualquier momento anterior a su vencimiento si se vendiera, transformara o cediera el fondo de comercio aportado en este acto y siendo pedida dicha liquidación por cualquiera de los socios. — Décima: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus puestos por simple acuerdo de cuotas votos que representen mayoría de capital, no considerándose en esa votación las cuotas votos del socio o socios en cuestión. — Décima primera: Para todos los casos que se quiera resolver sobre la venta, transferencia o cualquier otro tipo de disposición de bienes muebles, inmuebles o semovientes, negocio o negocios sociales, así como para la admisión de nuevos socios se consultará a todos los integrantes de la sociedad, los que decidirán sobre el asunto a tratar por mayoría de tres quintas partes de los votos sociales, siendo válidas para todos las decisiones que así se tomen y obligatorias de cumplimiento. — La consulta mencionada a los socios en los supuestos anteriores se realizará una reunión social, convocada por cualquiera de los socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de diez días, con indicación de la hora, siendo el lugar el domicilio legal. — Décima segunda: Los socios gerentes se obligan a tener a disposición de los demás, componentes de la sociedad los documentos relativos a la marcha de los negocios así como los comprobantes y libros de contabilidad. — Además de estos libros la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las decisiones tomadas por los socios en las asambleas convocadas. — La sociedad también podrá dictarse un reglamento interno de organización. — Décima tercera: En caso de duda o divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato o por motivos imprevisto durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación la cuestión será dirimida amigablemente sin intervención judicial alguna, nombrándose por cada parte un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite, debiend. expedir sus resoluciones en los treinta días siguientes. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley, sin derecho de apelación ni reclamo alguno. — Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Décimo cuarta: Todos los socios prestarán su trabajo personal a excepción de los señores: Gabriel Cuervo, Amadeo Valije y Juan Martínez Romero, por quienes la sociedad dispondrá la toma de personal a su cargo. — Si cualquiera de los socios nombrados deseara incorporarse al trabajo pdorá hacerlo previa notificación no menor a noventa días. — Asimismo si alguno de los socios que prestaran su trabajo deseara retirarse deberá adoptar igual medida en la notificación e igual plazo. — Entre líneas "Román Menéndez, la cantidad de 500 cuotas,

o sea m$n. 600.000. —" Vale. — De conformidad firman las partes en Bs. Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: G. Cuervo. — E. Fernández. — Lino Rodríguez. — Amadeo Valije. — Emilio Rodríguez. — R. Menéndez. — J. M. Romero. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600. — e.16 9 Nº 3.881 v.16|9|69

ELECTRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre los señores don Gustavo Pablo Donnerstag, argentino, comerciante, que se individualiza con libreta de enrolamiento número trescientos once mil doscientos cincuenta y seis (311.256), casado en primeras nupcias con doña Celia Eduviges Petersen, domiciliado en esta Capital, calle Méndez de Andés número veinte y nueve (29), y don Norberto Rodolfo Donnerstag, soltero, argentino, comerciante, que se individualiza con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte y un ochocientos ochenta y ocho(4.421.888), domiciliado también en esta Capital, calle Méndez de Andés número veinte y nueve (29), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en lo siguiente, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ELE7CTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta (1370), piso séptimo (7º), oficina ciento sesenta y cinco (165), inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y siete (17) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), bajo el número cuatrocientos noventa y dos (492), al folio veinte y uno (21) del libro cuarenta y dos (42) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones, con fecha veinte y cuatro (24) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), bajo el número tres mil trescientos noventa y tres (3393) al folio ciento cuarenta (140) del libro cuarenta y ocho (48) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, veinte y cuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) bajo el número tres mil trescientos treinta y seis (3336), al folio cuatrocientos ochenta (480) del libro cuarenta y nueve (49) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y veinte y dos (22) de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), bajo el número setecientos treinta y nueve (739) al folio ciento diez y nueve (119) del libro cincuenta y cinco (55) de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: Haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula tercera (3ª) del Contrato Social, auméntase el capital social —con efecto retroactivo al día treinta y uno (31) de diciembre de mil noecientos sesenta y ocho (1968)— a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1 500 000.— m n. c l.), capital suscripto por partes iguales por ambos socios, e integrado totalmente como surge del balance general que debidamente certificado y firmado por ambos socios, señores don Gustavo Pablo Donnerstag y don Norberto Rodolfo Donnerstag, únicos componentes de la sociedad, se agrega al presente convenio. — Segundo: La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores don Gustavo Pablo Donnerstag y don Norberto Rodolfo Donnerstag, quienes con el carácter de gerentes actuarán conjunta, separada, alternativa, indistinta e individualmente y tendrán por sí solos las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todas las funciones contenidas en la cláusula segunda del contrato social solamente les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en operaciones personales o ajenas a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, que tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo: Podrán llevar a cabo los actos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio u otras leyes exigan poderes especiales y, además, concluir contratos y compromisos de todas clases con los particulares y con los Poderes Públicos Nacional, Provincial y Municipal entidades autónomas y privadas, efectuar cobranzas, adquirir, enajenar, ceder, y permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar, y ceder o cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar, o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas, o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, o cualesquiera otros Bancos oficiales o privados e instituciones oficiales o privadas o particulares, firmar, girar, endosar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la administración, adquirir, vender, explotar, ceder y registrar marcas de comercio, y de ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero o en especies, efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones y quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, enunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas, de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones a nombre de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, destinado a ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: Gustavo Pablo Donnerstag. — Norberto Rodolfo Donnerstag. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.16|9 Nº 4.091 v.16|9|69

ACEROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Leonardo De Carlo, argentino de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil setenta de esta Capital, y la señorita Blanca Mazzoli, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Senillosa número trescientos setenta de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ACEROFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que será empleado en todos los actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio legal en la calle Chacabuco número doscientos cuarenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y/o trasladarse a cualquier punto de la República — Segunda: El objeto social, será la comercialización importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales, ferrosos o no ferrosos, ya sea en forma de materia prima, o en cualquiera de sus formas manufacturadas, pudiendo optarse por la industrialización de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Leonardo De Carlo dos mil novecientas cuotas y la señorita Blanca Mazzoli cien cuotas siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, conforme el balance e inventario que se agregan, firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma escrita a los demás socios, quienes optarán por aceptar dicho pedido, o adquirir su parte de capital, en la misma proporción a su valor contable, es decir, sin incremento por su valor llave, en concepto alguno. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Leonardo De Carlo, quien en su carácter de Socio Gerente, podrá representar a la sociedad, con todas las atribuciones del cargo, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas de este contrato, pudiendo percibir remuneración que se acordará por resolución social. Le será prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto ajeno a los negocios e intereses sociales. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, deberá practicarse un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal conforme a la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas estas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios podrán ceder parcial o totalmente su capital a los demás socios en prioridad, al valor libros sin incremento por concepto alguno, manteniéndose la estructura de la sociedad con sólo las publicaciones legales vigentes. — Octava: La sociedad, mediante la firma del Socio Gerente, señor Leonardo De Carlo, precedida del sello social, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines, gestionar créditos, abrir y mantener cuentas corrientes en todos los Bancos y entidades financieras, dentro y fuera del país. Realizar toda clase de trámites ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos, convenir locación de servicios, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer todo comercio e industria relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada, comprometer en árbitro juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y revocar toda clase de mandatarios agentes y empleados, determinar atribuciones, sueldos y gratificaciones, concurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades interponiendo recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, constituir domicilio legal donde y en los actos que sean necesarios y celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se reintegrará a los herederos, el monto de la cuota capital y reservas sin incremento alguno del valor llave, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de fallecimiento. Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en discordia, y su fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Acerofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Sobre raspado: veintiocho Vale. — Leonardo de Carlo. — Blanca Mazzoli.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050. — e.16|9-Nº 3.876 v.16|9|69

MEGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretará autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Héctor Victorio Mel, con domicilio en la calle Bolaños número 170, y Horasio Alberto Giménez, con domicilio en el Pasaje María Antonia de la Paz y Figueroa Nº 4564, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes, argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MEGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro de lencería y ropa interior para damas desde la fabricación de la materia prima hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente a aquella. — Pudiendo asimismo, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar certificar, informar, etc.; técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, puditndo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por cuenta propia o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; conferir poderes generales especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la marcha de los negocios sociales aconseje. Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Pasaje María Antonia de la Paz y Figueroa número 4564, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a su actividad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno. — Son integradas con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día primero de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar los actos previstos en la cláusula tercera, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Novena: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o perdidas serán aportadas en partes iguales entre los socios. — Undécima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como

también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula octava. — Décimo Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último o caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmetne. — Décimo Cuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunles Ordinarios de la Capital Fed., para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren las reales de los contratantes o estos no se hallaren presentes en los mismos salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las posiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio las que se aplicarán con excepción a toda norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha citados "ut-supra". — H. V. Mel — H. A. Giménez — Enmendado: Horasio — megi — la. — Ellíneas, argentinos — valen.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.16|9 Nº 3.872 v.16|9|69

AUXILIOS CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Auxilio Caseros" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores: Andrés Jorge Fuska con domicilio en la calle Brian y Austria de San Antonio de Padua de 35 años de edad. de estado civil soltero con Cédula de Identidad Nº 3.941.883 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.824.875 y Néstor Pedro Melo con domicilio en la calle Directorio Nº 346 de San Antonio de Padua de 28 años de edad de estado civil casado con Cédula de Ientidad Nº 7.247.954 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.917.636 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de AUXILIO CASEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Thames 1118, departamento B, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000) dividido en 500 cuotas de cien pesos c|u las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea (250) doscientas cincuenta cuotas cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en (20) veinte años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de (90) noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la único limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Jorge Fuska y Néstor Pedro Melo quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, la administración estará a cargo de los socios señores Andrés Jorge Fuska y Néstor Pedro Melo: ambos socios revestirán el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerara aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima segunda: En caso de fallecimiento incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será sometidas a un árbitro amigable componedor a designar. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente Firmado: Andrés Jorge Fuska. — Néstor Pedro Melo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750 e. 16|9 Nº 4.132 v. 16|9|69

ALGOCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis argentino, casado, L.E. Nº ¹.472.511, domiciliado en la calle Santa Rosa 287, Martínez, Pcia. de Bs. As.; Francisco Javier Palastro, argentino, casado, C. I. número 3.386.236, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1145, Capital Federal; Ricardo Mario Nieto, argentino, casado, L.E. Nº 4.297.543. domiciliado en la calle 11 de Septiembre 830, 6º piso, Dto. 13, Capital Federal y Antonio Rey Alvarez, español, casado, C.I. Nº 6.477.059, domiciliado en la calle Deán Funes 1366, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALGOCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Córdoba 2419, piso 1º, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: Será objeto principal de la sociedad la intervención en la comercialización de fibras de algodón y derivados, en carácter de comisionistas, como así tambier toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir del día 1º de julio de 1969 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, debera hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, dicho capital esta totalmente integrado e invertido en la sociedad conforme el Balance al 30/6/69 que hace parte a este contrato. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis y Francisco Javier Palastro, con los cargos de Gerente y Subgerente, respectivamente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal necesaria a los fines de la menor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los Sres. Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis y Francisco Javier Palastro, designados Gerente y Sub-Gerente, respectivamente, en forma conjunta o separada, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrante de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituido la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, Francisco Javier Palastro, Ricardo Mario Nieto y Antonio Rey Alvarez.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050 e. 16|9 Nº 3.944 v. 16|9|69

HORACIO S. TAGLIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 26 de julio de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Emilio de Oromí Escalada, al folio 2.847 del Registro Nº 67 de su adscripción, la socia doña María Sara Milán o Milani de Tagliani, renunció, con efecto retroactivo al primero de enero de 1968, al cargo de gerente que tenía en la sociedad "HORACIO S. TAGLIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificado el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado así: Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Horacio Salustiano u Horacio S. Tagliani y don Carlos Américo Tagliani, quienes quedan designados Gerentes y actuarán en forma indistinta, con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, siéndoles expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 3.925 v.16|9|69

SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 8 de agosto de 1969, Nemesio Elías Luque, cedió la totalidad de las ciento cincuenta cuotas sociales, valor nominal un mil pesos m|n. cada una que tenía y le correspondían en "SANTA CLARA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Francisco Rios Seoane, español, casado con Silvia Feijó, domiciliado en Avenida Brulx 4338, Capital. — Esta cesión se efectuó libre de toda deuda y|o gravamen, con la conformidad de los restantes socios, por el precio total convenido de ciento cincuenta mil pesos m|n. pagados íntegramente al contado y en dinero efectivo. — El cedente queda desvinculado totalmente de la sociedad.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.860.— e 16|9 Nº 3.969 v.16|9|69

EMPRESA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se ha fijado por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución Social: "Empresa Mitre Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 120.000)". Entre don Lucio Adolfo Vega, soltero, cédula de identidad número siete millones setenta y dos mil seiscientos noventa y seis expedida por la Policía Federal; Yolanda Nélida Peluso de Nieto Palacios, casada, libreta cívica número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón dos mil ciento cuarenta de la Capital Federal; Josefa Naselli de Jatar, casada, libreta cívica número cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres y Alejandro Jatar, casado, cédula de identidad número un millón trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, estos últimos domiciliados en la calle Viel mil seiscientos ochenta y nueve, piso segundo departamento I, de la Capital Federal todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes clausulas: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad del tipo indicado, cuyo objeto principal lo constituye la limpieza integral y mantenimiento de oficinas, cines

teatros, plantas industriales y comerciales, confiterías, clubes, y todo local o establecimiento de cualquier tipo, afectado a la atención del público. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "EMPRESA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 120.000)", y su domicilio legal se fija en esta capital, calle Beauchef 1753, pudiendo fijarse en el futuro en cualquier otro lugar. — Tercero. La duración de la misma será de cinco años prorrogable por otros cinco años más, siempre y cuando al vencimiento del primer plazo las partes no manifiesten su voluntad contraria a la prosecución de la prórroga. No obstante cualesquiera de los socios, luego de transcurridos los primeros tres años iniciales, podrá retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas a los demás integrantes previa comunicación fehaciente con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social queda establecido en ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una de ellas, el que se encuentra suscripto e integrado, conforme a balance e inventario que las partes suscriben por separado. Este capital pertenece a los cuatro contratantes por partes iguales, es decir treinta cuotas a cada uno de ellos. — Quinto: Son investidos con el carácter de socios gerentes la contratante Yolanda Nélida Peluso de Nieto Palacios y el señor Alejandro Jatar, los que podrán actuar en forma indistinta en representación de la sociedad, no pudiendo actuar en negociaciones ajenas al objeto social o en fianzas a terceros o prestaciones gratuitas, siendo su actuación todo lo amplio que la ley autorice, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos para actuar frente a terceros, con la limitación de que en operaciones bancarias siempre deberán actuar en forma conjunta los dos socios gerentes. — Sexto: El día treinta de diciembre de cada año se practicará el respectivo inventario y balance general debiendo las utilidades, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social, distribuirse entre los socios en partes iguales. En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, queda a cargo del socio Alejandro Jatar, debiendo los demás integrantes determinar sus respectivas funciones, a cuyo efecto, se llevará un libro de actas, donde se asentaran las resoluciones que se adopten. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el previo consentimiento de los otros socios, los cuales tienen prioridad de adquisición en las mismas condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por su incorporación a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio causante, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades practicándose un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o el hecho de la declaración de incapacidad. La parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance será abonado de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del veinte por ciento anual sobre el saldo. — Décimo: En el libro de actas se consignarán la aprobación de los balances como así también los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte: de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta días de producido el hecho, estos designarán un árbitro cuyo fallo dentro de los sesenta días, será inapelable. — Décimo Segundo: El presente, que será inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro se firma en Buenos Aires, a treinta de junio de 1969 Lucio Adolfo Vega. — Yolanda N. P de Nieto Palacios. — Josefa N. de Jatar. — Alejandro Jatar. — Entre líneas: Argentinos. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.600. — e.16|9-Nº 3.981 v.16|9|69

TECACH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año 1969, Salomón Tecach, argentino, casado, C. I. 2.293.641, con domicilio en la calle Pasaje de la Robla 960 y Saúl Alberto Tecach, argentino, casado, C. I. 5.378.539, con domicilio en la calle Juan B. Justo 5899, 3er. piso "A", ambos de la Capital Federal, socios integrantes de "TECACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1967, bajo el número dos mil quinientos cincuneta y dos al folio trescientos noventa y seis del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, salvan una omisión en el contrato original que se publicó en el Boletín Oficial con fecha 19 de setiembre de 1967, donde apareció el nomrbe del socio Saúl Tecach en lugar de Saúl Alberto Tecach, argentino, casado, C. I. 5.378.539. — En prueba de conformidad los socios firman este ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Tecach. — Saúl Alberto Tecach.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 3.948 v.16|9|69

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO RINALDI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.355 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FILGUEIRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.320 v.18|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CALBEIRO por el término de treinta días.

Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.410 v.18|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA REALE de CANTISANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.637 v.18|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN IRIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.920.— e.16|9 Nº 5.490 v.18|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMONE de LASORELLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.352 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRA ROSA FIGALLO de SOULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 2.100.— e.16|9 Nº 5.540 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de HUMBERTO CARERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 1.860.— e.16|9-Nº 5.353-v.18|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 10 días a ANTONIO ZACARIAS ZALAZAR para comparecer en juicio: "Casol S. C. A. c|Zalazar Antonio Zacarías, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.398-v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CEFERINA NAVONE de FELETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.16|9-Nº 5.354-v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.315-v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANDREA SENRA de PELAYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.220.— e.16|9-Nº 5.365-v.18|9|69

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CUPOLO, CARMEN CUPPARO, CARMEN CUPULO, CARMEN CUPOLO, CARMELA CAUPPARO, CARMEN CUPPIOLO y CARMEN CUPPALO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.880.— e.16|9-Nº 718-v.18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|8|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAFFARO de RIPOLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.551-v.18|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANQUET de PASCUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 2.160.— e.16|9-Nº 5.458-v.18|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINHARDT HALLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — José M. Moncla, secretario.

$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.404 v.18|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEMARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.313 v.18|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SANCHEZ o MARCELINO SANCHEZ ALVAREZ e ISABEL PELUSO DE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.400. — e.16|9 Nº 5.399 v.18|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.160. — e.16|9 Nº 5.334 v.18|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GALLO y MANUELA TABUADA DE GALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.460. — e.16|9 Nº 3.812 v.18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con erro de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LAUFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.338-v.18|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA SCROCCA de SCROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.689 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO PECIÑA o PECIÑA HERGUETA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e16|9 Nº 5.673 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA CONCEPCION VAAMONDE de BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.679 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMITILA TORTAJADA de MIRANDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Setiembre nueve de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400.— e.16|9 Nº 5.630 v.18|9|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX COHEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.040.— e.16|9 Nº 5.645 v.18|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SLAVEN de CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.420 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLORINDA TERESA FOUSSATS de CAPRISTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.460.— e.16|9 Nº 5.593 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE ATILIO BANDIERI. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.615 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EDELMIRO BALADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.040.— e.16|9-Nº 5.355 v.18|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEA WENGER DE BRYKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 2.220.— e.16|9-Nº 5.553 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA KARPFEN DE MELLER. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 1.980.— e.16|9-Nº 5.557 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEAZAR JOSE BARTOLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.432 v.18|9|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE PETRESCU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.340.— e.16|9-Nº 5.682 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.639 v.18|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza, por terinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BERTERAME de GARAYALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.461 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO WALDIMIRO LATERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.16|9 Nº 5.451 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN FRANCISCO BORGIALLI o DOMINGO BORGIALLI o DOMINGO JUAN BAUTISTA BORGIALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge H. Pelmieri, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.418 v.18|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO GIRARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.336 v.18|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ALFONSO MUZZOLINI. Publíquese por 3 dias. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.612 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, llama por quince días a OBDULIO PABLO ALVARADO a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue Gaudenzio Mascheroni bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100 e.16|9 Nº 5.465 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOTA CORDERO DE GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.560 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCTAVIANO DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 7.500 e.16|9 Nº 5.309 v.22|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ATILIO CABRIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.587 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AGATIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.534 v.18|9|69

Juzgado Civil 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PONZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 2.040 e.16|9 Nº 5.529 v.18|9|69

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.16|9 Nº 5.387 v.18|9|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SFORZA de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.444 v.18|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.344 v.18|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MITITIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaría.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.580 v.18|9|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NICOLAS NTACA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.504 v.18|9|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO IRENEO LARRACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.425 v.18|9|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LOPEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.409 v.18|9|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COBAS de LAVEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.416 v.18|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.595 v.18|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 10 días a VICTOR del VALLE GONZALEZ, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Del Valle González Víctor s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.400 v.17|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA MARIA FERRARO de PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.16|9 Nº 5.307 v.18|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.433 v.18|9|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.543 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 11 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.16|9 Nº 5.412 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 2.040.— e.16|9 Nº 5.660 e.18|9|69

Nº 22

Juzgado Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS CULELA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.408 v.18|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a don JUAN CARLOS ADOLFO MATOSO, para que comparezca a estar en derecho en los autos "Cano, José Manuel c|Matoso, Juan Carlos Adolfo s|desalojo", a partir de 10 días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 4.200.— e.16|9 Nº 5.482 v.18|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a ANA JUANA SALGUERO a fin de que tome la intervención que le corresponda en el juicio sumario que le siguen Pedro Juan Mascaretti y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes, representante legal de la misma en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.720.— e.16|9 Nº 5.379 v.18|9|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.549 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de dos días, que en los autos caratulados "CUFRA su liquidación sin quiebra", se han regulados honorarios en la suma de cien mil pesos al doctor Osvaldo B. Murúa, y en la suma de diez mil pesos al doctor Jorge García Santillán, ambos en su carácter de letrados del liquidador. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e. 169 Nº 5.378 v. 17|9|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CALCOPLAST S. R. L. (Soc. de hecho integrada por Cambre Carlos, fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1967. Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 21 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.382 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR GONZALO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de febrero de 1967, Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 16 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 8.250 e. 16|9 Nº 5.407 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MAURICIO DANON y MOISES CHAME para que dentro del quinto día, comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Danon y otro, sobre cobro ejecutivo de pesos 301.000 m|n.". Expte. Nº 29.419, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 5.606 v. 17|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MAURICIO DANON para que dentro del quinto día, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Danon y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 620.640 m|n.". Expte. Nº 29.327, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.100 e. 16|9 Nº 5.605 v. 17|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MAURICIO DANON para que dentro del quinto día, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Danon y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 151.056 m|n.". Expte. Nº 29.329, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.100 e. 16|9 Nº 5.604 v. 17|9|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de conformidad con las disposiciones de los arts. 146 y 147 del Código de Procedimientos cita por 5 días al representante legal de CARLA VADIM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho en autos "Agrocentro, Sociedad en Comandita por Acciones, sobre ejecución prendaría", bajo apercibimiento de nombrársele como Defensor al de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 27 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700 e. 16|9 Nº 5.445 v. 17|9|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en autos MACLAND S. R. L. s| quiebra "fueron regulados los honorarios del ex Síndico en m$n. 35.000, los de su letrado en m$n. 5.000, los del ex escribano inventariador en m$n. 10.000; los del letrado y del apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en m$n. 5.000 y m$n. 2.000, respectivamente; los del letrado de la fallida en m$n. 1.000, los del liquidador en m$n. 35.000. Asimismo fueron regulados en m$n. 25.000 y m$n. 10.000, los honorarios del letrado y apoderado del liquidador y a cargo de éste. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e. 16|9 Nº 5.524 v. 17|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ASCENSORES TRANVER S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico don Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 9.400 e.16|9 Nº 5.337 v.22|9|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "DIMPEX" S. R. L., su convocatoria y para que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Carlos Suárez los títulos justificativos de sus créditos. Junta 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado c... el número que asistiere. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.100 e. 16|9 Nº 5.594 v. 22|9|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "ARDITO S. A.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 14 deenero de 1965. Síndico Juan Carlos Suárez, con domicilio en Uruguay 485, piso 7º, "B", a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días Señálanse el 24 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de seiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.480 v. 22|9|69.

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS VAIDA y BOSQUES MISIONEROS S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros S. R. L., sobre ejecutivo de $ 34.415, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 900 e. 16|9 Nº 5.596 v. 16|9|69.

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS VAIDA Y BOSQUES MISIONEROS S.R.L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de pesos 55.250, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por un día — Buenos Aires, 30 de julio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 900 e. 16|9 Nº 5.598 v. 16|9|69.

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS VAIDA y BOSQUES MISIONEROS S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de $ 25.050, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 900 e. 16|9 Nº 5.600 v. 16|9|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "AMADO, ANTONIO y otros c|ALONSO de COMPTE, FLORA D. s|Cobro Hipotecario" (Exhorto Fº 184 Nº 14144), que el martillero Juan Carlos Gandolfo rematará el día 21 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en la misma, la unidad Nº 13 (3º "A") del inmueble de Avenida Nazca Nos. 20|28 de esta Capital, superficie cubierta propia 65,45 metros cuadrados, balcón 3,78 m2 y le corresponde 3,56 o|o del valor conjunto del inmueble. Desocupada. Expensas comunes de agosto $ 3.662. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de 10 a 18 horas, anticipándolas al Tel. 22-3572. Base pesos 3.300.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 6.300 e.16|9 Nº 5.511 v.18|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "BACCI, CONSOLO DINO c|BACCI, FORTUNATO PEDRO y otros s|división de condominio" Expte. Nº 35.504, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 30 de setiembre a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 2911, entre las de Deán Funes y Rioja, el que mide, de acuerdo a títulos reservados en la Secretaría interviniente 8.66 metros de frente al S. por 37 metros de fondo y una fracción compuesta de 10 metros de frente al E. por 20 metros de fondo, lindante esta fracción con el lote anterior por su fondo, lo que hace una superficie total de 520,42 metros cuadrados. Ad Corpus. De acuerdo a constancias de autos, la propiedad se encuentra ocupada con comercio, con contrato vencido al 1º de abril de 1949. Base m$n. 5.131.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 9.900 e.16|9 Nº 5.434 v.18|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados MORENO ISIDORO ALEJANDRO y otros c|SABATINI MANUEL BENITO y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 14.971|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de setiembre de 1969, a las 12 horas, el departamento designado con el Nº 21, situado en el 7º piso que es parte de la finca calle Salta Nº 895 esquina Estados Unidos Nº 1201|1205 y tiene una superficie cubierta propia de 59,10 metros cuadrados, más dos balcones de 2,45 metros, o sean 61,55 metros cuadrados. Con un porcentual del 4,68 o|o con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla construido el edificio de acuerdo a título mide 12,540 metros de frente al Sud por 16,454 metros de fondo y frente al Este. Nomenclatura Catastral Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 50, Parcela 27. Tiene las siguientes comodidades: Un living a la calle con balcón; un comedor a la calle; dos dormitorios, uno a la calle y otro interior, baño, cocina, lavadero. Se transcribe la cláusula 10ª del Contrato Hipotecario obrante a fs. 12 vuelta: "...Los deudores dado su carácter de actuales propietarios ocupantes del bien gravado el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo se obligan a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la setencia de trance y remate sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna...". Base $ 2.425.000. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 C. P.). Pedir tarjeta de visita e informes en Tucumán número 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 11.250 e.16|9 Nº 5.537 v.18|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "DUNOGUIER BARTHE JORGE MAXIMO ORESTE s|Sucesión - Incidente s|Partición, expediente Nº 1.208", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día viernes 26 de setiembre de 1969, a las 12.30 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Castro Barros Nº 736, entre las de México e Independencia, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente por 30,50 metros de fondo. Se deja constancia que la finca sale a la venta completamente desocupada y con la base de $ 3.500.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 7.980 e.16|9 Nº 5.658 v.18|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VACCANEO ADOLFO y Otros c|ZORZANO ALBERTO y Otra, s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 17508|68), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el Lunes 22 de Setiembre de 1969 a las 15 hs., el inmueble sito en esta Capital: calle Los Patos 3246, entre Atuel y Pepirí, edificado en terreno que mide, según título: 8,66m. de frente al N. por 51,9m. de fondo. — Base $ 1.017.510 m|nal.; en el estado de ocupación siguiente: Sala y antesala, ocupadas por el Sr. Rodrigo Arias; Una salita y cocina, ocupada por la Sra. Perlina Marchetto; Una habitación y cocina, ocupada por el Sr. Pedro Veiga; Una habitación, vestíbulo interno y cocina ocupadas por el deudor y familia y, en la parte alta hacia el interior, una construcción en madera y chapas, ocupadas por la Sra. Gerónima de González. — Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de mutuo, establece: "Que los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin consentimiento expreso dado por escrito por los acreedores". — Se visita de: 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federali. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, veintinueve de Agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria

$ 10.350.— e.16|9 Nº 5.363 v.18|9|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "CIURCIÑA ANTONIO y otro c|GOMEZ JUAN SIMON c|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Antonio Malaver entre José E. Rodó y más terreno de su manzana, lote 10, manzana C., Villa Amelia, Libertad, Pdo de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires. Sup. 300 m2. — Base: $ 270.000. — Seña: 8 oo|. — Comisión: 3 o|o. — Cláusula 5a. escritura hipotecaria: "El deudor ocupa con su familia en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la modificación de dicha sentencia el reconocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Pérez Cortés, secretario.

$ 10.380.— e.16|9 Nº 5.633 v.18|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: MONTEMURRO de PIGNATARO MARIA s|Sucesión, expediente Nº 8072, que el martillero Alberto Davel rematará el día 1º de Octubre de 1969 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, exhibiéndose de 9 a 12 horas, el inmueble ubicado en la calle Camarones 2761, en las condiciones de alquiler u ocupación en que se encuentra. — Superficie 463,60 m2. — Base: $ 516.000 m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federali.

Buenos Aires, Setiembre cinco de 1969 — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.400.— e.16|9 Nº 5.479 v. 18|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ de VAZQUEZ MARIA CONSUELO y otros c|GAJATE SEBASTIAN MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 21 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la misma propiedad ,el inmueble calle Bahía Blanca 1280|82, de la Capital Federal. — Cup.: 1280|82 m2. — Base $ 2.777.011. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3|o|o. — Cláusula 3ra., Escritura hipotecaria "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquierr otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre tres de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 8.100.— e.16|9 Nº 5.613 v.18|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por tres días en el Exp. 17.471|68 INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra CAMPAGNA JOSE LUIS, sobre ejecución: que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 26 de Setiembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal: Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As, inmediaciones de la Estación Mármol del F. C. S. hoy Gral. Roca, designado con el Nº 29, Manzana 2. — Calle Solier entre las de Bouchard y Borges espalda a Blasco Ibáñez, que mide 8,66mts. de frente por 28,28mts.; Sup. total 244,90mts2. — N. Catastral 1 - Sec. H - Manzana 416. Parcela 18. Lote 29. Manz. 2. Base $ 225.292 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 oo|. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Sobrerraspado: Borges. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200.— e.16|9 Nº 5.693 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "TOSTO, FRANCISCO c|FARAVELLI, JUAN s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en su salón de ventas. Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, tres lotes de terreno calle Los Naranjos, entre Los Sauces y Los Eucaliptos, Berazategui, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Nros. 17, 18 y 19, manza 31, sup. 344,30 m2. cada uno. — Base: $ 383.000. — Seña: 8%. Comisión: 3%. — Cláusula escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por mas de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor obligandose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 6.300.— e.16|9 Nº 5.631 v.18|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en autos: "RODRIGUEZ de SOLIGO, EMILIA y otros c|BILLONE, FELIX s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 15.443, año 1968), que el martillero Antonio Núñez, rematará sobre el mismo, el día: 25 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, el departamento, planta baja, ubicado con frente a la calle: Génova Nº 845, entre las de Independencia y Libertador General San Martín, en Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión y copropiedad con el Nº 1, encerrando una superficie cubierta de: 118,01 metros cuadrados, galería de: 30,04 metros cuadrados y patio de: 196.69 metros cuadrados, constituyendo un solo dominio para dicha unidad funcional con una superficie subparcial y total de: 345,34 metros cuadrados. — A esta unidad funcional le corresponde un porcentual del: cincuenta con veinte centésimos por ciento, y se encuentra edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 16, de la manzana letra: "L". — Nomenclatura Catastral; Circunscripción 6a. — Sección G, Manzana Nº 64 — Parcela Nº 16, Sub-Parcela: 0001. — Base de venta: pesos 2.025.000 m|n., al contado. — Seña: 8% a cuenta de precio. Comisión: 3%, todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, (esposa e hija) quien se obliga a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los treinta días, de la subasta. (Cláusula 5a.). — Este inmueble puede ser visitado los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de: 15 a 18 horas, y el día de la subasta desde las 9,30 hs.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 13.500.— e.16|9 Nº 5.324 v.18|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en los autos: "D'AGOSTINO, ANTONIO c|OTERO de ALVAREZ, MANUELA s|ejecutivo hipotecario", el rematador Carlos Airoldi, rematará el día 25 de setiembre a las 14,30 horas en el local calle Hipolito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 864. de: 8,66 de frente, por 25,98 de costado o sea una superficie de 224,98 mts. con una base de $ 471.015 m|n. — En el acto del remate deberá pagarse el 8% de precio y seña y el 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: Sarmiento 385. Of. 12.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 9.750.— e.16|9 Nº 5.312 v.22|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "WILSON GALLEGOS, HERMINIO c|CARDOZO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas en sus oficinas Avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Alem 2975, casi esquina Camino La Colorada, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 455,80 m2. Base: $ 812.000. Comisión: 3%. Seña: 8%. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 3 días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 5.850.— e.16|9 Nº 5.628 v.18|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: NOYA, RODOLFO c|GOITIA BEATRIZ LUCRECIA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 2.702 B. año 1969), que los martilleros Russo-Escola, rematarán el treinta de setiembre, a las 17 horas, en sus oficinas de Monroe 2753. La Unidad 17 del piso 5º C. del inmueble Sulpacha 881 y 885 entre Córdoba y Paraguay, con superficie propia, cubierta de 21m·92 decm.2, y porcentual de 1,90 o|o, siendo las medidas del terreno: 7m45 de frente, 7m.46 en contra frente, 19m.72 al N. y 20m.01 al S Las deudas por expensas de mayo de 1969 a junio de 1969. ascendían a pesos 21.067. Por cláusula 8 del contrato hipotecario, se conviene en que se anunciará que el departamento se entregará desocupado, la deudora se obligó a desocuparla totalmente dentro de diez días de aprobado el remate y además se inhibió de arrendar. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Base: $ 1 300.00 8 o|o., de seña y a cuenta de precio 3o|o de comisión. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 3.100 e. 16|9 Nº 5.507 v. 18|9|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "LEZICA ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS s|Testamentaria — Expte. Nº 6.100|39, que el martillero Agustín Richieri, rematará el día domingo 21 de setiembre 1969, a las 15 horas, sobre la misma, la finca sita en esta Capital Federal, calle José Enrique Rodó Nº 5772. Edificio sobre terreno reconocido como parcela Nº 10, que mide: 10m30 de frente al N O.; 57m35 de fondo en el costado N. E.; 57m34 en el del S. O. y 10m41 en su contrafrente al S. E.; Superficie según mensura 593.38 mts.2. El inmueble se entrega como se encuentra, desocupado Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 hs. Base: $ 640 000 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio, en el radio de la Capital. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 7.200 e. 16|9 Nº 5 674 v. 18|9|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "TARDITTI, OSCAR y otros c|SAN MARTIN JOSE DOMINGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Maza, sin número, entre General San Martín y Belgrano, lote 10, manzana 20, paraje San Pedro, del Pdo de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires Superficie: 300 m2. Base: $ 1.307 167 — Comisión 3 o|o. Seña: 8 o|o. Cláusula 6ª Escritura hipotecaria: "El deudor no podrá transferir el bien hipotecario, hasta la cancelación total de la deuda, sin consentimiento de los acreedores dado por escrito".
El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3 100 e. 16|9 Nº 5.624 v. 18|9|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "BATALLA EVARISTO c|COMINETTI, JUAN JOSE y|o PROPIETARIO s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 17.005T), que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, . E. 46-5217, rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital los departamentos designados como unidades números 7 y 8 de la propiedad ubicada en la calle Gobernador Ugarte 2461|63, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuestos de: Nº 7, comedor, dormitorio, baño y cocina; Nº 8, hall, comedor, dormitorio, baño completo, cocina y lavadero cubierto; con superficie propias de 29,85 m. c. y 55,98 m. c. y porcentual del 6,98 o|o. y 11,79 o|o. respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran (alquilados). No se adeuda suma alguna por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 659.410. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 7.200 e. 16|9 Nº 5.877 v. 18|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "A. Y. E. MONGIELLO c|CALOMINO DE ADAN MARIA L. s|ejecutivo", que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca Ltvisión sin número visible; 1 cortadora de fiambre marca (ilegible) sin número visible: 1 balanza Fachal de 2 kilos Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de 1969 — Juan R. Luiciani Vera, secretario.
$ 2.400 e. 16|9 Nº 5.328 v. 17|9|69.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días en autos: "ACOS S. R. L. c|OBLIGADO JOSE ALFREDO s|Ejec. Prend." Expte. Nº 145.771. que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 27 de setiembre, a las 9,30 hs., en Virrey Loreto Nº 3462, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automotor tipo sedán, 2 puertas, marca "Hudson", modelo 1947, motor Nº 1726429, patente Cap Fed. Nº 317467, año 1965. Base $ 22.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Gerardo A. Santiago secretario.
$ 2.700 e. 16|9 Nº 5.726 v. 17|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: BRUNO MIGUEL c|CARABAJAL o CARBAJAL JUAN CARLOS s|Ejec., Exp. 139170, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas en la calle Lavalle 1438, piso 2º. Of. 15 2do. cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Columbia C.B.S. Nº 21M703, con su mesa rodante; un tocadisco marca Winco Nº 72010, de mesa. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 4 setiembre de 1969. — Guillermo A. Brugo, secretario.
$ 1.050 e. 16|9 Nº 5.501 v. 16|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio "PEYRALLO, JUAN CARLOS c|PEPE, DOMINGO s| Ejec.", Expte. 140362, que el martillero Juan José Werner, rematará el 24 de setiembre, a las 16 hs., en Lavalle 1438, 2º piso, Of. 13, 2do. cuerpo, los bienes que se exhiben en Valdenegro 2658 y que son los siguientes: Un aparato de televisión "Standard Electric", gabinete madera, pantalla 23. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.680 e. 16|9 Nº 5.508 v. 16|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio "TEIXEIRA ABEL OSCAR c|SCHVINDLERMAN MARCOS s|Ejec.", Expte. 143904, que el martillero Juan José Werner rematará en Lavalle 1435, 2º piso, oficina Nº 13, 2do Cuerpo, el día 24 de setiembre, a las 16 hs., los bienes que se exhiben en Valdenegro 2658, y que son los siguientes: Un juego de living compuesto de sofá y dos sillones cuerpo de hierro tapizados en género color oro; un aparato radio combinado "Odeón", estereofónico, caja color caoba tapa, en la parte superior. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires 10 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.140 e. 16|9 Nº 5.506 v. 16|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: JOSE JUAN c|GRIMBERG GREGORIO s|Ejec., Exp. 143.870, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438. piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 32 guardapolvos; 8 trajes de novia sin tocado; dos polleras de cuerina, 6 tapados de diferentes colores; 34 cajas de botones incompletas, todo en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e. 16|9 Nº 5.512 v. 16|9|69

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BLAS de BLANCO DOLORES y otros c/SUCESION de BLANCO de AMMIANO JOSEFA, ordinario, s/división de condominio", expediente Nº 137672, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Culpina 975, de la Capital Federal. Superficie: 155,88 m2. Base $ 3.378.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — El Secretario.
$ 4.500. — e.16|9 Nº 5.455 v.18|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz 27, comunica por un día, en los autos "DOESTE, JOSE M. c/GALLO, JULIO C. y otro, s/ord.", expedientes Nros. 139441 y 139442, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 19 de setiembre 1969, a las 15, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., y donde se exhiben: 1 heladera Eslabón de Lujo, 1 bargueño de 2 puertas; 1 televisor marca C. B. S. Columbia y 1 estufa a gas natural, marca "Bull-Dog". Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.350. — e.16|9 Nº 6.069 v.16|9|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz 33, comunica por 1 día en autos: EL DERECHO CIA. ARG. DE SEG. GRALES S. A. c|BELLAGARDE JUAN s|ejec., expte. 123.278, "que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 19 de septiembre a las 16,30 hs. en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cocina a kerosene de 2 hornallas y horno "Selsflexe", sin Nº visible; 1 mesa fórmica; 4 sillas tapizadas en cuero; 2 sillones de caña para jardín con almohadones". — Sin Base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.500.— e.16|9 Nº 5.725 v.16|9|69.

El Juzgado de Paz Nº 33 del Dr. César Arias, en autos: LASCA RICARDO c|GERARDI HUMBERTO s|Ejecutivo", comunica que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará sin base, al mejor postor y al contado, el día miércoles 17 Setiembre 1969, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, lugar donde se exhiben: 1 Televisor marca Center, con mesita giratoria y 1 Heladera marca Bickfor, color blanca, ambos bienes en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.650.— e.16|9 Nº 5.721 v.16|9|69.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día, en el juicio: GUIDA DE RUIZ FELISA F. C. c|MOREIRA DESIDERIO s|ejec., expediente 145043, que el martillero José M. Pulido rematará el día 24 de septiembre a las 16 horas en Lavalle 1438, piso segundo, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera marca Aparicio, eléctrica, tipo familiar, sin número a la vista; Un televisor marca Guida, cinco controles al frente sin número a la vista. — Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.050.— e.16|9 Nº 5.498 v 16|9|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "AN PLAST, SACIFI c CAMPAGNA, JOSE LUIS, s ejec. prend.", expediente 28 917, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 27 de setiembre, a las 10 horas, en Cochabamba 3224, donde se exhibe, un automotor Rambler IKA (1963), motor 626079143, carrocería Cross-Country, serie 2831102418, patente 1042813. Base $ 410.750. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600. — e.16|9 Nº 6.070 v.18|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "PILIBOSSIAN ALBERTO contra QUIROGA JORGE CARLOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 27.333, que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Esquiú 1356, Capital, donde se exhibe, un automotor marca G. W., modelo año 1962, carrocería de tipo sedan 4 puertas, motor Nº 62-3194, destinado para uso de taxímetro. Patente municipal Nº 009442 de la Capital Federal, de taxímetro, del año 1966. Base m$n. 137.600. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950. — e.16|9 Nº 6.084 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ALMENARA RAFAEL c/SURACE HNOS. Y CIA., s/ejec.", expediente Nº 30392, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en la calle Juan Bautista Alberdi 221, de 10 a 17 horas: una máquina para grabar suelas, marca Enrique Schuster & Cía., Nº 41052, modelo Standard; un motor marca Ferraris de 1 CV, trifásico, Nº 769; una máquina para rebajar suelas, marca Hormasaca, número 12034, modelo Standard; una máquina de raspar cortes, marca Enrique Schuster y Cía., Nº 102.155, modelo Standard; un motor marca Motormech de 1 CV, Nº 2150, trifásico; una máquina de cortar suelas, Nº 11029, modelo 4 columnas, marca Hormasaca; una balanza Mauto Di Pascuo, Nº 126, modelo 300 kg.; una máquina rebajar contrafuertes, a rodillo, marca Argiró, Nº 18744, modelo Standard; una máquina de rebajar suelas marca QM, Nº 129, modelo Standard; una máquina de cortar suelas marca QM, Nº 215, modelo Standard; un motor marca Ferraris de 1 CV, Nº 1144, trifásico; una máquina de cardar suela marca Enrique Schuster & Cía., Nº 40103, modelo Standard; un motor marca Ferraris, número 823, de 1 CV, trifásico; una máquina de colocar viras marca QM, número 123, modelo Standard; un motor marca Motormech, Nº 44146, de ½ CV, trifásico; una máquina de armar calzado marca Kamborian, modelo B, Nº 14750; una máquina de asentar y raspar cortes marca QM, Nº 7821, modelo Standard; un motor marca QM, Nº 761, de 3 CV, trifásico; un motor marca Weca, Nº 82, de 2 CV; una máquina de raspar cortes marca QM, Nº 220, modelo Standard: un motor Ferraris, Nº 1143, de 1 CV, trifásico; una máquina de raspar plantas, número 116, marca QM, modelo Standard; un motor marca Ferraris, Nº 728, de 1 CV, modelo Standard; un motor marca Argiró, Nº 666, de 2 CV, trifásico; un motor marca Desagelec, Nº 2444, de 3 CV, trifásico; un motor máquina de desvirar lisas, modelo rápido, marca QM, Nº 150; un motor Bruk-Mot, Nº 155, de 3 CV, trifásico; una máquina de lijar tacos, marca The United Universal, Nº 3114, modelo Standard; un motor marca Feraris, Nº 929, de 1 CV, trifásico, una máquina de raspar plantas y columnas, Nº 111, marca QM, modelo Standard; un motor marca Sem. Nº 132279, de 1 CV, trifásico; una máquina de rebajar cortes marca Fortuna, Nº 0104, modelo Standard; usados, para fabricación de calzado. Base $ 764.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 16.200. — e.16|9 Nº 5.475 v.18|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c| ROMERO, LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 36.177|66), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo 4800, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657010607, serie Nº 58261-02245, patente Nº C-035543 de Capital Federal, modelo Ambassador 990, motor marca O HC 230 Tornado Jet de 145 HP., chasis marca Rambler IKA Nº 02263, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 848.654, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 8.580.— e.16|9 Nº 6.930 v.18|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en los autos "ABRAHAM EMILIO c|AURORA H. A. VALDUESA y FERNANDEZ s|Ejec.", (Expte. 24.611), que el martillero Ricardo del Cerro Abeila, rematará el 18 de setiembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la sexta parte indivisa de los siguientes inmuebles ubicados en Moreno, Pcia. de Buenos Aires, a saber: Lote 1; calle proyectada mide: 8,25 m. fte. N.E. por 15,46 m. N.O.; 4,24 m. ochava. 11,25 m. S.O. y 18,46 m. S.E. Superficie: 20347 m. dec. 2. — Lote 2; calle proyectada e|Mariano Moreno y Dorrego: mide: 11,25 m. fte. N.E. por 18,46 m. de fondo. Superficie: 207,67 m dec. 2. — Lote 3; calle proyectada e|Mariano Moreno y Dorrego: mide: 10 mts. fte. N.E. por 28,46 m. de fondo. Superficie: 284,60 m. dec. 2. — Lote 4; calle proyectada e|Mariano Moreno y Dorrego: mide: 10 mts. fte. N.E. por 28,46 m. de fondo. Superficie: 28,6.. m. dec. 2. — Lote 32; calle proyectada e|Avenida Miero y calle proyectada: mide: 10 mts. fte. N.O. por 22,50 m. de fondo. Superficie: 225 m2, Circunscripción II — Secc. A. Chacra 11 Manzana 22. Parcelas 1, 2, 3, 4 y 32. En el estado de ocupación en que se encuentran. Base pesos 25.555 m|n. al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150.— e.16|9 Nº 5.718 v.16|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 1 día en autos: "HULYTEGO S. A. c|DJIZMEDJIAN, APCAR s|Ejec.", Expte. Nº 12.808|67, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 19 de setiembre 1969, a las 15, en el local sito en la calle Moreno 1441, Cap. y donde se exhibe: 1 máquina de escribir portátil "Hermes 3000" de cien espacios Nº 3203755 en uso y con su tapa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.350.— e.16|9 Nº 6.068 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|JUAN C. GAVIOLA y otros s|Ej. prenda", Expediente Nº 27.387, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgón, marca Gilera 1963 de 200 c.c., motor y cuadro Nº 25-904, patente de la Pcia. de Buenos Aires, chapa Nº 1713-816. Base m$n. 136.800.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.100.— e.16|9 Nº 5.527 v.17|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "LENTINO FORTUNATO c HERRERA ERNESTO s|ejec., Expte. número 32.803". que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 19 de setiembre, a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Una balanza "Berkel" para 1 kilo, modelo "O", número 150510; una balanza "Alpine" para 5 kilos, modelo 43. Nº 15795 — Sin base seña 30 o|o, comisión 10 o|o efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.16|9 Nº 5.786 v.16|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c De PRIETO ESTHER FINA JULIA Vda s ej. prenda, Expediente Nº 1.181", que el martillero Juan F. Brardinelli el día 29 de setiembre de 1969, hora 11.45, rematará en Moreno 1441: Un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo del año 1967 doble cabina, motor Nº 4074885. serie número 672221. chasis Nº 30058, con chapa patente de la Pcia. de Río Negro. número RO-1954. Se exhibe en 24 de Noviembre Nº 51. — Base m$n. 85.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires. 12 de setiembre de 1969 — Hugo E. Piñero secretario.

$ 4.050.— e.16|9 Nº 5.998 v.18|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "BANKER S.A. c|BARBIERI ALBERTO N. A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 21.091)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta por la actora, rematará el día 26 de setiembre de 1969, hora 9.30 en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, modelo año 1961, carrocería sedan, 4 puertas, chasis Nº 1654, serie Nº 1654, motor Nº 8861D0004-04, patente Nº 662.364, Capital Federal, en el estado en que se encuentra, "desarmado". Será exhibido en Juan B. Alberdi 4315, Capital. — Base $ 262.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.800.— e.16|9 Nº 5.542 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "EL MONO FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I. s|quiebra, Expediente Nº 19.436|1967", que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. y Luis Alberto Bieule, venderán en pública subasta, en lotes, sin base, los días viernes 19 de setiembre de 1969 hora 8.30, y dís subsiguientes hasta terminar, en el local de la fallida, sito calle Roma Nº 554, Capital Federal (frente al Supermercado Gigante de Lineirs), los siguientes objetos: a) Subasta a realizar por el primero de los nombrados, detalle en parte gran stock de pinturas envasadas de diferentes colores y medidas y a granel; barnices; pigmentos; y cantidad de materias primas en tambores, bolsas y latas; dos galpones desarmables; envases vacíos; maderas, muebles de oficinas, y cajas de hierro, y todos los demás efectos que no sean máquinas y rodados que serán subastados por el segundo, detalle en parte; balancines de 90. 55, 25, 20, 15 y 3 toneladas respectivamente, con motores eléctricos; dos molinos a bolas; trasmisión; mezcladoras; motores eléctricos de diferentes potencias; máquinas de escribir Halda; ídem de sumar Olivetti; máquina de contabilidad "National". modelo Thirty Two; báscula p|camión; básculas varias; balanzas de precisión y de platos y demás. Más detalles en las oficinas de los martilleros. Exhibiciones en el lugar de la subasta los días 15 al 18 de setiembre inclusive, en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas. Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 11.280.— e.16|9 Nº 5.567 v.17|9|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos MOISES WINOGRAD SACIF. c|GALDO JOSE ANTONIO y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20952, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441 (un) automóvil, usado, marca Valiant III, modelo año 1966, tipo Coronado, color negro, chasis Nº 69A0013. motor Nº 69A0013. marca Chrysler, patente Nº C060595. de Capital, año 1968, hallándose la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra Base $ 1.045.500 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300 e. 16|9 Nº 4.956 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA FENICIA S.C.P.A. c TRIPI SALVADOR JOSE s|ejecución prendaria". Expediente Nº 24.582|69, que el martillero Claudio D. L'Abbate rematará el día 22 de setiembre de 1969 a las 10 horas, en la calle Juan Ramírez de Velazco 1301, donde se exhibe: un automotor, marca IKA Rambler, modelo 1963, 4 puertas, motor Nº 6360884495. serie Nº 38111-01472. patente Nº ·0867 del año 1966 destinado a taxi. Base pesos 430.500.— Seña 30 o|o comisión 10 o|o. Queda autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 6.750.— e.16|9-Nº 5.954-v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PLANO OSCAR ORLANDO y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 23.521, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motocicleta Gilera, año 1957, 150 cc., motor y cuadro Nº 190-RA-4236, Patente Nº 42.010 Capital Federal. Base pesos 52.230.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600.— e.16|9-Nº 5.989-v.18|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD SACIF. c|CONTRERAS OCAMPO EDUARDO M. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 24.650, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1965, tipo sedán, color azul, chasis Nº 582.385, motor número 582.385, marca Chrysler, patente Nº C 020.382 de Capital, año 1968, transferencia en trámite, que se exhibe en Avda. del Trabajo 6.036, en estado en que se encuentra. Base $ 890.905 50 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e. 16|9 Nº 4.946 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD SACIF. c|BOSCH JOSE LUIS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 24.458, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, (un) chasis, usado marca De Soto, modelo DP 400, año 1963, chasis Nº 361107, motor marca Perkins Nº PA 6114944, patente de Capital Federal Nº 833.766, año 1968, hallándose la transferencia en trámite, lleva carrocería para transporte de carne con buche. En el estado en que se encuentra. Base pesos 1.499.370 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750 e. 16|9 Nº 4.951 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|LAGOSTENA CARLOS ALBERTO s Ej. prenda" Expediente Nº 23.563, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, taxi, motor 15AANL-123.685, patente número 013364, año 1967, Capital Federal. m$n. 58.125. Seña 30 o|o. Comisión Se exhibe en Cervantes Nº 846. Base 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 3.150.— e.16|9-Nº 5.526-v.18|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MARTELLO FERNANDO M. c|GRANADOS ALBERTO I. y otra s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 24.389, año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves dos de octubre, a las 15 horas, en calle Benito Pérez Galdós Nº 141, Capital los siguientes bienes: una máquina inyectora para plásticos, marca GWR con preplastificador a tornillo, modelo 120 Serie SA Nº 510 con bomba GRW número 666|6116161 Ind. Arg., con motor Corradi Nº 69403, tipo 110 D, de 380|660 Volt. 22 12, 7 amperes 15 H.P. y 1.445 r p.m., uso ind.; una máquina inyectora para plástico GWR con plastificador a tornillo, modelo 200, serie Azul número 9494, con bomba GWR Nº 506|507 Ind. Arg., con motor Corradi número 69544, tipo 12 MD de 380|660 Volt 19|2|11,1 amperes 12,5 H.P. y 960 r.p.m., uso ind. Base $ 6.900.000.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo comprador quien deberá constituir domicilio en esta Capital. Los bienes se exhiben en el mismo lugar de lunes a viernes 7|11 y 13|17 hs.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.

$ 8.100.— e.16|9-Nº 5.361-v.18|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días en autos "MAPLE AND COMPANY (SOUTH AMERICA) LIMITED c|BECCAGLIA, FRANCISCO JULIO y otra s|ejecutivo", Expediente Nº 22.338, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 18 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, 2.330 cuotas de la sociedad La Rastra Soc. de Responsabilidad Limitada y 1.490 cuotas de Las Patatas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300.— e.16|9 Nº 6.022 v.17|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra INDELMAN, RICARDO y otro, sobre juicio prendario, Expediente Nº 22.293. que el martillero Gerardo Capristo y a propuesta de la parte actora rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un camión marca "Dodge", modelo 1968, motor Nº 8.101.621, marca Chrysler, chasis marca "Dodge" Nº 81L0545 D, patente C. 180.459, año 1968, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 455.397,00, o sea el 50% de la deuda, al contado, seña 30%, comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.200.— e.16|9 Nº 5.608 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA GOFFRE CARBONE S. A. c|SGARBI, CARLOS P. s|ejecución prendaria", (Expediente número 21.923), que el martillero Jorge F. Di Benedetto propuesto por la actora, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, en Arengreen 954|68: 1 compresor de aire Curtis, Nº 820, con motor eléctrico, marca Jas Nº 1808 de 2 CV.; 1 torno marca Cindelmet, modelo C.I.M. Nº 215-T-5-1631-B de 1,200 mts. de distancia entre puntas con motor eléctrico marca Zerweny Nº 143343 de 4 CV.; 1 torno marca Wiler S. Giuliani Nº 856 de 1,300 mts. de distancia entre puntas, con motor eléctrico marca Jas Nº 1841 de 3 CV.; 1 agujereadora marca Percherón; 1 agujereadora marca Galbex, faltando chapa indicadora de número; 1 amoladora marca WGK, modelo 18 Nº 5084 de 2 CV.; 1 amoladora marca WGK, modelo B-14 Nº 603 de 1 CV.; 1 amoladora marca WGK, modelo B-8 Nº 320 de 1 CV.; 1 amoladora marca WGK, modelo B-8 Nº 257 de 1 CV.; 1 sierra sin par marca Omnia Nº 739 con motor eléctrico marca Jas Nº 28126 de 1 CV.; 1 prensa hidráulica marca Ommia Nº 11255 para dos toneladas; 1 equipo gasometro para soldadura autógena marca Oxigena Nº 0920; 1 guinche marca Elevel Nº 11257 para 1 tonelada; 1 equipo soldadura eléctrica marca Raybar Nº 11256; 1 torno marca Denis Ratilliie Juvi Nº 11254; 1 torno marca Fraver, modelo M-900 Nº 1905 de 1,000 mts. de distancia entre puntas; 1 torno marca Santos Vega Nº 620|666 de 1,500 mts. de distancia entre puntas con motor eléctrico marca Corradi Nº 1. 20940 de 3 CV., en el estado en que se encuentran. — Los bienes a subastar se exhiben desde el 22 de setiembre de 1969 en Arengreen 954|68. — Los bienes se rematarán en un solo lote con la base de $ 1.206.731. — Seña: 30%. Comisión: 10%, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 16.650 e.16|9 Nº 5.715 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "DE ESTEFANO de BERECOCHEA
Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría
ELIDA C. c/FIORDILINO, ROBERTO, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 21590), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de setiembre de 1969, hora 9.30, en Bolivia 5439, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, usado, modelo año 1940, tipo furgón, motor número KR2050347, carburante a nafta, patente Nº 707331 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base, pesos 136 920 Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.16|9 Nº 5 963 v 17 9 69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "P. DE DOME MARIA, s/quiebra", expediente 29922. que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de setiembre, a las 9 horas, en Directorio 3940, donde se exhiben los días 25 y 26 de setiembre, de 9 a 12 horas: caja registradora, heladeras

comerciales, balanzas, picadora de carne, sierra eléctrica, etc. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.100. — e.16|9 Nº 5.489 v.17|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos "HOROVITZ SIMON contra ELECTA, S. A. C. I. F., s/incidente de honorarios" (Expediente Nº 29638), que el martillero don G. de Abella Victorica rematará el lunes 22 del corriente mes de setiembre, año 1969, a las 14 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 914/16, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Olivetti Tetractys 24, italiana, eléctrica, Nº 2- D.119923; 40 espejos biselados de 0,85 x 0,45; 15 espejos grandes; sillones; mesas; armarios; sillas; artefactos de luz; apliques; ficheros; sillones giratorios; mamparas de madera y vidrio; puerta mampara; cortinas ventiluz; papeles; sobres; heladera Frisquita; escaleras, etc. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.100. — e.16|9 Nº 5.457 v.17|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "VALDEZ ALVAREZ ROGELIO c/MURIAGO RICARDO, s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 19 de setiembre, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Remington Rand", Nº Z. R. 518780; una máquina de escribir marca "Remington Rand", Nº 551867; una máquina de escribir marca "Royal", Nº K. M. M. 14883502296. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. — e.16|9 Nº 5.783 v.17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CREDILEX, S. R. L. c/AMARILLA, BARTOLOME, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 31056), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. San Juan Nº 3072, donde se exhibe, el miércoles 24 de setiembre, a las 9, un automotor marca Opel, tipo sedan dos puertas, modelo 1958, motor Nº 15-0239669, patente Nº 605.489, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 136.500, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.760. — e.16|9 Nº 5.870 v.18|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ROSEMBLUM CHASKIEL c/COSENTINO, S. A. y otros, s/ejecutivo", expediente 29887/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día martes 30 de setiembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Montiel 2457/59, Capital. Base $ 1.233.332. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra alquilado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.600 e.16|9 Nº 5.959 v.18|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SALADINO SALVADOR, s/quiebra", que el martillero Jorge R. Torres rematará el 18 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en calle O'Higgins 2196, Capital, donde se exhiben, dos balanzas reloj marca Trébol; una picadora de carne con motor Parkon; un equipo con motor para heladera comercial; una báscula; dos estanterías metálicas con cestos, y demás bienes que obran inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.700. — e.16|9 Nº 6.024 v.17|9|69

JUDICIAL. Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "MITRE PROPAGANDA, S. R. L., su quiebra". Exp. 21.226, que el martillero Roberto Daul rematará en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 6º, donde se exhiben, el día 22 de setiembre de 1969, a las 9 horas, lo siguiente: "Armarios metálicos, escritorios de madera y metálicos, 1 caja de hierro marca Borges, mesitas para máquina de escribir, metálicas; máquinas de escribir, máquinas de calcular, eléctricas y manual; sillas de oficina, ficheros y estanterías metálicas, etc., según inventario que obra en el expediente. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600. — e.16|9 Nº 5.987 v.17|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|SANTORO NELSON HUGO y Otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 28.975, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de Septiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Moto furgón Siambretta 1960, 125 cc., motor Nº 3-23.482, bastidor Nº 04636. — Base m$n. 130.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.150.— e.16|9 Nº 6.010 v.18|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LUNA OSCAR L. y otros s|ejec. prendaria" (Exp. 35162), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el día 29 de Septiembre de 1969, a las 15 horas, un colectivo marca "Mercedes Benz", modelo 1966, motor Nº 321997-10-000841, serie Nº LO 1112|48, chasis 341-012-10-003142. Chapa municipal Nº C-104163. — Base $ 1.803.000 m|n, al contado. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Nº C-104163. — Base $ 1.803.000 m|n., al contado. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, Septiembre once de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850.— e.16|9 Nº 5.643 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio: "GREEN, JORGE A. c|ALESSANDRELLI de D'AÑAFRIO OLGA, y otro s|ejec. prendaria" (expte. Nº 24.294), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de setiembre de 1969, hora 9,35, en Bolivia Nº 5439, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca De Soto, sedan, modelo año 1937, motor Nº P4-521.535, uso particular, patente Nº 217.076, Capital Federal, completo, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido donde se subasta, los días 26, 27, 28, 29 del citado mes, de hs. 10 a 16, además del día de remate. — Base: $ 107.508. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efecitvo.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300.— e.16|9 Nº 5.966 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Trabajo Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "CARBONE c| PIANZOLA Y CIA. S. R. L. s|despido", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 24 de septiembre a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, Piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, los siguientes bienes, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un escritorio de 14 cajones; Un armario metálico dos puertas; Siete sillas metálicas; Un mostrador; Un escritorio metálico dos cajones; Una caja de hierro marca Hotner; Una mesa escritorio y taburete; Dos ficheros madera; Un escritorio madera tres cajones; Un escritorio madera persiana. — Comisión 10 o|o, entrega en el acto art. 565, C. P. C.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 3.600. —e.16|9 Nº 5.495 v.17|9|69

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Juan C. Fernández Madrid, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por dos días en autos "Avila, Julio Argentino y Otros c|Wisoski, Adolfo y|o Renzo Bertini S. R. L. "s|Despido (Expte. 14912-1964) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un televisor Emerson de siete perillas, controles al frente con mesa giratoria; estabilizador de corriente marca Lyn Nº 1570; un lavarropas marca Siam Hoover de cinco Kilos: un calefón marca Universal; una máquina Singer Nº R.A.O.90573 de cinco cajones, el 19 de setiembre de 1969 a las 15 hs., en donde se exhiben, calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de seiembre de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 4.500.— e.16|9 Nº 5.472 v.17|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FINOCCHIO JUAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.075 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARBARO y MARIA TERAMO de VARBARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.520. e.15|9. — Nº 5.104 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUIRRE o AGUIRRE RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160.— e.12|9 Nº 4.785 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIAZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.922 v.16|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AUGUSTO ERNESTO TORNQUIST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.200 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARICANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.743 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERRETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.845 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PEDRO PERSICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.12|9 Nº 4.574 v.16|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PARISI de LICHENE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.256 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ANDRIEUX por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.917 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO ALVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 30 de 1969. — Heberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.612 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Mazer domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. El día 19 de noviembre de 1969 a las 9 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750.— e.12|9 Nº 4.664 v.18|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAGNHILD KALFLAATH de SCHTIRBU o RAGNHILD KOLFLAATH de SCHTIRBU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiemre 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.12|9 Nº 4.624 v.16|9|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ANGELA PALMIRA AVIROVIC de PEZZA o IRENE ANGELA AVIROVIC de PEZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.228 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA LOSERO de BOSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250. e.15|9. — Nº 5.181 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL SALVADOR GIUDICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.980. e.15|9. — Nº 5.005 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO de ELORZA y doña SABINA JULDAIN de ELORZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.944 v. 16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO BLEJER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.747 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO RIZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.748 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN CUSIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Omar J. Cancela secretario.

$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.753 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LIBERA de FUMAGALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 5 de 1969. — Carlos A Bilbao, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.587 v. 16|9|69

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ELENA HAEDO de BOOTH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.15|9. — Nº 5.190 v.17|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN JORGE LANUSSE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 12|9 Nº 4.883 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIRO PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200 e. 12|9 Nº 4.862 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAVASI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.704 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA VIZIO o EMMA CELINA VIZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.220 e. 12|9 Nº 4.617 v. 16|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARBAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Norberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. e.15|9. — Nº 5.236 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.15|9. — Nº 5.243 v.17|9|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUARISTO ALEJANDRO CREMONESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100. e.15|9. — Nº 5.071 v.17|9|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PABLO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100. e.15|9. — Nº 5.073 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ARDIZZONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.839 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IBIRICU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.775 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO ALCIDES ARGENTINO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.731 v.16|9|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MIGUEL de PEREZ MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.178 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SZUSTKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e.15|9 Nº 5.229 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOLORES UZAL de MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.065 v.17|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA MARTINEZ y RAMONA ESTER AGUILERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.860 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ROBERTO CALP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.100 e.15|9 Nº 5.027 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FIDELINA JIMENEZ MARTINEZ de CASTELAO o FIDELINA GIMENEZ MARTINEZ de CASTELAO o FIDELINA GIMENEZ de CASTELAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.15|9 Nº 5.169 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SEMILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.150 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SICILIANI de LLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.303 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.662 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretario Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO KRAL — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.952 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.671 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO VENTURA BARBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.887 v.16|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.004 v.17|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALEH BAGDADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.698 v.16|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ELVIRA DEFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.695 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250. e.12|9. — Nº 4.924 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.980. e.12|9. — Nº 4.611 v.16|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.119 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.768 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL ARCANGEL GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250. e.12|9. — Nº 4.769 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA POZZI de BERTOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250. e.12|9. — Nº 4.803 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GUIDO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.875 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CONRADO LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220. e.12|9. — Nº 4.933 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e.15|9 Nº 5.184 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a herederos y sucesores de DAMIAN FRANCISCO NUÑEZ, a tomar intervención en autos "Campo Argentino S. A. I. A. C. F. y M c|Núñez Damián Francisco s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.15|9 Nº 5.300 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA y MAC LOUGHLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e.15|9 Nº 4.965 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR MARTINEZ o MARTINEZ NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.573 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSALIA SAPORITI y VERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.579 v.16|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.15|9 Nº 5.060 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEDRO HARRACA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.15|9 Nº 5.064 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JACINTO FRANZESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.15|9 Nº 5.066 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TEODORO de PRATOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e.15|9 Nº 5.067 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO JUAN DELLEPIANE o DELLEPIANE Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340 e.15|9 Nº 5.068 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ITHURBIDE de AGUIRRE URRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.708 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NESTOR OBDULIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.734 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SABATINO LOIACONO y ROSA FIORELA de LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.737 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GONDAR de MANZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.12|9 Nº 4.690 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHKOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 2.340 e.15|9 Nº 5.261 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por diez días a doña ETELVINA DEL ROSARIO LOTO, para comparecer en el juicio: "Acuña Manuel y otra, s|adopción de Loto, María Angélica", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.360 e.15|9 Nº 5.208 v.16|9|69

Juzgado Civil 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA LINARES o BERNARDO LINARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.100 e.15|9 Nº 5.168 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRIQUE CARMELO BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.100.— e.12|9 Nº 4.741 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA LOENZO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.774 v.16|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de WOLF KARMELEK o KARMELEC, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040 e.15|9 Nº 5.224 v.17|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a ALVICIO GENSSLER para comparecer en juicio "Campo Argentino S.A.I.A.C.F. y M. c|Genssler Alvicio s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.296 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don LUIS GUSTAVO TELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.025 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.077 v.17|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEYER SCHULDREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.160.— e.15|9 Nº 5.152 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JAIME MAJER DOMANIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.167 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LOS SANTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.584 v.16|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL NIZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.263 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER MACHICOTE de LOPEZ o ANGELA ESTHER MACHICOTE de LOPEZ GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.640.— e.15|9 Nº 5.189 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO UGALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280.— e.15|9 Nº 5.201 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CASTELANELLI de MORAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.872 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICHMOND y ADELA DOFOUR de RICHMOND — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.771 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBLANCA JOSE o OBLANCA FERNANDEZ JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.689 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.686 v.16|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.15|9 Nº 4.962 v.17|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.280 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BEATRIZ MAGDALENA ACHENBACH de NEQUEÇAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.280.— e.15|9 Nº 5.008 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.040.— e.15|9 Nº 5.007 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROGELIA RICO de PAPPALARDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700.— e.12|9 N 4.817 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CHIESSI de VAZQUEZ y de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.897 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO D'ADDATO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.340.— e.12|9 Nº 4.580 v.16|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ANTONUCCIO y PASCUALA BARBIERI de ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.253 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.350.— e.15|9 Nº 5.257 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CODINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.806 v.16|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PIOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.029 v.17|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA SADA de ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.036 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.609 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORGES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.595 v.16|9|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.680 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RUZZOLINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.592 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ENRIQUE y MARIA del CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.12|9 Nº 4.745 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FERNANDO SEGUNDO BERGHMANS y MARIA SALUSTIANA TELLO de BERGHMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.635 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|9 Nº 4.586 v.16|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en los autos "Reale. José s|autorización de venta", emplaza por 15 días a doña ESTHER DOMINGUEZ CONDE de REALE o a quien se considere con derecho. tome la intervención que corresponda bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.219 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN FELIX RANZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.880.— e.15|9 Nº 5.129 v.17|9|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ARCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.281 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE HERMIDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.880.— e.15|9 Nº 5.148 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE SANDULLI o SANDULLI Y GUARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.460.— e.15|9 Nº 4.961 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELEMACO TUFOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.980.— e.15|9 Nº 4.964 v.17|9|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de DIEZ por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.653 v.16|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "CAVALARO MARIA RAMONA s concurso civil", que dentro de los sesenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctora Hebe A. Maruco, Rivadavia 814, 3er. piso, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.280.— e.15|9 Nº 5.205 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RIGIROLI Vda. de MOSCHETTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 8.640 e.12|9 Nº 4.852 v.16|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEPICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.824 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA VIRGINIA MOLINAS de NOAILLES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340 e.12|9 Nº 4.915 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ISAAC LATIENDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.12|9 Nº 4.598 v.16|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.161 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.170 v.17|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SCHAFFIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.250.— e 15|9 Nº 5.055 v.17|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MAZZILLI de CARDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.700 e.12|9 Nº 4.814 v.16|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o RAMON SERAFIN JUAN VENDRELL y de ANGELA TORNOS de VENDRELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.838 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.040 e.12|9 Nº 4.616 v.16|9|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PAPATHANASSIOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.696 v.16|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO HEBERTO TORZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.693 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS CERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.739 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO HONORIO COMASTRI para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 4.859 v.16|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don LUIS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100. e.12|9. — Nº 4.755 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN EZEQUIEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. e.12|9. — Nº 4.760 v.16|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LAURENTINA JULIANA JIMENEZ de DUFAUR o JULIANA LAURENTINA o JULIANA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.460. e.12|9. — Nº 4.659 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PASCUAL SPERPERATO y MIGUEL JUAN HUMBERTO SPERPERATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.902 v.16|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ELVIRA CATALINA CAMBIAGGI de PIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.220.— e.15|9 Nº 4.977 v.17|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.789 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANA PERUCHINI de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.914 v.16|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO DURANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|9. — Nº 4.911 v.16|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIELLI y AMALIA VENINI de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.15|9 Nº 5.283 v.17|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.15|9 Nº 5.082 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TADEO BARRIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 2.040 e. 12|9 Nº 4.835 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SUPE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.980 e. 12|9 Nº 4.626 v. 16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CORRAL LOPEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Francisco 9. Fernández Cépeda, secretario
$ 2.100 e. 12|9 Nº 4.650 v. 16|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA RUSCIO. — Buenos Aires, dos de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.619 v. 16|9|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SEBASTIAN ROSALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 12|9 Nº 4.668 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SENIK de GREMPEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e. 12|9 Nº 4.583 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SALOMON GREMPEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.581 v. 16|9|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARRYBARRS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.049 v.17|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don FRANCISCO GUALTIERI, nombrándose síndico al Dr. Juan Carlos Lagos (Avenida Roque Sáenz Peña 720, 3º piso "D"). Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.600.— e.15|9 Nº 5.297 v.17|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO PUGLISI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 12|9 Nº 4.610 v. 16|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.350 e. 12|9 Nº 4.679 v. 16|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ARMANDO ESMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.920 e.12|9 Nº 4.660 v.16|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S A.", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Padul S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 6.000.— e.10|9 Nº 4.116 v.23|9|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER SCHNEEMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.860 e.12|9 Nº 302 v.16|9|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CARLOS RESSIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.614 v.16|9|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE AROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 2.220 e.12|9 Nº 303 v.16|9|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SECUNDINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 1.800 e.12|9 Nº 4.670 v.16|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de ENGOPEL S. A., la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta y cinco días a contar desde el último día de publicación para su presentación al síndico señor Alberto Amzel, con domicilio en la calle Corrientes 2958, piso 1º, oficina 2, los justificativos de sus créditos. El día 21 de noviembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.700.— e. 11|9 Nº 4.517 v. 17|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría número 5, se cita para que comparezcan a derecho a los señores ENRIQUE ANGEL GIANNI, ARMANDO RAMON PELL y ALBERTO CASTIÑEIRA en los autos caratulados "Frigor S.A.I.C. s|quiebra - incidente de calificación de conducta" (Art. 175 Ley 11.719), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 2.100.— e.15|9-Nº 5.146-v.16|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la convocatoria de BALBINO F. PEÑA S. A. C. I. y F., que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.250.— e. 11|9 Nº 4.333 v. 17|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CUSANO DAMIAN ENRIQUE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de julio de 1964. Síndico Juan Vallés, con domicilio en Uruguay Nº 435, piso 7º, Dto. "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 28 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 11.800 e.10|9 Nº 4.071 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagaré librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3.261-v.23|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de TINTORERIA MORON S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Pedro Juan Casimir, Esmeralda 272, piso 3º, los justificativos de los créditos. El 24 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.250 e.10|9 Nº 4.051 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber: "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m|n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de teanscurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió domiciliado en Córdoba 1557 Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969 tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires. Librador Proartel S.A. librado, José Gasió, autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Fernández de la Puente, hace saber que en autos "Exhorto de Mendoza: FRUVERCO S. A. I. C. s|Convocatoria de Acreedores se ha ordenado el siguiente edicto:
Dr. Luis A. Montenegro S., Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días que a fojas 154|155 de los autos Nº 20.468, "Fruverco S. A. I. C. por Convocatoria acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "San Martín (Mza.), agosto 12 de 1969. — Autos y Vistos:... Resuelvo: 1º) Declarar abierta la Convocatoria de acreedores de la firma "Fruverco S. A. I. C. por Convocatoria Acreedores". — 2º) Tener por designado como Síndico al Señor Edgardo Eutimio Mignani, domiciliado en calle Almirante Brown 606 de esta ciudad, que resultara sorteado conforme a la lista remitida por la Cámara Cuarta de Trabajo, obrante a fojas 149 de autos y conforme lo dispuesto por la ley 11.719. — 3º) Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 4º) Designar la audiencia del día trece de noviembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores y Verificación de Créditos, la que se llevará a cabo cualquiera sea el número de los concurrentes. — 5º) Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario La Pa-

labra, durante cinco días, citándose a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalado, haciéndosele saber que ninguno podrá, por causa a título anterior a la presentación, iniciar o proseguir acto alguno de ejecución forzada sobre los bienes de la sociedad deudora, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios (Art. 21, ley 11.719). — 6º Decretar la intervención de los libros de la Sociedad, Convocatoria a cuyo efecto el Secretario Actuario hará las constataciones establecidas por la ley 11.719 y surgiendo de autos (fs. 51) que la contabilidad de la misma es llevada en la Capital Federal, a fin de no desmembrar la labor del Síndico, reténgase los libros en la sede del Tribunal, previo cierre por el Secretario de la causa y habilítase un nuevo juego de libros para que se continúe regularmente con la tarea contable. — 7º) A los fines de lo dispuesto en el inc. 5º de la presente, publíquese edictos en las demás zonas donde tuviere Establecimientos la Sociedad Convocatoria a cuyo efecto exhórtese. — Publíquense los edictos en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la ley 11.719. — Rep. Notifíquese y exhórtese. — Luis A. Montenegro S. — Juez".

Pedro C. Gianelli, Carlos A. Fernández de la Puente, secretarios.

$ 33.750.— e 11|9 Nº 4.260 v.17|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE CENTENARIO LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio 1968. Síndico: Omar A. Arrupea, domicilio Montevideo 581, primer piso departamento H., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 15 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado y se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.250.— e. 11|9 Nº 4.236 v. 17|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a la codemandada FASSEIRO de USSHER MARIA DEL CARMEN, para comparecer en juicio "Río, Alfredo y otra c|Ussher, Santiago N. y otra s|ordinario", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.680.— e.15|9-Nº 5.247-v.17|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en la quiebra de INTERMAR S. A. C. I. F. I." que se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores, la cual se llevará a cabo el 7 de Octubre de 1969 a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Síndico: Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.12|9 Nº 4.895 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comuica por cinco días la quiebra de TEODORO KUSCHNIR, fecha de cesación de pagos: 26|5|65 Síndico: Jorge Esteban Marqués, San Martín Nº 686, 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. El 9 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 6.750.— e. 11|9 Nº 4.409 v. 17|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos: "LISON S.R.L. s|Quiebra", comunica el estado de liquidación y distribución de bienes por dos días, previniendose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.226 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto distribución de la quiebra de FARMACIA LA RURAL de Mosca y Petrini S. R. L. que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.320.— e.15|9 Nº 5.090 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. s|convocatoria, que la junta de acreedores que debía realizarse el día 8 de setiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistan. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.700 e.10|9 Nº 4.199 v.18|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL ADOLFO JANTUS a estar a derecho, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Adolfo Jantus, sobre cobro ejecutivo de $ 105.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.290 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a EDUARDO ADDUCI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Eduardo ADDUCI, sobre cobro ejecutivo de $ 1.854.888,95 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.15|9 Nº 5.288 v.16|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GINSBERG MAURICIO" — Fecha provisorio de cesación de pagos: 3 de Junio de 1963. — Síndico: Héctor Raúl Torne, con domicilio en Paraguay 435, 1er. Piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 4 de Diciembre de 1969. a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 9.000.— e.15|9 Nº 5.070 v.19|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que la Junta de Acreedores de los autos: CALCAGNO, MIGUEL s|Quiebra", se efectuará el 2 de octubre a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.250.— e.12|9 Nº 4.754 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "P.E.M. PALLOTTI Establecimientos Metalúrgicos S. R. L." — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de Junio de 1967. — Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º Piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 3 de noviembre de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 10.500.— e.12|9 Nº 4.925 v.18|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/7/69	VIENNI, Ricardo Mario	5	450/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/7/69	BARRA, Juan Francisco (a) IBARRA, Juan Francisco	5	268/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/6/69	NEMAS Moisés	5	40/65) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/7/69	RAMOS SALES, Rosario Cristina	5	418/69) Inf Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/69	PONCE María Esther	5	Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/7/69	DE LELLIS, Antonio Vicente	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	GUARDIA, Carlos	30	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	DIGIORGIO, Julia GIMENEZ de	30	5661/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/8/69	ULANOVSKY, Gregorio	5	6315/69) Inf. Art 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/8/69	ALTERNHOFER, Reginaldo	5	6039/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	FALCON, Leonardo	5	5829/68) Inf Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	MARTINEZ, Carlos Vicente	5	5781/68) Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/8/69	ORGE MIGUEZ, Cándido	5	6602/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	SABORIDA, Manuel C.	5	6594/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	GARCIA, Enrique Luis	5	6618/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	ROZEMBERG, Cecilio	5	6622/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/8/69	PENNA Pedro	5	6596/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	PALLERO, Maximiliano Osvaldo	5	6588/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	CRENOVICH, José	5	6616/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/8/69	ALCANTARA PEREYRA, Pedro	5	6400/69) Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	TOBIO Ramón	5	3414/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrane H. Malcervelli	8/8/69	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	SCHOIJEN, Abraham	5	3396/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	LUDUENA, Juan Carlos	5	3742/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/8/69	CORBALAN, Rodolfo	30	2289/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	30	1912/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CARBALLO Domingo	30	1910/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	18/8/69	MAGNETTO, Juan	30	1950/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CHIT, Juan Ernesto o Ernesto	30	1320/66) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	NORESE, Luis Américo	30	2416/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	SIENA, Ernesto Cataldo	30	764/65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	BOGADE, Elbira DABE de	30	2242/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	RUSSO, Rafael Agustín	30	2120/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	30	2237/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	ZANOLA, Leonardo	30	2195/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	CILONA Rubén Héctor	30	2389/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	GRASSO, Emilia a	30	2445/69) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	14/8/69	BORELLI, Luis	30	2037/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MELGEN, Ana KOZAK de	30	2311/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	RUIZ, Eduardo Domingo	30	1517/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	PALUDI, Roberto	30	2374/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	IRRAHIN, Alberto Oscar	30	2140/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	CUNTO, Horacio Lucio	30	2318/69) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	3036/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/7/69	GALANTE, Felipe	5	3319/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/7/69	DUBIE, Felipe	5	3354/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	ZUNNI Victorio Roque	5	3400/68) Inf Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	BIGLIERI, Rubén Oscar	5	3446) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	13/8/69	FIUZA, Raúl Alberto	5	2379) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	2771) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	2925) Inf Art. 302 C. P.

e.15|9 — Nº 602 — v.19|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O. Migholi	18/8/69	BRAVO, Ireneo	30	Abuso deshonesto
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	ANTONUCCI, César	5	Delito de estafa
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	PEREYRA, Omar Carlos	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	FERRO, Alfredo	5	37169) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	CARDEÑAS, Manuel	5	37154) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	VIDAL, Ramón	5	37105) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	PALACIO, Jorge J.	5	37105 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	AGUIRRE María Esther	5	37104) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	POSANZINI, José	5	37190) Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/8/69	CARRASCO, Carmen Amelia	5	37167) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	SANDOVAL SALAZAR, Sixto	5	37179) Homicidio Art. 79 C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/8/69	MASSA, Delia NANNI de	5	37106) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	20/8/69	KOHAN, Miguel	5	Falsif. de documentos
2	107	Pablo M. Tapia	27/8/69	VAZQUEZ GORNES, Juan	5	36492) Defraudación
3	109	A. José Porto	13/8/69	BEASCOECHEA, Luis M.	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	13/8/69	POLANCO, Elsa Naux VATTUONE de	5	Malvers. Caud. Públicos
3	109	A. José Porto	12/8/69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. .osé Porto	12/8/69	SZUBARCOWSKY, Tadeo Constante	5	Hurto
3	109	A. José Porto	12/8/69	REINOSA, Remigio	5	Inf. Art. 296 del C. P.
3	109	A. José Porto	12/8/69	COSIMATO, Alfredo Dante	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	GOMEZ, Pedro Oscar y GOMEZ, Sofía FUDIN de	5	Quiebra
3	109	A. José Porto	12/8/69	MORALEJO, Jorge	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	12/8/69	TOKAR, Simón	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	RUIZ, Graciela	5	Hurto y defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	PRONOTTI, Héctor	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/6/69	GIUFRE, Alfio	5	Hurto
3	109	A. José Porto	14/8/69	AVILA Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	14/8/69	PARDO Alberto	5	Estafa y Falsif. de Cheq.
3	109	A. José Porto	14/8/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	Estafa
3	109	A. José Porto	14/8/69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	VICTORIANO Luna	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	14/8/69	LAUFER, Perla Teresa	5	Malvers. Caud. públicos
3	109	A. José Porto	25/8/69	SCHAFER, Omar Otto	30	Defraudació–
3	109	A. José Porto	22/8/69	CALVETE, Horacio	30	Hurto
3	109	A. José Porto	26/8/69	CORTIZO, Domingo	30	Malvers. Caud. públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25/8/69	FLORES, Amancio	5	Disparo de armas y lesiones
5	116	Luis M. Gallego del Valle	26/8/69	FORNELLI, Luis Eugenio	5	Defraudación (27760)
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/8/69	HUGNU, Renée	5	26702) Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	DUPRE, Alfredo Héctor	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	AYALA Justo Andrés	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/8/69	MOROÑA, Juan Estanislao	5	Incump. Deb. de Asist. Famil.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/8/69	CAÑETE, Genara Dora	5	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	RODRIGUEZ, Inés Irma	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	GRANTO KOBOBEL, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ERHART, Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ARDISSONE, Aldo Félix	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/69	MARE, Juan Atilio	5	34734) Robo, atentado y resistencia a la autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/8/69	MEDVEDOFSKY, José y ROMERO, Antonio o Alberto	5	34837) Estafas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	18/8/69	BONICHINI, Alberto Humberto y PERALTA José Ramón	5	34837) Estafas
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	RUBINSTEIN, Jorge Luis	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	DIAZ, Eduardo	5	16123) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	21/8/69	TEXEIRA, Rubén	5	17127) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	26/8/69	BERTONE Susana y BERTONE, Elena Nélida	5	17178) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	28/8/69	RELEA ACUÑA, Roberto	5	17152) Estafa
9	127	Rafael E. O'Gorman	25/8/69	GARCIA, Jorge Luis	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	SANCHEZ, Pedro	5	1558) Robo
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	MARCOS, Juan Alberto	5	1558) Robo reiterado
10	129	Gustavo A. Falco	19/8/69	AGUILERA, Raúl G.	5	30835) Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/8/69	SCHELLANAST, Francisco	5	Falsif. de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/8/69	RASPANTI, Luis Eduardo	5	31891) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/8/69	REVOREDO, Avelino	30	31921) Hurto, Falsif. y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/8/69	SAUCEDO, Basilio	5	31343) Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	14/8/69	PIRILLO, Vicente Antonio	5	14291) Malvers. Caud. Públ.
11	132	Osvaldo Iuspa	24/6/69	CAGHLAN, Ricardo	5	14133) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	FASANO, Nicolás	5	15344) Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	SANIN, Emilio Abraham	5	15364) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	RODRIGUEZ ARIAS, Rogelio	5	15239) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A. Marino	11/8/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	15224) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	GUZZETTI, Ana María	5	15373) Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	MARSILI, Aldo	5	Malvers. Caud. Públ.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/8/69	CHALITA, Elías José	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GONZALEZ Juana	5	Malvers. Caud. Públ.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GALARZA Haydée Raquel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GIACOVONE, Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GHILARDI MEZZICH César	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	BURCKHARD, Alejandro	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Wood.ate	20/8/69	BERZUNCES Alberto Francisco	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/8/69	GARRIGA, Juan Carlos	5	3537) Robo calificado reiterado y asociación ilícita
16	148	Jorge D. López Bolado	25/8/69	QUIROGA, Francisco	5	Violación
16	149	Mario Bruno Bonelli	26/8/69	RIZZA, Mario Arturo	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/8/69	RUANO Juan Bautista	5	Infrac. Art. 173 y 292 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/8/69	CRESPO Eduardo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/8/69	RUANO Juan Bautista	30	Defraudación
19		José Alberto Seyabian	21/8/69	TALLARICO Salvador y CASTELLI, Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	22/8/69	HIMSCHOOT, Oscar Bernardo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/69	RIVAS Guillermo Francisco	5	7088) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/8/69	HERSCOVITCH, Efraín	5	7444) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Adolfo Lanús (h.)	25/8/69	BERNAL, Guillermo R.	5	7414) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4/8/69	PELUFFO, Jorge Isidro	5	7002) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	29/7/69	DOFLLINGER Luis	5	Falsificación de documentos
20	160	Edgardo Gramajo	30/7/69	CASABE, Elías	5	Defraudación

e. 15|9 — Nº 601 — v. 19|9|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día $ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada $ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS	$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA	$ 60.—	A razón de $ 60.—	
• SELECCION PERIODICA	$ 80.—	A razón de $ 80.—	

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 3781|67, caratulada "Dirección General Impositiva, s|Denuncia Infracción Artículo 292 del C. P.", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a: JUAN CARLOS MONTERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e. 10|9 Nº 300 v. 16|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.268, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º Capital.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

$. 10|9 Nº 298 v. 16|9|69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANSELMO RATTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 10|9 Nº 299 v. 16|9|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO CIVIT, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1942 en Mendoza, hijo de Arturo Jorge y de Alicia Elvira Evans, casado, estudiante de Ingeniería de la U. N. C., L. E. 6.900.231 y quien se domiciliaba en calle San Luis 188, oeste. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del Dr. Benjamín Sanchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68-c Nelly del Carmen Oro de Civit y Jorge Eduardo Civit (prófugo) - Por Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo). — San Juan, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 8|9 — Nº 95 — v. 17|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta y omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal F C G. S Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr Benjamín Sanchez Sarmiento, en el término indicado,

contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO DE CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos caratulados GONZALEZ, LUCIANA, sucesión, expediente Nº 11.609, que el martillero Sergio Oscar Mazzaferro, rematará el Domingo 21 de setiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble la propiedad ubicada en esta Capital, calle Vilela 2710|12 esquina Moldes, que consta: Local de negocio, habitación y dependencias. Edificada en el lote "A", manzana 13 y mide 8,835 mts. de frente al N. E. sobre la calle Moldes; 6 mts. en la ochava que mira al Norte; 8,72 mts. en su costado N. O. sobre la calle Vilela; 13,75 mts. al S. O. y 12,99 mts. al S. E. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción 16 — Manzana 13 — Parcela "A". — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que se encuentra y que se menciona en el expediente. — Base m$n. 524.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: Piedras 115, Capital. T. E. 30-8022|7923.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 12.750.— e.15|9 Nº 5.140 v.19|9|69

Nº 4

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARAY, EVELINA DAE y otros c|CIZ, CASTOR OSCAR su ejecución hipotecaria". Expediente número 38.789, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores —25 de Mayo 311 de Capital—, el día 18 de setiembre de 1969, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en Yatay Nº 605 esquina Bulnes de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires Superficie del terreno 225 mts2. 77 dms2. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 450.000, al contado. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 5.400.— e.15|9 Nº 5.317 v.17|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "FRANCOMANO de LOPEZ DEL MONTE s|Sucesión", Expte. Nº 28.556 que el martillero Federico Erhart rematará el martes 16 de septiembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap.: el inmueble calle Monroe 2237, Cap., mide 8,66 x 31,48. Edificado. — Ocupado por los herederos. — Al Contado. — Base $ 1.329.333 (2|3 Valuación Fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero a 42-5956.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 8.250.— e.10|9 Nº 4.185 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "VAROLI, AMALIA y otros c|LIVIERI, FRANCISCO y otros s|cobro hipotecario". Expte. 15.043), que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, un departamento designado como unidad Nº 31 del cuarto piso en el inmueble Avenida de Mayo 568|78 con frente también a Hipólito Yrigoyen 571|575, Capital. Superficie total, U. F. 180,80 mts. cs. Porcentual 4,12%. Base $ 3.800.000, al contado. — De acuerdo a las cláusulas séptima y octava del contrato de mutuo en ejecución, el deudor, que declaró ocupar la unidad, asumió la obligación de entregarla desocupada. — Se visita los días hábiles de 15 a 18. La deuda por expensas comunes hasta el 31|7|69 asciende a $ 500.759. — 8% de seña a cuenta de precio. 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 8.100.— e.15|9 Nº 5.535 v.17|9|69

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días que el martillero Héctor B. Borthaburu ha sido designado para subastar, en el expediente Nº 12.805/16, autos "BENINCASA, HERMINIA EMELINDA, sucesión", el inmueble designado calle Gualeguaychú Nº 31, entre las de Rivadavia y Venancio Flores, edificado en terreno que, según títulos, mide 8m66 de frente al O. sobre Gualeguaychú; 8m67 de contrafrente al E, 18m39 al N y 18m23 al Sud, compuesto de garaje, zaguán, sala, hall, comedor diario, toilette, pieza y WC de servicio, y en altos, 2 dormitorios, baño, terraza, teléfono, etc., y los muebles y alhajas existentes en el mismo inmueble, según inventario de fojas 204. El inmueble se rematará el día 17 de setiembre, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital. Base $ 1.290.000, al contado: a cuenta de precio, 8%; comisión 3%, ambas en efectivo. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el señor escribano don José A. Basso, H. Yrigoyen 913, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los muebles y alhajas se rematarán en Gualeguaychú 31, el mismo día miércoles 17 de setiembre, a las 10 horas, sin base y al contado, con entrega y pago en el acto. Comisión 10%. Días de visita: 14, 15 y 16 de setiembre, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 9.900. — e.12|9 Nº 3.667 v.16|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "HALBIDE NESTOR y otros contra GUELL OSCAR NICOLAS, ejecución hipotecaria", que los martilleros Braga Menéndez, S. R. L., rematarán el día 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo 805/07, esq. Rioja, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno de 15m10 de frente al SE x 22m49 al NE. Total: 339m5990mm, ocupada por el ejecutado, el que deberá entregarse desocupado, según cláusula quinta del contrato de hipoteca. Base $ 3.289.590 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisón 3%.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.618 v.16|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PETRACCA JOSE c|GONZALEZ LEDO VICTORINO, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.056" que el martillero Germano Sartori rematará el día 21 del mes de setiembre del año 1969, a las 11 horas, en el mismo lugar de ubicación del bien, el inmueble edificado sobre el lote 9, manzana 6, calle Chascomús Nº 7330|32|34 entre José León Suárez y Saladillo; mide 8,66 m. de frente; 9,57 m. contrafrente; 35,46 m. costado NE y 39,96 m. costado SO lindando frente NO, calle Chascomús, fondo SE con Nicolás Solari, NE lote 10 y SO lote 8. Hipoteca matrícula I-7865. Inmueble actualmente ocupado por el demandado y familia, y de acuerdo a la cláusula 3ª de la escritura de mutuo se entregará desocupado. — Base: Seis millones de pesos moneda nacional. En ese acto el comprador deberá pagar 8 o|o seña y 3 o|o comisión. Precio venta contado En ese mismo acto se subastarán los siguientes bienes, sin base, al contado y mejor postor, debiendo pagar el comprador en ese acto el 10 o|o de comisión, que se encuentran en dicho inmueble, en buen estado y funcionando ya que en dicho inmueble está instalada una fábrica de chacinados con cámara frigorífica en marcha: una picadora de carne 7,5 mm boca, marca Laino; una amasadora 2,50 m largo, marca Laino; una picadora, marca Cuter, capacidad 100 kgs.; una embutidora de dos bocas, marca Laino, capacidad 100 litros; un compresor 500 libras, motor HP.: dos equipos frigoríficos, marca TVU, con dos motores Alse, de 4 HP cada uno y una tocinera casa Luppi Yergui y Cía., número 1.685.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 10.800.— e.15|9 Nº 5.242 v.17|9|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en el juicio "CHAN, DELFINO y otro c/DE COLA, MARGARITA HAYDEE, s/ejec. hipotecaria", Expte. Nº 26.814 y bis, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 17 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 30, piso 5º "C", de la propiedad sita en esta Capital, calle Migueletes Nº 1844, ocupado por la demandada. Adeuda por expensas comunes al 30 de setiembre de 1968, la suma de $ 47.777 m|n. Superficie cubierta y total por piso y de unidad funcional de 21 m2 23, porcentual 1,46%. Base $ 500.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario: "En caso de venta judicial la deudora deberá entregar el inmueble totalmente desocupado".
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 9.900. — e.12|9 Nº 4.834 v.16|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "MASSALIN DE DE IGARZABAL ADELA JOSEFA c/VEIGA ANTONIO, c/hipotecario", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en lunes 22 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la fracción de campo de San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), compuesta de tres fracciones y que son las siguientes: Lote D, compuesto de 101 hectáreas, 49 áreas, 28 centiáreas; lote E, compuesto de 44 hectáreas, 20 áreas, 27 centiáreas, y la fracción letra F, compuesta de 104 hectáreas, 15 áreas y 17 centiáreas. Total, 249 hectáreas, 75 áreas y 72 centiáreas, debiendose entregar desocupado. Base $ 12.190.000. Al contado. Seña 8% a cuenta de precio; comisión 3%, en efectivo. Expediente Nº 13023. Nomenclatura catastral VII, parcelas 949e, 949F y 991a, debiendo exigir de quien resulte comprador que éste constituya domicilio dentro del radio de esta Capital.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.100. — e.12|9 Nº 4.694 v.16|9|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "RIEUNAU, RICARDO y otros c| ALMONACID, VICENTE ALMANDOS s| ejecución hipotecaria", (Expediente número 19.145|68), que el martillero Arnoldo M. W. Vega, rematará el día 27 de setiembre a las 11 horas, en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), y en el mismo lugar, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Sáenz Nº 1715|17 esquina Santa Fe, ocupado por el ejecutado, con una superficie total de 87 mts. 14 dms2. Porcentual 21,63%. — Base retasada pesos 1.513.800 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%. — Transcurrida media hora, en caso de no existir postores, la subasta se realizará sin limitación de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Se exhibe de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 7.200.— e.15|9 Nº 5.026 v.17|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S.A. c|RUSSO ORLANDO ALBERTO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 177.574", que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital: Una radio tocadiscos m|Ranser, combinado, modelo C.E.1020-A., Nº 117-26251. Se exhibe en Carlos Calvo Nº 2152|54, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.600.— e.15|9 Nº 5.513 v.17|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en el juicio "OLGUIN, LUIS c|BONDIONI, PEDRO R. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 125.81|68", que el martillero Eduardo C. Apañes, rematará el 26 de setiembre de 1969, hora 15 en Moreno 1441, Capital Federal: Una máquina de coser "Nauman", Nº 3.019.994, con mueble escritorio incompleto faltan cajones y bobina, se exhibe mismo lugar. Base $ 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 3.360.— e.15|9 Nº 5.648 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Paz número 11, comunica por dos días en el juicio "WEITZMAN, MAURICIO c|CAMARA RODOLFO s|Ejecutivo", Exp. 124.986|68, que el martillero Eduardo C. Apañes, rematará el 17 de setiembre de 1969, hora 16, en Moreno 1441, Capital Federal, una máquina fotográfica "Suster" 35 m|m. y dos radios portátiles "Sony" Six Transistor rojas, que se exhiben en el lugar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969 — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 3.240 e.15|9 Nº 5.641 v.16|9|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante, comunica por diez días en el juicio: "PISONI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1.136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15,30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3294|96 esquina Campana: edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m66 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O. Base $ 65.000.— Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 16.500.— e.8|9-Nº 3.653-v.19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días "PADRIALI EDGAR CLIVER contra PEREZ CARLOS", Exp. 28.148|68, ejecución prendaria, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 25 de setiembre, a las 10 horas, en Alvarez Jonte Nº 5816, donde se exhibe y podrá ser revisado, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas: Un auto particular marca Pontiac, modelo 1951, motor N.6.H. 8156, patente de la Capital Federal 332144, y en el estado que se encuentra, con la base de $ 380.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050 e.15|9 Nº 5.690 v.17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c| ARTIGIANI, OSCAR A. s|Ejec. Prend.", Exp. 28.875, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de setiembre a las 11 horas, en Bueras 413, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un camión M.A.N. (1957, motor 85547), patente 800246, caja desarmada, sin dínamo, asientos y batería. Base $ 306.670. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600 e.15|9 Nº 5.095 v.17|9|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "ORLY S.A.C.I.F. c|KUZMIER GERARDO y otros s|ejec. prend., Expte. número 28.122", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente, a las 9.45 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca V W Volkswagen, modelo Delivery Vans, año 1951, tipo furgón, con motor D G T 5382, carrocería número 20|621|893, patente 1.253.975. Prov. de Bs. As., usado, completamente equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.12|9 Nº 4.636 v.16|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "SISTERNA de GARCIA TUÑON HAYDEE M. c|OSVALDO MOSQUERA s|Ejec.", Exp. Nº 29.937, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el jueves 18 de setiembre a las 11 horas, en Humberto 1º número 2046, donde se exhiben: Una máquina de coser industrial marca Singer, Nº 1327219; un reloj eléctrico de pared, sin número visible; un ventilador de pie marca Emeta, Nº 42039; y una heladera marca Siam, familiar, sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000 e.15|9 Nº 5.694 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ, ANTONIO ERNESTO c|DE TOFFOLI, ALDO LUIS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.864" que el martillero Fernando Omar Correa rematará el jueves 18 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Australia 1744, de la Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 5004130, serie 46336-02655, color blanco, chapa Nº 1.057.578, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 286.008 al contado; seña 30 o|o. comisión 10 o|o. La entrega de los bienes deberá ser previo pago total del precio, que deberá depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.900.— e.15|9 Nº 5.413 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ORLY S.A. c|CARLOS A. RIZZO E HIJOS y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 29.930", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente, a las 10 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo 403, año 1962, motor Nº 2.540.024, carrocería Nº 397522, patente Nº 1.000.789. Prov. de Bs. As., usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 366.062,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e.12|9 Nº 4.641 v.16|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "CASANOVA JOSE c|FIGARI ENRIQUE PASCUAL s|ejecutivo, Expediente Nº 19.890", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 17 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 937|39. Mide: 12m40 frente al E. por 18m50 de fondo hacia el O. donde tiene un contrafrente de 12m10. Ocupada por inquilinos. — Base $ 1.626.666. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.12|9 Nº 4.827 v.16|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULLMAN LUTTERAL Y CIA. c|PARADELO, ROBERTO s|ejec. prend., Expte. Nº 31.124", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Valiant II (1963), modelo V-200, motor 383191, serie 383191. En el estado que se encuentra. — Base $ 334.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.12|9 Nº 5.113 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica por tres días en el juicio "PIETROPAOLO DE RIERO, ROSA MARIA c|WEINSTEIN, MARIO s|Ejec. Prend.", Expediente número 31.328, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 23 de setiembre, a las 16,30 hs., en Guardia Vieja Nº 4325, donde se exhibe un automotor Mercedes Benz (1955), motor Nº 31291555 10952, Carr. tipo Microómnibus, Pat. 603.818. Base $ 400.000.—, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.12|9-Nº 5.111-v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RAMA MAURIN, GERVASIO c|RECCHIA, AQUILES s|ejecución prendaria, Exp. Nº 91.163"; que el martillero José Singercisky, rematará el día 24 de setiembre de 1969, a las 14 hs. en la calle Larrazábal 925, Capital, donde se exhibe el bien: Un automotor usado modelo año 1964, Rambler IKA, tipo Cros Country, rural, motor número 646100865, serie Nº 00200-48.711, patente de la Ciudad de Bs. As. número 322274. Con la base de $ 367.500.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400.— e.12|9-Nº 5.218-v.16|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "MARIO TAMBELLI S.A.F.I. C.I.A. c|RAFFUL, NICOLAS SABAS s|Ejec. Prend.", expediente 20.925, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local calle Díaz Vélez 4350, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo del año 1958, tipo camión Furgón, motor número F923JEA4, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.004.798, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3,100 e.12|9 Nº 5.042 v.16|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "SAN JULIAN C.I.F. S.R.L. c|ARMARI, DIONISIO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 20772), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3025, donde se exhibe, un automotor marca Jeep Gladiator, motor número 657.006.734, patente de la Capital Federal "C" 036.127, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base $ 438.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e.12|9 Nº 5.268 v.16|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|VILLALBA ISIDORO M. s| Ejec." expediente Nº 20.567, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, el 19 de setiembre de 1969, hora 8: Un automotor usado marca Ford F.600, modelo año 1966, motor Nº 69.051.596, Serie número KA5JFB30.875, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 606-781, destinado a transporte en general, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: pesos 218.400 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.780 e.12|9 Nº 5.044 v.16|9|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MONTESANO AUTOMOTORES S. A. C. I. contra PELAEZ JORGE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el día 30 de setiembre de 1969, a las 16.30 horas, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor Nº 31291-5505981|55, que se encuentra totalmente con sus piezas desarmadas y desconectado del chasis y carrocería. El bien se encuentra en exhibición en la calle Provincias Unidas Nº 26|46 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 138.668 m n. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.300 e.12|9 Nº 4.898 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c| BERNI, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Dos heladeras eléctricas, marca Pol, Nº 1930 y 1931 modelos M200, con equipo refrigerador marca Surrey, Nº 19.983 y 18.605 respectivamente, en perfecto funcionamiento, modelo 1|3 H.P. Expediente Nº 21.563. — Base $ 150.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.260.— e.15|9 Nº 5.687 v.17|9|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "SOTNIK, INES c|GONZALEZ MONTALBO, EUSTAQUIO MANUEL, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 24.384 que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 17 de septiembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automovil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor 5.010.247, serie 46336-08245, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.055-742, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos. — Base m$n. 166.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.950. e.12|9. — Nº 5.260 v.16|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "WASSNER DE WILKINSON SARA c|CASARES, CESAR VICENTE s|ejecución prendaria", expediente Nº 22.743, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 23 de setiembre de 1969 a las 19 horas en la calle Piedras 1171; donde se exhibe, un automóvil marca NSU Prinz III, modelo 1962, motor 4.127.670, chasis Nº 40-13153, patente de la Provincia de Buenos Aires 373-210, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. Base $ 95.800. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.12|9 Nº 5.270 v.16|9|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en los autos "CARIGLINO HNOS S. R. L. c|VARELA JUAN ALDO - ejecuc. prendaria" - Expte. 22.688, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate, el día viernes 26 de septiembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), Capital Federal, de una máquina cortadora de masa, marca Cariglino, modelo Formelec S 600, Nº 800, con motor eléctrico acoplado, marca Motormech, Nº 107.291, de ½ C.V., para corriente alternada trifásica, que se exhibe en Av. Independencia 2378, Capital Federal, de 14.30 a 18.30 horas. — Base m$n. 72.000, Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300. e.12|9. — Nº 4.776 v.16|9|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. contra MONTES JUAN R., s|ejec. prend." - Expediente Nº 21.343, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 26 del corriente, a las 9,30 horas, en Acoyte 636, el siguiente bien: un automotor tipo Furgón marca Autcar, año 1958 motor Nº 0280037 chasis sin marca, sin Nº, patente número 571164, Prov. de Bs. Aires. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Rivadavia 25341, Merlo, todos los días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500. e.12|9. — Nº 4.644 v.16|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|FIRPO, JUAN CARLOS s|ejec prend. (Expte. Nº 28.946)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a horas 9.30, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Kaiser Karabela, año 1960, motor número 606040220 serie número 01111-02405, motor de 6 cilindros de 115 HP, chapa patente número 328.351, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 584.710 m|n. — En caso de no existir postores luego de media hora de espera se procederá a un segundo remate, con la base reducida al 50 o|o, o sean $ 292.355. Si también éste fracasare se procederá a un tercer remate sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 7.650.— e.15|9 Nº 5.625 v.17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos GRANDVERNON S. A. C. I. F. c| FORTI EMILIO O. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.436, que el martillero Victorio A.

Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 9 hs., en la calle Acoyte 136, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca Internacional, año 1938, motor sin marca Nº 99.559, chasis sin número, patente Prov. de Bs. As. 526.548. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se exhibe en Av. Rivadavia 25341, Merlo, todos los días. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Procds. y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500 e. 12|9 Nº 4.646 v. 16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LAINO CARLOS c|ACEVEDO JACINTO G. s|Ejec. Prend.", Exp. .092, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 22 de setiembre, a las 16 hs., en J. M. Moreno 975, donde se exhibe, un Dodge (1937), motor 356819, 6 cilindros, 85 CV., sedán 4 puertas, patente 089855. Base $ 169 171. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600 e. 12|9 Nº 5.110 v. 16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "MASCIOCHI OSCAR c/DAVIS NORBERTO, s/ejec. prend.", Exp. 39506, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 22 de setiembre, a las 15.30 hs., en Avda. La Plata 733, donde se exhibe, un Valiant (1962), motor 283083, patente 1148235. Base $ 682.636. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. — e.12|9 Nº 5.112 v.16|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. c|C.A.P.A.C. y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 7.145" que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhiben: Una heladera eléctrica, Westinghouse, Nº 3.209 y una maquina de coser Singer, con mueble americano, número 191V. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000.— e.15|9 Nº 5.179 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos LICEO S. A. s|quiebra, que el martillero público, José Celano, rematara el 22 de setiembre próximo, de 9 a 12 y de 14 hasta terminar, en el local de la fallida calle Sarmiento 753. Capital, los siguientes bienes: heladeras eléctricas, cocina, televisores, calefones estufas infrarroja, combinados cajas de lamparas eléctricas, ventiladores, maquinas de coser, lavadoras, purificadores de aire, muebles de cocina, enceradoras y aspiradoras, máquina de escribir, maquina de calcular eléctrica "Remington" radios eléctricas "Philips", muebles de oficina y muchos otros elementos para uso del hogar inventariados en autos, que no se detallan por su extensión. — Venta al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód. Ptos.) — Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran. — Exhibición los días 18 y 19 de setiembre de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 12.900 e.11|9 Nº 4.516 v.17|9|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|PACIO, HECTOR Y OSVALDO s|ej. prenda (Expte. Nº 32.030)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 8.30 hs., en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe: Un microómnibus para el transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321H modelo año 1962, con motor Diesel de 6 cilindros y 120 H.P., con 6 ruedas completas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, motor Nº OM 321.911 A 0600491, chasis Nº 321.212.062.1000, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.705.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e.15|9 Nº 5.375 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ c/GUBERTI, ROBERTO A. J., s/ejecución prendaria", expediente Nº 28.833, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe, un chasis marca Dodge, modelo D-200, de 128" de distancia entre ejes, Pick-Up año 1967, con motor marca Chrysler Nº 72A-1258, chasis número 72A-1258, certificado de fabricación Nº 20200, patente de Capital Federal Nº C134780. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 390.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. — e.12|9 Nº 5.235 v.16|9|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "WAINER JAIME c/SULFOQUIMICA, S. C. A., s/ejecutivo", Exp. Nº 23262, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina mezcladora para plástico, sin marca ni número visibles, con bolea, para dos metros cubiertos, con motor acoplado de 8 HP; un molino para plástico, con motor de 4 HP, marca "Canadá", sin número a la vista; en regular estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.900. — e.15|9 Nº 5.497 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "SORCINELLI, ALFIO c/MONACO, PATRICIO M., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 34.910, que el martillero José Singereisky rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, año 1957, motor Nº F50L7E-11529, carburante a nafta, potencia 90 CV, patente Nº 813-958, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Con la base de $ 367.343. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.400. — e.12|9 Nº 5.220 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PELLOLI, ERNESTINA MARIA c/LATORRE, JUAN, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 24408, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 2 de octubre de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1958, con motor Nº 6023098, serie Nº 93111-03383, con patente de la Capital Federal, del año 1968, Nº 340128, en regular estado de conservación, usado. Base m$n. 140.000. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en la calle Tellier Nº 1870, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del crédito.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.657 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FUSETTI c/GALLARDO, s/ej prendaria", Exp. Nº 24.375, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 1º de octubre de 1969, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2010795, serie Nº 16131-11399, patente de la Provincia de Buenos Aires número 396714, en regular estado de conservación, usado. Base m$n. 166.125. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en la Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 6660, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.850. — e.12|9 Nº 4.651 v.16|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ELMA c/PABLO ERWIN GRAW y otro, s/ejec.", Expte. 121254/65, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1736, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont 95046; una heladera marca Selmar, de 10 pies, color azul, sin número a la vista, y un combinado marca R. C. A. Victor (R. C. Avilés), por 1,10 m de lato, cuatro puertas, no funciona. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del C. de Ptos. Inf. Tucumán 1531, T. E. 40-2445/9420.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.900. — e.15|9 Nº 5.536 v.16|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "GIANGRECO LUIS contra CASELLA ANGEL y otros, s/ejecutivo", expediente Nº 128.623, que el martillero César Manuel Cabral rematará el 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Homero 647. Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, un automóvil marca "Renault Gordini", color azul, modelo 1967, motor Nº 3.023.887. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 3.000. — e.15|9 Nº 4.011 v.16|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 11|9|69.

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "C. I. D. A. S. A. (antes Siam Automotores), s/quiebra", expediente 124.198, que los martilleros Carlos M. Páez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. Palmieri, rematarán el día sábado 20 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben en el horario de 9 a 16 hs., todos los días hábiles, aproximadamente 175 toneladas de chapa (entera-recortes-chatarra), en lotes. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Entrega inmediata. Hay catálogo de lotes. Nota: La chapa entera (tres lotes) sale con la base de $ 30 el kg. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.800. — e.15|9 Nº 5.321 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "ULTRASONICA, S. R. L. contra PELLICCIOTTA H N O S., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 127.846, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Coronel Cárdenas 1935, Capital, un equipo rectificador a silicio, apto para el suministro de 10 volts cc, 1500 amperes, entrada 3x380 volts ca, número 1967, marca Ultrasónica Argentina. Se exhibe en Alejandro M. Cervantes Nº 2557,. Capital, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes. Base $ 216 895 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500. — e.15|9 Nº 5.264 v.17|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "BROTONS LORENZO c/TOLEDO ENRIQUE y otro, s/ejec.", expediente Nº 126.988, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 18 de setiembre 1969, a las 16 horas, en Acoyte Nº 636/56, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs., un microómnibus m/Bedford, mod. 1965, chapa Nº 39433, Municipalidad de C. Bs. As., motor Nº 3 D/10175, interno 46, afectado a transporte colectivo de pasajeros. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio en el acto del remate (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000. — e.15|9 Nº 5.209 v.16|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio "CIDASA, su quiebra" (expediente Nº 128428), que el martillero Víctor Meyranx, Rivadavia 944, 37|5289|5372, rematará el día martes 23 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires (ex Siam Automotores), lugar donde se exhibirán los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de setiembre de 1969, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Torno especial automático, sin uso, para cigüeñales "Boehringer", mod. 1365, distancia entre puntas 815 mm, 36 velocidades, potencia total de accionamiento 45 kW, con equipo de comando y maniobra; torno automático para cigüeñales "Le Blond", Nº 494, modelo AC, doble husillo, mando hidráulico, distancia entre mandriles 320 mm, avances hidráulicos para cada husillo con su tablero eléctrico, pot. motor principal 40 HP; máquina especial "Cima", modelo S. D. O 1554, compuesta de 2 cabezales, para alesar (1 cabezal con 2 unidades operativas), accionamiento hidráulico, potencia total de accionamiento 14 HP; rectificadora sin centros "Cincinnati", características aproximadas: diámetro máximo 90 mm; piedra operadora de 500 mm por 205 de ancho, potencia accionamiento de la piedra 20 HP; brochadora hidráulica vertical "Magnani", modelo 16/1000 R., con 3 husillos, fuerza máxima de tracción 25 toneladas, carrera 1.000 mm, velocidad de trabajo 4 m mínimo; rectificadora hidráulica angular de exteriores "Cincinnati", distancia entre puntas 650 mm, altura de puntas 85 mm, diámetro de la piedra 650 mm, aproximadamente, pot. de accionamiento motor piedra 7,5 HP. Más tornos, chanfleadoras, rectificadoras, brochadoras, talladoras de engranajes, etc., etc. Solicitar catálogos. Con bases. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 8.100. — e.15|9 Nº 5.301 v.16|9|69

Por tres días. — El Juez Nacional de Comercio, Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del Sr. Juez de La Pampa, Dr. Hugo Carlos Rodriguez en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|S. R. L. EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s|Ejecución prendaria", Secretaría A, que el martillero José R. Redondo rematará el 24 de setiembre a las 10,30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires — Una Impresora plana marca Aufzugsstarke Nº 465|2, formato 46|60. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.250 e.12|9 Nº 3.293 v.16|9 69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 5 al 8|9|69 y de haberse publicado bajo Juzgado Federal de La Pampa, en las ediciones del 9 al 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c/SPERTINO CARLOS J., s/ej. prenda", Expte. Nº 31.398, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde diariamente se exhibe de 8 a 20 horas, el 19 de setiembre de 1969, a las 8.30 horas, Un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1958, con motor Nº 4.008.695, serie Nº 3510360, para uso particular, patente Nº 643 081 de la Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio y sujeto a aprobación judicial. Base: m$n. 140.007. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.960. — e.12|9 Nº 5.037 v.16|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juan Carlos Corbo, Juez Federal Chaco, hace saber tres días martillero Jorge Agüed rematará veintiocho setiembre 1969, hora nueve, sobre mismo inmueble Av. 9 de Julio 2402/6, Resistencia, Chaco, constituido por lotes: 1 al 13, manzana Uno, Chacra: Doscientos, seccion: C, circunscripción: II, Lote Rural: 246, superficie: 4.992 m2., con mejoras adheridas al suelo; inscripto Registro Propiedad: Partido: San Fernando, Tomo 8, Folio: 1828, Nº 20.323; contado, mejor postor. Base m$n. 7.604.266, comisión: 6 por ciento. Continuando: Una máquina lavadora botellas, con accesorios "Valmarco", Nº 61/138; un filtro con bomba y motor "Roblecar", Nº 1041; un equipo frigorífico "Lothtoof", Nº 283312|15, con compresor y enfriador agua "Baudelot"; tres tanques verticales "Roblecar", mezcladores jarabe; un tanque vertical ídem, Nº 263127; una maquian saturadora "Roblecar", capacidad 300 lts/hora; una maquina mezcladora botellas "Carballo"; un equipo combinado llenadora botellas bebidas gaseosas, 40 válvulas y coronadora "Roblecar"; una cinta elevadora doble sentido marcha 17 m; un grupo electrógeno "Man", Nº 533237, ocho cilindros, alternador, tableros y baterías; un sistema cinta transportadora botellas y cajones, con accesorios; un compresor aire dos cilindros "Flpat", con tanque 35 galones; un grupo electrógeno, motor diesel ocho cilindros "Man", 10028/12, alternador trifásico "A. E. G." y accesorios; un tanque diario diesel-oil; dos máquinas escribir "Olivetti", 140 espacios, Nros. 52358 y 96222825; una divisuma "Olivetti" ID-403729; una multisuma "Olivetti" 24 (eléctricas); una caja caudales "Vironia"; un acondicionador aire "Feders"; un ventilador pie 16". Sin base, contado, mejor postor, comisión 10%; una pick-up "Ford" F-100/67, Nº KAIJGJ-32063, motor naftero: 79W66355, cinco ruedas; un camión "Ford" F-600/68, motor Perkins número PA-6304039. Sin base, contado, mejor postor, comisión 8%. Condiciones: Seña 10 por ciento, acto remate; saldo, aprobado el mismo. Expte. 42, año 1967 y agregados, "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c/CONASA, CIA. NORDESTE ARGENTINO, S. A. C. I. EMBOTELLADORA CANADA DRY, s/cobro pesos". No concluyendo fecha señalada, continuará día siguiente hasta terminar.
Resistencia, 26 de agosto de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 13.950. — e.15|9 Nº 5.286 v.17|9|69